



ANEXO

Expediente: CDHCM/I/121/VC/21/D1700

VÍCTIMA DIRECTA:

[Víctima Directa]

VÍCTIMAS INDIRECTAS:

[Mujer Víctima Indirecta 1]

[Adolescente Víctima Indirecta 2]

[Adolescente Víctima Indirecta 3]

1. Fatiga de servicios con número de folio 1017339, de 26 de marzo de 2021, suscrita por el policía primero Oscar Adrián Salazar Gutiérrez, Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Unidad de Protección Ciudadana “Pantitlán” de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en lo sucesivo, SSC), de la que se desprende lo siguiente:

#	[...]	NOMBRE	HORARIO	[...]	UNIDAD	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
14	[...]	CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO	2021-03-26 18:00 2021-03-27 06:00	[...]	MX-226-N2	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
23	[...]	GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO	2021-03-26 18:00 2021-03-27 06:00	[...]	MX-222-N2	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
29	[...]	HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO	2021-03-26 18:00 2021-03-27 06:00	[...]	MX-226-N2	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
34	[...]	LÓPEZ URAJE RAÚL	2021-03-26 18:00 2021-03-27 06:00	[...]	MX-222-N2	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

2. Bitácora de radio de 26 de marzo de 2021, correspondiente a la Unidad de Protección Ciudadana “Pantitlán” de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

19:18	MX-226-N2	Zaragoza y calle 3 piden el apoyo ya que hay dos personas atropelladas una de nombre [...] y el Z-2 [Víctima Directa] ■ años. Indica que chocó con un taxi, indica que se va por sus medios con la bicicleta ya que tardo (sic) mucho la medica (sic) se pide el apoyo con el monitoreo de C-2 norte y puesto de mando para descartar cualquier situación (sic) con la unidad que apoyo (sic) en
-------	-----------	--



[...]	[...]	tiempo y forma. N.F. C2/20210326/03914. Pol. 2do 984811 Eliza Salvador Flores.
22:15	MX-222-N2	[...] Calle 2 y Zaragoza una persona en estado de [...] refiere que vive en Talleres Gráficos y Comunal lo cual los vecinos no lo conocen refiere que se queda en la banqueta con su bicicleta.
[...]	[...]	[...]

3. Fatiga de servicios con número de folio 1017409, de 27 de marzo de 2021, suscrita por el policía primero Oscar Adrián Salazar Gutiérrez, Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Unidad de Protección Ciudadana “Pantitlán” de la SSC, de la que se desprende lo siguiente:

#	[...]	NOMBRE	HORARIO	[...]	UNIDAD	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	[...]	Ángel Ortiz Miguel	2021-03-27 06:00 2021-03-27 18:00	[...]	MX-222-N2	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

4. Reporte descriptivo de incidente con número de folio C5/20210327/02574, de 27 de marzo de 2021, generado por personal del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Descripción	Fecha
RPEORTA (sic) TERCERO EN ESTE MOMENTO	09:38:42 27/03/2021
ESTÁ EN VÍA PÚBLICA COMO REFERENCIA HAY UN BALNEARIO	09:38:52 27/03/2021
[...]	
ES UN MASCULINO DE ■ AÑOS	09:39:25 27/03/2021
TIENE GOLPES EN LA CARA	09:39:30 27/03/2021
POR PUESTO DE MANDO SE COORDINA CON PANTITLÁN DELTA 1	09:40:23 27/03/2021
INDICA PASA AL LUGAR LA MC	09:40:33 27/03/2021
INDICA PASA AL LUGAR MX226	09:40:54 27/03/2021
INFORMA MX222N2 QUE ES NEGATIVO DE LOCALIZAR ALGUNA PERSONAL (sic) INCONCIENTE (sic) EN VÍA	09:52:40 27/03/2021



PÚBLICA CON LAS CARACTERÍSTICAS
MANCIONADASEN (sic) L(sic) A (sic)
ASÍ MISMO NO LES SOLICITAN EL APOYO
SE REALIZÓ MONITOREO ID 11691
ROL PERSONA POLICÍA TIPO PERSONA:
OTRO; NOMBRE: MIGUEL; APELLIDO
PATERNO: ÁNGEL; APELLIDO MATERNO:
ORTIZ(sic) - SEÑAS PARTICULARES: POLICÍA
SEGUNDO 761943

09:52:48 27/03/2021

09:53:39 27/03/2021

09:55:12 27/03/2021

[...]

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

Total: 1

Vehículo 1

[...]

Uso Patrulla

[...]

Observaciones MX222N2

5. Determinación ministerial de las 19:22 horas del 29 de marzo de 2021, suscrita por la licenciada Carina Bravo González, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora VC-3 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJ), que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, de la que se desprende lo siguiente:

[...] SE RECIBE NOTIFICACIÓN MÉDICO LEGAL, QUE CONSTA DE UNA FOJA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 259356, RESPECTO DEL LESIONADO **[Víctima Directa]**, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DR. MARCO ANTONIO SOSA RAMÍREZ, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA CAMA 6 DEL SERVICIO DE URGENCIAS.

6. Dictamen del 1 de abril de 2021, suscrito por Ángel Contreras Barrales, perito en la especialidad de criminalística de campo de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

Siendo la 16:45 DIECISÉIS HORA CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del 01 de ABRIL del 2021, a solicitud del Agente del Ministerio Público, me presenté en el lugar de intervención para realizar la presente intervención pericial.

PROBLEMA PLANTEADO

BÚSQUEDA DE HUELLAS E INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUE SE UBICAN (sic) EN CALLE COMUNAL Y 4 CUARTA



CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN
ALCALDÍA IZTACALCO.

[...]

SOBRE LA BANQUETA SURESTE DE LA CALLE COMUNAL SE LOCALIZÓ UNA BOTA DE PIEL COLOR CAFÉ CON SUELA DE PLÁSTICO DE USO INDUSTRIAL [...] CORRESPONDIENTE AL PIE DERECHO Y GUANTE DE PIEL DE COLOR CAFÉ Y DESCUBIERTO DE LOS DEDOS CORRESPONDIENTE A LA MANO IZQUIERDA. SE ENCONTRABAN A UNA DISTANCIA DE 1.90 METROS AL NORESTE DE LA LÍNEA IMAGINARIA DE GUARNICIÓN NORESTE DE LA CALLE 4TA. CUARTA CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO, ADYACENTE A LA GUARNICIÓN SURESTE DE LA CALLE COMUNAL A UNA DISTANCIA DE 50.0 CM(sic) [...].

[...]

CONCLUSIONES

SE PUEDE ESTABLECER QUE SOBRE LA BANQUETA SURESTE DE LA CALLE COMUNAL A LA ALTURA DE LA CALLE CUARTA CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO FUERON DEJADOS EN EL PISO LA BOTA Y EL GUANTE DESCRITOS AL SER DESPOJADOS DE QUIEN LOS PORTABA EN ALGÚN MOMENTO.

[...]

7. Nota de aviso a Ministerio Público por defunción de 2 de abril de 2021, suscrita por el doctor Jaime Ordóñez Granja, médico adscrito al servicio de neurocirugía del Hospital General Balbuena de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el que se señaló lo siguiente:

PACIENTE [Víctima Directa]

[...]

FECHA DE INGRESO: 27/03/2021 13:30 HRS(sic)
FECHA DE EGRESO: 2/04/2021 DEFUNCIÓN 20:30 HORAS

DIAGNÓSTICOS DE INGRESO

TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO
HEMATOMA SUBDURAL AGUDO
CONTUSIONES HEMORRÁGICAS FRONTALES BILATERALES
HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA POSTRAUMÁTICA

MOTIVO DE EGRESO: DEFUNCIÓN

MASCULINO DE ■ AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE HABER SIDO ENCONTRADO OR (sic) PARAMÉDICOS EN LA VÍA PÚBLICA



[...], LOS CUALES REFIEREN HABERLO ENCONTRADO CON ESCASA RESPUESTA A ESTÍMULOS EXTERNOS [...] INGRESA CON DIAGNÓSTICO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, HEMATOMA SUBDURAL AGUDO FRONTAL, CONTUSIONES HEMORRÁGICAS FRONTALES BILATERALES, HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA POSTRAUMÁTICA, CON GLASGOW DE 9 PUNTOS A SU INGRESO, CON DETERIORO NEUROLÓGICO PROGRESIVO POR LO QUE SE ASISTIÓ CON PROTECCIÓN DE LA VÍA AÉREA, SE LE DIAGNOSTICÓ FUE TRATADA DE FORMA QUIRÚRGICA, SE REALIZÓ CRANIECTOMÍA FRONTAL BILATERAL Y DRENAJE DE HEMATOMA.

EL PACIENTE CURSÓ CON EVOLUCIÓN TÓRPIDA SIN PRESENTAR MEJORÍA, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS SE MANTUVO INESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, INICIA CON HIPOTENSIÓN Y BRADICARDIA, POSTERIORMENTE SE OBSERVA TRAZO DE ASISTOLIA POR MONITOR Y AUSENCIA DE PULSO POR LO QUE SE INICIAN MANIOBRAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR AVANZADAS DURANTE 15 MINUTOS SIN OBTENER RETORNO ESPONTÁNEA (sic) DE LA CIRCULACIÓN DANDO HORA DE DEFUNCIÓN A LAS (sic) EL DÍA DE HOY 02-04-2021 A LAS 20:30 HORAS.

[...]

8. Entrevista rendida a las 16:35 horas del 6 de abril de 2021 por **Mujer Víctima Indirecta 1**, ante el Comisario Jefe licenciado Salvador Cruz Neri, Director General de Asuntos Internos de la SSC; el licenciado Oscar Mendoza Morales, testigo de asistencia, e Ikram Viridiana Guerrero Sánchez, testigo de asistencia, ambos adscritos a la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, que obra en la carpeta de investigación administrativa DGA/II/D/001619/04-21, en la que refirió lo siguiente:

[...] ES EL CASO QUE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 09:59 HORAS AL ENCONTRARME EN MI DOMICILIO [...], MI HOY DIFUNTO ESPOSO DE NOMBRE **[Víctima Directa]**, ME INDICA QUE ACUDIRÍA AL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A VISITAR A SU AMIGO [...]; CABE MENCIONAR QUE MI FINADO CÓNYUGE EN VIDA GUSTABA DE PRACTICAR EL CICLISMO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, POR LO CUAL EN DICHA FECHA AGARRÓ SU MOCHILA CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO SUS PERTENENCIAS VARIÁS Y SALIÓ DE NUESTRO DOMICILIO ABORDO (sic) DE SU BICICLETA DE PISTA COLOR CROMO RODADA 26; ASÍ LAS COSAS SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 18:00 HORAS DE ESE MISMO DÍA MI MARIDO SE COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE CON MI HIJO DEL CUAL NO ES MI DESEO PROPORCIONAR SUS DATOS EN ESTE MOMENTO, Y LE INDICÓ QUE YA SE DIRIGÍA DE REGRESO A CASA; POSTERIORMENTE SIENDO LAS 19:25 HORAS EN UN GRUPO DE LA APLICACIÓN TELEFÓNICA [...] RECIBO TRES MENSAJES DE



MI ESPOSO QUIEN ÚNICAMENTE ESCRIBIÓ EN TRES OCASIONES MI NOMBRE: “[...]”, SIENDO ESTE EL ÚLTIMO CONTACTO QUE TUVIERA CON MI MARIDO DE FORMA TELEFÓNICA, POR LO QUE AL TRANSCURRIR LAS HORAS Y ADVERTIR QUE NO RETORNABA A LA CASA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 23:00 HORAS DECIDO MARCAR SU NÚMERO EN REITERADAS OCASIONES SIN OBTENER ALGUNA RESPUESTA, PUES SU MÓVIL TELEFÓNICO ME MANDABA DIRECTAMENTE A BUZÓN DE VOZ; ASÍ LAS COSAS ES QUE AL DÍA SIGUIENTE LA DE LA VOZ ME ENCONTRABA MUY PREOCUPADA POR NO SABER EL PARADERO DE MI ESPOSO Y POR QUÉ NO TENÍAMOS NINGUNA NOTICIA SOBRE ÉL, POR LO QUE ACUDO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-2, DONDE AL EXPLICAR LO SUCEDIDO AL PERSONAL DE ESA INSTANCIA SE INICIA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-E-FICUH/CUH-6/UI-1 S/D00003/03-2021, BAJO EL RUBRO DE DENUNCIA DE HECHOS EXTRAVIADO-AUSENTE [...], SIENDO QUE A PARTIR DE ESOS MOMENTOS ME DEDIQUÉ A LOCALIZAR EL PARADERO DE MI ESPOSO, INCLUSO LE MARQUÉ POR TELÉFONO AL SEÑOR [...] EL CUAL ME CORROBORÓ QUE MI ESPOSO HABÍA ESTADO EN SU DOMICILIO UN DÍA ANTES Y QUE EFECTIVAMENTE SE HABÍA RETIRADO A ESO DE LAS 18:30 HORAS, CON ESA INFORMACIÓN MI PREOCUPACIÓN SE ACRECENTÓ Y EN SEGUIMIENTO A MI DENUNCIA REALIZADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EL 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2021, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 15:30 HORAS LA LICENCIADA QUE TENÍA ASIGNADA MI CARPETA DE INVESTIGACIÓN ME INDICA QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS FISIONÓMICAS DE MI FAMILIAR Y QUE ESTE SE ENCONTRABA GRAVEMENTE HERIDO EN EL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA, PUES TENÍA UN TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO SEVERO, AL ACUDIR A DICHO RECONOZCO A MI FAMILIAR Y PERSONAL MÉDICO ME INDICA QUE FUE TRASLADADO A ESE NOSOCOMIO Y QUE SU ESTADO FÍSICO GUARDABA RELACIÓN CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FIVC3/UI-3/835/03-2021 (sic), BAJO EL RUBRO DE LESIONES CULPOSAS, CABE MENCIONAR QUE DERIVADO DE LAS COMPLICACIONES FÍSICAS DE LAS LESIONES QUE PRESENTABA MI ESPOSO EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2021 APROXIMADAMENTE A LAS 20:30 HORAS EL PERSONAL MÉDICO ME INFORMA QUE MI ESPOSO HABÍA FALLECIDO; NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A RAZÓN DE QUE NO ENCONTRABA UNA EXPLICACIÓN LÓGICA SOBRE EL DECESO DE MI MARIDO ES QUE DI(sic) A LA TAREA DE INVESTIGAR POR MI PROPIA CUENTA Y TODA VEZ QUE EL MISMO MINISTERIO PÚBLICO NO ME BRINDABA MAYORES DATOS, LOGRO UBICAR DE LOS DATOS CON QUE SE CONTABA EN DICHA CARPETA QUE LOS HECHOS DONDE LOCALIZADO(sic) MI MARIDO OCURRIERON EN LA UBICACIÓN DE CALLE COMUNAL, CASI ESQUINA CON CUARTA CERRADA EN (sic) RÍO CHURUBUSCO, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, POR LO CUAL COMIENZO A INDAGAR EN ESE SITIO CONSTITUYÉNDOME PERSONALMENTE Y UBICANDO QUE PRÓXIMO AL LUGAR SE ENCUENTRAN TRES CÁMARAS DE (C2) CON LOS ID 11470, 11661 Y



555, DE IGUAL MANERA ME PERCATO QUE ENFRENTA DE DONDE HABÍA SIDO LOCALIZADO MI MARIDO SE ENCONTRABA UN DOMICILIO QUE CONTABA CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO; POR LO CUAL ES QUE ME CONSTITUÍ EN DICHO DOMICILIO PARA EXPLICARLES LO SUCEDIDO Y FUE ASÍ COMO LOS HABITANTES DE ESA VIVIENDA PREVIO A QUE LES PROPORCIONÉ DOS MEMORIAS USB ME DESCARGARON Y PROPORCIONARON UN TOTAL DE 58 (CINCUENTA Y OCHO) CLIPS DE VIDEO, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA ACTIVIDAD DE SU SISTEMA DE GRABACIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2021, EN UN HORARIO A PARTIR DE LAS 21:21 HORAS Y HASTA LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021, POR LO QUE DESPUÉS DE ANALIZARLOS Y OBSERVARLOS DETENIDAMENTE EN ELLOS SE PUEDE APRECIAR EL INCIDENTE QUE TUVO MI DIFUNTO ESPOSO, PUES EN LAS GRABACIONES SE PUEDE ADVERTIR EN EL CLIP DE VIDEO QUE CONTIENE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 EN EL HORARIO DE LAS 22:04 HORAS SE OBSERVA LA LLEGA (sic) DE UNA PATRULLA CON LOGOTIPOS CORRESPONDIENTES A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA DE LA CUAL SE APRECIA QUE LLEVABA SU CAJUELA ABIERTA Y EN SU INTERIOR LA BICICLETA DE MI ESPOSO, DICHA UNIDAD SE DETIENE A UN PAR DE METROS DELANTE DE DONDE FUE LOCALIZADO MI HOY FINADO ESPOSO, APRECIÁNDOSE QUE DE LA PATRULLA DESCIENDEN POR LO MENOS DOS POLICÍAS LOS CUALES SE LES OBSERVA GOLPEAR A MI ESPOSO DENTRO Y FUERA DE LA PATRULLA Y CARGARLO PARA ABANDONARLO EN EL SITIO, PARA INMEDIATAMENTE SUBIR NUEVAMENTE A LA PATRULLA Y RETIRARSE DEL LUGAR DONDE DESPUÉS DE APROXIMADAMENTE CATORCE HORAS FUE AUXILIADO POR UNA AMBULANCIA, CABE MENCIONAR QUE TAMBIÉN SE OBSERVA EN LA GRABACIÓN EL MOMENTO EN QUE UNO DE LOS OFICIALES DE POLICÍA BAJA LA BICICLETA DE MI ESPOSO Y SU MOCHILA Y PROCEDE A COLOCARLA PRIMERAMENTE RECARGADA EN UN ÁRBOL Y DESPUÉS LA MUEVE PARA RECARGARLA SOBRE LA PARED DE LA ACERA; EN OTRO CLIP DE VIDEO CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DE LAS 00:04 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021 SE PUEDE OBSERVAR QUE MI MARIDO YA HACIA (sic) TIRADO SOBRE LA BANQUETA INCONSCIENTE Y QUE LOS OCUPANTES DE UNA CAMIONETA TIPO VAN COLOR BLANCO SE ROBAN LA BICICLETA DE MI ESPOSO LA CUAL SUBEN A DICHA CAMIONETA Y SE RETIRAN DEL LUGAR, POSTERIORMENTE EN LA GRABACIÓN A LAS 00:08 HORAS PASA UNA MOTO CON DOS TRIPULANTES LOS CUALES TRASCULCAN A MI ESPOSO Y DESPUÉS SE RETIRAN DEL LUGAR, CABE SEÑALAR QUE MI MARIDO PERMANECE EN TODO MOMENTO EN ESTE SITIO TIRADO DE FORMA INCONSCIENTE, ENCONTRÁNDOSE MAL HERIDO PUES EN LA GRABACIÓN SE OBSERVA QUE LOS TRANSEÚNTES INCLUSO PASAN POR EL LUGAR Y LE VOLTEAN A VER; POSTERIORMENTE A LAS 09:51 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021 SE OBSERVA QUE POR EL LUGAR CIRCULA LA UNIDAD AUTOPATRULLA MX-222-N2 DE LA CUAL DESCIENDE UN POLICÍA



PARA OBSERVAR A MI MARIDO Y POSTERIORMENTE SE RETIRA DEL LUGAR SIN BRINDARLE NINGÚN AUXILIO O SOLICITAR LOS APOYOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES, POR ÚLTIMO SIENDO LAS 12:05 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021 SE OBSERVA QUE AL LUGAR LLEGA LA AMBULANCIA CON NÚMERO ECONÓMICO 1132 DE IZTACALCO “URGENCIAS BÁSICAS” Y ES HASTA ESOS MOMENTOS QUE MI MARIDO RECIBE ASISTENCIA MÉDICA; POSTERIORMENTE A LAS 12:21 HORAS LLEGA AL LUGAR LA PATRULLA MX-906-D2 Y SE RETIRA A LAS 12:25 HORAS SIN REALIZAR ACCIÓN ALGUNA, FINALMENTE DICHA AMBULANCIA SE LLEVA A MI MARIDO FALLECE EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2021 A LAS 20:30 HORAS, MOTIVO POR EL CUAL DOY INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CON NÚMERO CI-FIVC/VC-3/UI-1 C/D/868/04-2021 BAJO EL RUBRO DE HOMICIDIO [...], SOLICITANDO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS SE INVESTIGUEN LOS HECHOS Y SE SANCIONE COMO CORRESPONDA A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR [...].

9. Entrevista rendida a las 15:19 horas del 7 de abril de 2021, por **Mujer Víctima Indirecta 1**, ante la licenciada Maribel Elizalde Mejía, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora IZC-2 de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, de la que se desprende lo siguiente:

[...] EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 [...] DURANTE TODO EL DÍA NO TUVE COMUNICACIÓN CON MI ESPOSO, SIN EMBARGO EN UN GRUPO DE [...] DONDE ÉRAMOS INTEGRANTES COMO CICLISTAS A LAS 19:26 HORAS MI ESPOSO ESCRIBIÓ 3 VECES MI NOMBRE, SITUACIÓN QUE YO VI HASTA LAS 20:30 HORAS, [...] PERO TRANSCURRIERON LAS HORAS SIN SABER NADA DE MI ESPOSO, POR LO QUE A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021, LLEGUÉ A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA Y LUIS MOYA COORDINACIÓN CUH6 ENTREVUSTANDOME (sic) CON EL PERSONAL MINISTERIAL A QUIEL (sic) LES INFORMÉ DE LA AUSENCIA DE MI ESPOSO EL CUAL NUNCA HABÍA FALTADO AL DOMICILIO DURANTE 15 AÑOS DE CASADOS QUE TENÍAMOS, POR LO QUE SE DIO INICIO A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR DICHA AUSENCIA LA CUAL ES CI-E-FICUH/CUH-6/UI 1S/D/00003/03-2021, SE LLAMÓ A LOCATEL Y SE ME OTORGÓ UN FOLIO 1246678, APROXIMADAMENTE A LAS 15:30 HORAS ESTANDO AÚN EN LA AGENCIA, LA MINISTERIO PÚBLICO ME DIJO QUE AL PARECER HABÍA ENCONTRADO A MI ESPOSO, QUE NO ME ASUSTARA PERO AL PARECER SE ENCONTRABA EN EL HOSPITAL GENERAL BALBUENA, INFORMÁNDOME QUE ESTABA MUY GRAVE, POR LO QUE ME FUI DIRECTAMENTE AL HOSPITAL BALBUENA Y AL ENTRAR PEDÍ DATOS DE MI ESPOSO, ME PASÉ A ADMINISTRACIÓN Y ME PASARON A URGENCIAS DONDE LO VI, EL CUAL ESTABA ENTUVADO (sic), GOLPEADO E INCONSCIENTE, REFIRIÉNDOME EL



DOCTOR [...] QUE MI ESPOSO ESTABA EN MUY MALAS CONDICIONES, CON UN TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO Y QUE POSIBLEMENTE NO LO AGUANTARÍA, [...] LO QUE PREOCUPABA ERA LA CABEZA YA QUE TENÍA SANGRADO EN EL CEREBRO, REQUERÍA UNA TOMOGRAFÍA Y QUE ELLOS NO PODÍAN HACERLA POR QUE (sic) NO TENÍAN EL APARATO, POR LO QUE SE LO LLEVARON A LAS 21:00 A UNA LABORATORIO PRIVADO CERCANO AL HOSPITAL PARA HACER EL ESTUDIO, PAGANDO POR EL ESTUDIO \$1,400.00 PESOS, ME QUEDE EN LA SALA DE ESPERA PARA LOS INFORMES, MÁS O MENOS A LAS 22:00 O 23:00 HORAS EL NEUROCIRUJANO ME LLAMA Y ME DICE QUE MI ESPOSO ESTABA GRAVE Y QUE SI VIVÍA NO LO HARÍA EN CONDICIONES SANAS, NI NORMALES, [...] EL DÍA 28 DE MARZO DE 2021 LO OPERARON, INFORMÁNDOME QUE EL CEREBRO ESTABA COMPRIMIDO POR LA INFLAMACIÓN Y EL SANGRADO, [...] EL JUEVES 1 DE ABRIL LE DIO TEMPERATURA [...] EL DÍA VIERNES 02 DE ABRIL MI ESPOSO YA NO TENÍA TEMPERATURA Y EL CEREBRO EMPEZABA A DESINFLAMAR (sic) Y QUE SI SEGUÍA ASÍ EL DÍA LUNES LE QUITARÍAN LOS APARATOS PARA DESPERTARLO, ME FUI DEL HOSPITAL EL DÍA VIERNES Y A LAS 22:00 HORAS RECIBÍ UNA LLAMADA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL INFORMÁNDOME SOBRE EL FALLECIMIENTO DE MI ESPOSO, AGREGANDO QUE DURANTE MI ESTANCIA EN EL HOSPITAL LA FAMILIA DE MI ESPOSO COMENZARON A INVESTIGAR QUÉ HABÍA PASADO CON MI ESPOSO, PERSONAL DEL HOSPITAL ME INFORMÓ QUE MI ESPOSO HABÍA SIDO LEVANTADO POR LA AMBULANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL IZTACALCO NÚMERO [...], EN CALLE COMUNAL ESQUINA CON CUARTA CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, POR LO QUE EL DÍA MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 [...] EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2021 EN LOS HORARIOS QUE NO HABÍA VISITA EN EL HOSPITAL, ES DECIR COMO A LAS 11:30 HORAS ME PRESENTÉ EN CALLE COMUNAL EN COMPAÑÍA DE [...] Y [...], DONDE AL REALIZAR LA OBSERVACIÓN DE LA ZONA, TOQUÉ EN UNA FACHADA DONDE AL PARECER ES UNA EMPRESA PERO NO ME ABRIERON, TOQUÉ EN VARIOS DOMICILIOS DE LA CALLE COMUNAL HASTA LLEGAR A LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO [...] DONDE FUI ATENDIDA POR UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO [...], COMENTÁNDOLE QUE MI ESPOSO HABÍA SIDO ENCONTRADO AHÍ [...] SE ENCONTRABA EL MONITOR DE LA CÁMARA Y AHÍ OBSERVAMOS LA GRABACIÓN DEL DÍA 26 DE MARZO A LAS 22:04 DONDE SE OBSERVA QUE UNA PATRULLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ERA UN VEHÍCULO SEDAN COLOR BLANCO/VERDE, DESCONOCIENDO EL SECTOR AL QUE PERTENECE, SALE DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO DANDO VUELTA SOBRE LA CALLE COMUNAL HACIA LA CALLE CUARTA CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO Y PASANDO LA CALLE DE CUARTA CERRADA, UNOS METROS ADELANTE SE ESTACIONA FRENTE A LO QUE AL PARECER ES UNA EMPRESA CON FACHADA DE CEMENTO APLANADO Y PORTÓN BLANCO, EN EL VIDEO SE VE QUE LA CAJUELA ESTABA ABIERTA Y DE ELLA



SALÍA UNA BICICLETA DE COLOR PLATA LA CUAL RECONOCÍ INMEDIATAMENTE COMO AL(sic) DE MI ESPOSO, SE BAJAN LOS DOS ELEMENTOS EL QUE VENIAQ (sic) CONDUCIENDO Y EL COPILOTO SE CRUZAN POR DETRÁS DE LA PATRULLA, ES DECIR EL CONDUCTOR SE PASA DEL LADO DERECHO Y EL COPILOTO DEL LADO IZQUIERDO (sic), AMBOS ABREN LAS PUERTAS DE ATRÁS Y SE OBSERVA QUE AMBOS POLICÍAS DESDE AFUERA GOLPEAN Y FORCEJEAN CON ALGO QUE VA EN EL ASIENTO TRASERO, OBSERVANDO TAMBIÉN QUE HAY MOVIMIENTOS DE BRAZOS DE AMBOS ELEMENTOS, ESTO SUCEDE DURANTE APROXIMADAMENTE 5 A 7 MINUTOS, DESEANDO AGREGAR QUE CUANDO LLEGA LA PATRULLA INMEDIATAMENTE DESPUÉS LLEGA UNA CAMIONETA BLANCA TIPO VAN, COLOR BLANCO, NO SE DETIENE Y SALE DE LA ESCENA, DESPUÉS DE ESTE LAPSO DONDE LE PEGAN SE VE QUE DEL LADO DERECHO EL POLICÍA JALA LO QUE HABÍA EN EL ASIENTO TRASERO Y ES CUANDO SE VE QUE SE TRATA DE UNA PERSONA, EL OTRO POLICÍA SE PASA DEL LADO DERECHO Y ENTRE AMBOS POLICÍAS LO BAJAN DE LA PATRULLA, SE NOTA UNA PERSONA DESVANECIDA, NO APRECIANDO BIEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA, LES GANA EL PESO DE LA PERSONA Y SE CAE A UN LADO DE LA PATRULLA EN LA PARTE TRASERA JUNTO A LA PUERTA, AMBOS POLICÍAS LO LEVANTAN UNO LO CARGA DE LOS BRAZOS Y OTRO DE LAS PIERNAS Y LO SUBEN A LA BANQUETA Y LO DEJAN SENTADO JUNTO A UNOS ÁRBOLES, AHÍ SE NOTA QUE LA PERSONA SE MUEVE LENTAMENTE, SIN PODER INCORPORARSE, OBSERVÁNDOSE QUE AMBOS POLICÍAS LO GOLPEAN, USANDO PIES Y MANOS, ESTO POR APROXIMADAMENTE 1 MINUTO O MINUTO Y MEDIO, UNO DE LOS POLICÍAS SE VA HACIA LA PATRULLA Y SACA LA BICICLETA DE LA CAJUELA Y LA RECARGA EN EL ÁRBOL, SE REGRESA A LA PATRULLA DE LA PUERTA DEL LADO IZQUIERDO Y SE VE QUE SACA UNA MOCHILA NEGRA Y LA PONE EN EL MONTACARGAS DE LA BICI, REGRESA NUEVAMENTE EL POLICÍA A LA PATRULLA (sic) Y AHORA SACA LO QUE AL PARECER ES UNA BOLSA Y LE LLEVA JUNTO A LA MOCHILA, MIENTRAS EL OTRO SIGUE GOLPEANDO A LA PERSONA, ESTE ÚLTIMO SE DETIENE, EL POLICÍA QUE BAJÓ LA BICICLETA Y LA PONE EN EL ÁRBOL GOLPEA CON UNOS DE SUS PIES LA BICI Y DESPUÉS LA PONE A UN LADO DE LA PERSONA LESIONADA, RECARGADA EN LA PARED, LOS DOS POLICÍAS SE VAN HACIA LA PATRULLA, CIERRA LA CAJUELA Y SE ESPERAN UNOS MOMENTOS OBSERVANDO A LA PERSONA, A LAS 22:19 HORAS LOS POLICÍAS ABORDAN LA PATRULLA Y SE VAN DEL LUGAR, DANDO VUELTA EN U Y REGRESAN POR CALLE COMUNAL Y SE PIERDEN DE VISTA, SE OBSERVA EN EL VIDEO QUE COMO A LAS 00:00 HORAS PASA NUEVAMENTE UNA CAMIONETA BLANCA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA QUE PASÓ CUANDO LLEGÓ LA PATRULLA, ES DECIR UNA VAN, COLOR BLANCO, SE OBSERVA QUE SE BAJA UN JOVEN DEL LADO DERECHO Y TOMA LA BICICLETA, INTENTA SUBIRSE E IRSE PERO NO LO LOGRA, BAJANDO DEL LADO IZQUIERDO EL CONDUCTOR QUIEN SE ACERCA A LA PERSONA LESIONADA Y DESPUÉS DE UN INSTANTE



EL JOVEN SE LLEVA LA BICI CAMINANDO POR CALLE COMUNAL Y EL CONDUCTOR SE DA LA VUELTA EN U Y TAMBIÉN SE PIERDE POR CALLE COMUNAL, DURANTE TODO EL TIEMPO DEL VIDEO SE OBSERVA A LA PERSONA LESIONADA Y ES HASTA LAS 00:08 DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021 PASA UNA MOTO CON DOS PERSONAS SE ESTACIONAN DONDE ESTÁ LA PERSONA LESIONADA, UNO DE (sic) SE QUEDA EN LA MOTO Y EL OTRO SE ACERCA AL LESIONADO Y LO ESCULCA SE SUBE A LA MOTO Y SE VA, NO PUDIENDO REFERIR SI ESTA PERSONA LE QUITA ALGO, Y ES HASTA LAS 09:51 HORAS SE VE QUE PASA LA PATRULA (sic) MX222-N2 DEL SECTOR PANTITLÁN SE DETIENE Y SE BAJA EL CONDUCTOR DE DICHA PATRULLA Y SE ACERCA AL LESIONADO, TAMBIÉN SE ACERCA UNA FEMENINA PLATICAN UN MOMENTO, EL POLICÍA ÚNICAMENTE LO OBSERVA Y SE VA A LAS 10:09 HORAS, SIN QUE LLEGARA APOYO DE EMERGENCIAS, A LAS 12:05 HORAS SE OBSERVA LA LLEGADA DE UNA AMBULANCIA LA CUAL TRAE LOGOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y CON NÚMERO ECONÓMICO DE IZTACALCO URGENCIAS BÁSICAS [...], BAJANDO EL CONDUCTOR QUIEN BAJA TAMBIÉN LA CAMILLA Y LLEGA EN ESOS MOMENTO UNA PATRULLA MX906D2 DEL SECTOR PANTITLÁN A LAS 12:21, YÉNDOSE DEL LUGAR LA PATRULLA A LAS 12:25, LA AMBULANCIA SE QUEDA EN EL LUGAR, SUBEN A MI ESPOSO Y SE VA DEL LUGAR A LAS 12:34, POR LO ANTERIORMENTE NARRADO Y DERIVADO DEL INGRESO DE LA PERSONA LESIONADA AL HOSPITAL BALBUENA Y DE LAS DILIGENCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE CARPETA DONDE ES ENCONTRADO POR PERSONAL DE SERVICIOS PERICIALES UNA BOTA Y UN GUANTE LOS CUALES RECONOCÍ COMO DE MI ESPOSO Y LOS CUALES YA ME FUERON DEVUELTOS, ES QUE LA PESONA (sic) QUE SE VE EN EL VIDEO ANTERIORMENTE NARRADO SE TRATA DE MI ESPOSO AHORA OCCISO QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE **[Víctima Directa]**, RESALTANDO QUE EL ACTUAR DE LAS PATRULLAS QUE LLEGARON EN DIFERENTES MOMENTOS AL LUGAR FUERON NEGLIGENTES AL NO PRESTAQR (sic) NINGÚN TIPO DE APOYO HACIA MI ESPOSO, POR LO ANTERIOR ES QUE HAGO MI FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE **[Víctima Directa]** Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE [...].

10. Oficio SSC/DGAI/DSSD/JUDINVZS/687/2021 de 7 de abril de 2021, suscrito por el policía segundo José Martín Noria Casasola, y por el Suboficial Gilberto Alejandro Herrera Torres, ambos adscritos a la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, que obra en la carpeta de investigación administrativa DGAI/II/D/001619/04-21, del que se desprende lo siguiente:

INSPECTOR JEFE
LIC. IGNACIO CRUZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS



[...] nos permitimos a usted los actos de investigación que realizaron en alcance a la carpeta de investigación administrativa [...]:

1. Se realizó la geolocalización de la unidad MX-222-N2 en un horario de las 22:00 a 23:00 horas en donde se puede establecer su ubicación en las calles de Comunal y cuarta cerrada de Río Churubusco, Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco y en fecha 26 de Marzo (sic) de 2021, dicha unidad se localizó en un horario de las 22:04 las(sic) 22:21 horas.

2. Mediante una investigación preliminar y de gabinete se puede establecer que la tripulación de la unidad MX-222-N2 en fecha 26 de marzo de 2021 en el segundo turno es la siguiente: Policía Segundo 1007337 López Uraje Raúl y Policía Segundo 1038714 García Nolasco Luis Gerardo.]

[...]

11. Oficio SSC/DGAI/DIP/SIP/JUDINVZS/P-688/2021 de 8 de abril de 2021, suscrito por el policía tercero Carlos Alberto Álamo Moreno, y por el policía Alexis Christian González Villegas, ambos adscritos a la Dirección General de Asuntos Internos de la SSC, que obra en la carpeta de investigación administrativa DGAI/II/D/001619/04-21, del que se desprende lo siguiente:

INSPECTOR JEFE
LIC. IGNACIO CRUZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN
Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

[...]

En seguimiento y atención a la Carpeta de Investigación Administrativa [...] se solicita realizar el análisis del contenido de dos memorias USB, proporcionadas por la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**.

Al respecto me permito informar a Usted, las acciones realizadas:

1.- Se realizó el análisis del contenido de dos memorias USB, proporcionadas por la ciudadana, con las siguientes características:

- Memoria USB, color azul con blanco, marca [...], la cual contiene 29 videos en formato MP4 [...].
- Memoria USB, color negro, marca [...], la cual contiene 29 videos en formato MP4 [...].

2.- Al revisar los videos, se realizaron los fotogramas de los hechos más relevantes, y de acuerdo a los horarios de los videos, se observó lo siguiente:

- Los hechos inician a las 22:00 hrs(sic), del 26 de marzo del 2021, identificando el paso de una unidad de esta Secretaría, llevando en la



cajuela de la misma lo que al parecer es una bicicleta, deteniendo su marcha, y uno de los tripulantes de la unidad bajó la bicicleta dejándola recargada en un árbol; posteriormente varios elementos bajan a un masculino el cual lo dejan en la parte trasera del árbol, retirándose instantes después.

- El día 27 de marzo se observó el paso de otra unidad de esta Secretaría, y casi dos horas después arribaron los servicios médicos, siendo una ambulancia con número económico [...], con la leyenda “Urgencias Básicas Iztacalco”, retirándose ambas unidades aproximadamente a las 12:25 horas.
- Se anexa cuadernillo informativo titulado Homicidio Sector Pantitlán con el análisis de los (sic) antes descrito.

12. Cuadernillo informativo titulado “HOMICIDIO SECTOR: PANTITLÁN” que obra en la carpeta de investigación administrativa DGAI/II/D/001619/04-21, del que se desprende lo siguiente:

[...]

ANÁLISIS DE VIDEOS:

A las 22:04 horas, se observó el paso de una unidad verde con blanco, con la leyenda «Pantitlán», misma que en la cajuela llevaba una bicicleta.

[...]

A las 22:10 bajan la bicicleta de la unidad y la dejan recargada sobre un árbol que se encuentra en el lugar, posteriormente comenzaron a bajar al masculino para dejarlo sobre la acera peatonal.

[...]

Un minuto después, vuelven a cargar al masculino y lo dejan en la parte trasera de los árboles, en la acera peatonal, acto seguido la bicicleta y sus pertenencias las dejan de igual manera atrás de los árboles.

[...]

A las 22:00 horas la unidad MX-222-N2 se retira del lugar en la misma dirección sobre la calle Comunal.

[...]

A las 23:56 horas de acuerdo con la grabación, se detuvo una camioneta blanca, de la cual descendieron dos personas, una de ellas camina al lugar donde se encontraba el cuerpo del C. **[Víctima Directa]**, tomando una bicicleta, retirándose caminando del lugar a las 23:58:34 horas.

[...]

En un horario de las 09:51 horas de acuerdo con la grabación, se presentó una unidad con rótulos de esta Secretaría, acudiendo una femenina de vestimenta color violeta a conversar con el elemento tripulante de la patrulla, retirándose la unidad del lugar a las 10:09 horas.

[...]

A las 12:04:31 horas de acuerdo con la grabación, se presentó una ambulancia blanca con rótulos de Iztacalco en color rojo, deteniéndose adónde (sic) se encontraba el C. **[Víctima Directa]**, posteriormente a las 12:20:52 horas acudió la unidad MX-906-D2, realizando el traslado del



masculino que se encontraba recostado en el suelo, retirándose ambas unidades a las 12:25 horas.

[...]

De acuerdo al análisis de los videos, se observó que el día 26 de marzo del 2021, la unidad MX-222-N2 dejó al C. **[Víctima Directa]** en la acera peatonal y posteriormente la unidad MX-906-D2 el día 27 de marzo del año en curso actuó como primer respondiente.

[...]

Finalmente y durante el análisis del día 26 de marzo del 2021 en un horario de 21:21 horas a las 13:30 horas del día 27 de marzo [...], se observó el paso de una unidad con rótulos de esta Secretaría en diversas ocasiones en los horarios 01:30, 03:22 y 04:41 horas de acuerdo a al (sic) grabación al lugar donde se encontraba el C. C. (sic) **[Víctima Directa]**, sin poder identificar el numeral de la misma.

[...]

TRABAJO DE GABINETE:

Se realizó la consulta en el Sistema de Geolocalización Wasatch, donde se obtuvo que la unidad MX-222-N2 de la UPC Pantitlán, se encontraba en el lugar de los hechos.

DE ACUERDO A LOS HECHOS NARRADOS POR LA AFECTADA, ESTOS OCURRIERON EL 26 DE MARZO DEL 2021, APROXIMADAMENTE A LAS 22:20 HORAS, POR LO QUE LA TRIPULACIÓN EN FECHA SEÑALADA, EN EL SEGUNDO TURNO ES LA SIGUIENTE:

**POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL
POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**

LA UNIDAD SE ENCUENTRA SOBRE COMUNAL Y 4ª CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO EN UN HORARIO DE LAS 22:04 A LAS 22:21 HRS.

13. Dictamen de 8 de abril de 2021, suscrito por Itzel Ávila Bernal, perita en la especialidad de medicina forense de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

El o los, la o las, que suscribe(n) perito(s) en la especialidad de medicina forense, designados(as) por el Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría(sic) General de Justicia del Distrito(sic) Federal (sic), en nuestro carácter de peritos(sic) oficiales(sic), rendimos el siguiente:

DICTAMEN

PROBLEMA PLANTEADO

PROCEDA A ELABORAR DICTAMEN DONDE SE NOS ESTABLEZCA SI LAS LESIONES QUE PRESENTA EL LESIONADO HOY FALLECIDO **[Víctima Directa]** SON LAS COMPATIBLES CON HECHOS DE TRÁNSITO Y SE ESTABLEZCA LA MECÁNICA DE SUS LESIONES. SE



ENVÍA CARPETA ORIGINAL PARA INTERVENCIÓN Y CONSULTA DE PERITO MÉDICO FORENSE.

[...]

ELEMENTOS DE JUICIO MÉDICO

ANTECEDENTES: EN BASE A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SE REFIERE QUE EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2021 EL HOY OCCISO [Víctima Directa], SUFRIÓ LESIONES AL ENCONTRARSE EN VÍA PÚBLICA, FUE TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA DONDE FALLECIÓ SEIS DIAS(sic) DESPUES(sic) A SU INGRESO.

I.- NOTA DE AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO POR DEFUNCIÓN [...] FECHADA EL 2 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 20:30 HRS. ELABORADO POR EL DR. JAIME ORDOÑEZ GRANJA CON NÚMERO DE CD(sic) 782432, MÉDICO ADSCRITO AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA.

II.- PROTOCOLO DE NECROPSIA [...]: FECHADO EL 04 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 4:10 HRS. ELABORADO Y FIRMADO POR EL MÉDICO FORENSE GREGORIO U. MUNDO CNCINO, ADSCRITO AL INCINFO (sic).

LESIONES EXTERNAS: ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 23 POR 8 CENTÍMETROS QUE ABARCA PÁRPADO SUPERIOR E INFERIOR DE AMBOS LADOS: ASÍ COMO DORSO DE NARIZ. ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 25 POR 7 CENTÍMETROS EN REGIÓN TORACO LUMBAR SOBRE Y AMBOS (sic) DE LA LÍNEA MEDIA POSTERIOR. ZONA EXCOTRIATIVA (sic) DE FORMA IRREGULAR DE 12 POR 6 CENTÍMETROS QUE ABARCA CARAS DORSALES DE LOS CINCO ORTEJOS DEL PIE DERECHO. ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 33 POR 8 CENTÍMETROS QUE ABRACA (sic) EL BRAZO Y ANTEBRAZO IZQUIERDO EN SUS CARAS POSTEROLATERALES. EQUIMOSIS DE FORMA IRREGULAR DE COLOR VIOLÁCEAS DE 8 POR 5 CENTÍMETROS EN CARA POSTERIOR TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO. EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEA DE FORMA IRREGULAR DE 6 POR 4 CENTÍMETROS EN CARA ANTERIOR Y TERCIO DISTAL DE BRAZO IZQUIERDO. ZONA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 7 POR 4 CENTÍMETROS EN CARA POSTERIOR Y LATERAL DE LADO IZQUIERDO, ZONA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 14 POR 8 CENTÍMETROS QUE ABARCA EL CODO IZQUIERDO, ZONA EXCORIATIVA DE FORMA IRREGULAR DE 10 POR 2 CENTÍMETROS EN CARA LATERAL DE CODO IZQUIERDO, EQUIMOSIS DE FORMA IRREGULAR DE 5 POR 3 CENTÍMETROS EN CARA POSTERIOR DE ANTEBRAZO IZQUIERDO.

ENCONTRÁNDONOS EN LA CRANEANA. HECHA LA DISECCIÓN DE LA REGIÓN SE OBSERVA INFILTRADO HEMÁTICO DIFUSO EN LOS TEJIDOS PERI CRANEALES. SE OBSERVA ORIFICIO PARA



TREPANO DE FORMA IRREGULAR DE 16 POR 4.5 CENTÍMETROS SOBRE LAS REGIONES PARIETALES Y TEMPORAL EN AMBOS LADOS DE LA LÍNEA MEDIA SAGITAL, SIN VENTANA ÓSEA Y CON 6 ORIFICIOS DE 1 POR 1 CENTÍMETRO EN SU PERIFERIA. CEREBRO CON PESO DE 1440 GR(sic), CONTUNDIDO DIFUSAMENTE CON HEMORRAGIA SUBDURAL Y SUBARACNOIDEA EN VÍAS DE RABSORCIÓN (sic), REBLANDECIDO, EDEMATOSO CON BORRAMIENTO Y APLANAMIENTO DE SUS SURCOS Y CIRCUNVOLUCIONES, CONGESTIONADO A LOS CORTES. FRACTURA DE LOS HUESOS QUE CONFORMAN LA BÓVEDA CRANEAL A NIVEL DE HUESO FRONTAL Y OCCIPITAL, EN EL CUELLO HECHA LA DISECCIÓN DE LA REGIÓN SE OBSERVA EL ESÓFAGO, FARINGE, LARINGE Y TRÁQUEA CON SUS MUCOSAS CONGESTIONADAS Y LIBRES EN SU LUZ. SIN ALTERACIONES TRAUMÁTICAS EN TEJIDOS BLANDOS Y ÓSEO DE LA REGIÓN.

EN LA TORÁCICA HECHA LA DISECCIÓN DE LA REGIÓN NO SE OBSERVA ALTERACIONES TRAUMÁTICAS EN AMBAS PARRILLAS COSTALES

EN LA ABDOMINAL. HECHA LA DISECCIÓN DE LA REGIÓN SE OBSERVA HÍGADO, BRAZO, PÁNCREAS, RIÑÓN DERECHO Y RIÑÓN IZQUIERDO CONGESTIONADOS EN SU CAVIDAD. CONCLUSIÓN. **[Víctima Directa]** FALLECIÓ DE LAS ALTERACIONES VISCERALES Y TISULARES MENCIONADAS, CAUSADAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS POR EL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO YA DESCRITO EL CUAL CALIFICÓ DE MORTAL.

III.- FOTOGRAFÍAS DE NECROPSIA [...]: FECHADAS EL 04 DE ABRIL DEL 2021 [...].

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

EL ATROPELLO SE DEFINE COMO EL ENCUENTRO VIOLENTO ENTRE UN VEHÍCULO Y UN PEATÓN. SE HABLA DE ATROPELLO COMPLETO CUANDO SE PRESENTAN TODAS LAS FASES DEL ATROPELLO Y DE ATROPELLO INCOMPLETO CUANDO SE PRESENTA AL MENOS UNA O MÁS DE LAS FASES SIN PRESENTARSE TODAS.

FASE DE CHOQUE O DE IMPACTO PRIMARIO.

ES EL ENCUENTRO ENTRE LA VÍCTIMA Y EL VEHÍCULO. LA LOCALIZACIÓN DE LAS LESIONES DEPENDE DE LA ALTURA DE LA PARTE DEL VEHÍCULO QUE ENTRA EN CONTACTO CON LA VÍCTIMA [...]. LA EXTENSIÓN VARÍA DE ACUERDO CON LA VELOCIDAD Y LA ESTRUCTURA DEL FRENTE DEL VEHÍCULO. LAS LESIONES SUELEN ENCONTRARSE DEL LADO PERCUTIDO SIN EMBARGO PUEDEN PRESENTARSE OTRAS LESIONES DEL LADO CONTRALATERAL POR LA TRASFERENCIA DE ENERGÍA DE UN LADO A OTRO, O INCLUSO PRESENTARSE LESIONES EN OTRAS ESTRUCTURAS CORPORALES QUE NO ENTRAN EN CONTACTO CON EL VEHÍCULO (EFECTO DE SACUDIDA O DE ACELERACIÓN



DESACELERACIÓN), COMO SON LAS PARTES DOTADAS DE MOVILIDAD.

SUB FASE DE IMPACTO O DE PROYECCIÓN.

ASÍ MISMO SUELE PRESENTARSE UNA SUB FASE DE IMPACTO SECUNDARIO A LA TRASFERENCIA DE ENERGÍA QUE LE ES ATESTADA AL CUERPO DEL PEATÓN EN DONDE LAS PARTES QUE QUEDAN LIBRES DEL GOLPE INICIAL SE PROYECTAN HACIA LAS ESTRUCTURAS DEL AUTOMÓVIL COMO LO PUEDEN SER LA CABEZA EN CONTRA DEL AUTOMÓVIL.

FASE DE CAÍDA.

DESPUÉS DEL IMPACTO, LA VÍCTIMA CAE EN LA SUPERFICIE DE LA VÍA PÚBLICA O DE LA SUPERFICIE EN DONDE ESTÉ SITIADA(sic). ESTO OCURRE CUANDO EL IMPACTO PRIMARIO SE PRODUCE POR DEBAJO DE CENTRO DE GRAVEDAD DEL PEATÓN. LAS LESIONES MÁS GRAVES Y CARACTERÍSTICAS DE LA FASE DE CAÍDA SE ENCUENTRAN EN LA CABEZA Y/O TÓRAX Y CONSTITUYEN LA LESIÓN GOLPE-CONTRAGOLPE. EL GOLPE SE LOCALIZA EN LA PIEL CABELLUDA O DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE LA CABEZA O TÓRAX EN EL PUNTO DE IMPACTO EN EL SUELO, Y PUEDE CONSISTIR EN UN HEMATOMA O EN UNA HERIDA CONTUSA COMO LO PUEDEN SER FRACTURAS. ASÍ MISMO PUDE (sic) PRESENTARSE HEMATOMAS EN EL COSTADO CON EL QUE TIENDEN A CAER.

FASE DE APLASTAMIENTO.

EL VEHÍCULO TIENDE A PASAR SOBRE LA VÍCTIMA CUANDO QUEDA EN SENTIDO TRASVERSAL AL TRAYECTO DEL VEHÍCULO. LAS LESIONES TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL APLASTAMIENTO, QUE ES EL TRAUMATISMO PRODUCIDO POR LA ACCIÓN CONVERGENTE DE DOS AGENTES CONTUNDENTES SOBRE PUNTOS ANTAGÓNICOS DE UN SEGMENTO CORPORAL, EN ESTE MISMO ACTO CUANDO SE PRODUCE EL RODAMIENTO DE LA LLANTA SOBRE EL CUERPO, EL CUERPO AL GIRAR SOBRE EL PAVIMENTO SE PUEDEN PRODUCIR LESIONES DEL TIPO EXCORIATIVAS EN ZONAS QUE NO ENTRAN EN CONTACTO CON LA LLANTA SI NO CON EL PAVIMENTO, ASÍ COMO MACHACAMINETOS (sic).

FASE DE ARRASTRE

ESTÁ RELACIONADA CON EL IMPULSO QUE EL VEHÍCULO TRASMITE LA VÍCTIMA DURANTE LA FASE DE CHOQUE. LAS LESIONES CARACTERÍSTICAS ESTÁN EN LAS PARTES EXPUESTAS DEL CUERPO. CONSISTEN EN EXCORIACIONES LINEALES EXTENSAS PRODUCIDAS POR LA FRICCIÓN DE LA PIEL SOBRE EL SUELO.

LAS CONTUSIONES SON LESIONES PRODUCIDAS POR AGENTES DUROS DE BORDES ROMOS QUE ACTÚAN SOBRE EL ORGANISMO POR INTERMEDIO DE UNA FUERZA. LA HERIDA ES SOLUCIÓN DE



CONTINUIDAD DE LA PIEL Y TEJIDOS SUBYACENTES QUE SE PRODUCE CUANDO LA VIOLENCIA EJERCIDA VENCE LA RESISTENCIA ELÁSTICA DE LOS TEJIDOS. LAS EQUIMOSIS SON CONTUSIONES QUE PRODUCEN ROTURA DE LOS VASOS SUBYACENTES A LA PIEL SIN VENCER LA RESISTENCIA Y ELASTICIDAD DE ÉSTA LA ROTURA DE VASOS PRODUCE SALIDA DE LÍQUIDO HEMÁTICO QUE AL DEPOSITARSE EN LOS TEJIDOS PRODUCE SU COLORACIÓN CARACTERÍSTICA (MORETÓN) ÉSTAS SE PRODUCEN POR UN MECANISMO DE PERCUSIÓN O GOLPE. LAS EXCORIACIONES SON CONTUSIONES PRODUCIDAS POR LA PRESIÓN Y FRICCIÓN DEL AGENTE VULNERANTE SOBRE LA SUPERFICIE CORPORAL LO QUE DA POR RESULTADO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS CAPAS MÁS SUPERFICIALES DE LA PIEL Y SALIDA DE EXUDADOS QUE DAN ORIGEN A COSTRAS. LA FRACTURA SE DEFINE COMO UNA SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD (ROTURA) EN UN HUESO PRODUCIDO BRUSCAMENTE POR UNA VIOLENCIA EXTERIOR Y SE PRESENTA CUANDO LAS TENSIONES QUE SE HALLABAN EN LOS LÍMITES DE ELASTICIDAD, SON EXCEDIDAS POR ACCIONES VIOLENTAS EXTERNAS Y LAS MOLÉCULAS ÓSEAS SE SEPARAN ENTRE SÍ, PRODUCTO DE LA TENSIÓN DE PRESIÓN O EMPUJE.

LA MECÁNICA COMÚN DE PRODUCCIÓN DE LAS CONTUSIONES LA CONSTITUYE EL CONTACTO VIOLENTO ENTRE EL AGENTE VULNERANTE QUE AL HACER CONTACTO CON EL ORGANISMO HUMANO VENCE LA RESISTENCIA DE LOS TEJIDOS Y ÓRGANOS QUE LO CONSTITUYEN, PRODUCIENDO LA LESIÓN (FORMA DIRECTA), ASÍ COMO CUANDO EL ORGANISMO HUMANO ANIMADO DE MOVIMIENTO HACE CONTACTO CON EL AGENTE VULNERANTE PRODUCIENDO LESIONES (FORMA INDIRECTA).

ANÁLISIS

EL HOY OCCISO [**Víctima Directa**] SUFRIÓ LESIONES DE LAS CONOCIDAS COMO CONTUSIONES, EN VÍA PÚBLICA POR LO CUAL FUE TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA EL 27 DE MARZO DEL 2021 DONDE FALLECIÓ DÍAS POSTERIORES A SU INGRESO, PRESENTÓ MÚLTIPLES LESIONES DE LAS CONOCIDAS COMO CONTUSIONES Y UN TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO QUE LE CAUSÓ LA MUERTE.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- [**Víctima Directa**] NO PRESENTA LESIONES COMPATIBLES Y TÍPICAS DE LAS OCASIONADAS EN UN HECHO DE TRÁNSITO TERRESTRE.

SEGUNDA.- EL HOY OCCISO [**Víctima Directa**] PRESENTÓ UN TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO PRODUCIDO POR UN MECANISMO DIRECTO DE PERCUSIÓN O GOLPE QUE LE CAUSÓ LA MUERTE. ÉSTE CARACTERIZADO AL EXTERIOR POR UNA ZONA EQUIMÓTICA EXCORIATIVA QUE ABARCA PÁRPADO SUPERIOR E INFERIOR DE AMBOS LADOS Y DORSO DE NARIZ. AL INTERIOR



CARACTERIZADO POR CEREBRO CONTUNDIDO CON HEMORRAGIA SUBDURAL Y SUBARACNOIDEA CON BORRAMIENTO Y APLANAMIENTO DE SUS SURCOS CON FRACTURA DE LOS HUESO (sic) FRONTAL Y OCCIPITAL.

TODAS ESTAS LESIONES PRODUCIDAS POR UN MECANISMO DIRECTO DE PERCUSIÓN O GOLPE POR AGENTES VULNERANTES DUROS, DE BORDES ROMOS Y SIN FILO; EN ESTE CASO PUDIENDO SER PIES CALZADOS, PUÑOS, TUBOS, MADEROS O CUALQUIER OBJETO CON LAS CARACTERÍSTICAS YA MENCIONADAS.

TAMBIÉN PRESENTÓ EQUIMOSIS DE FORMA IRREGULAR EN CARA POSTERIOR TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO, EQUIMOSIS DE COLOR VIOLÁCEA DE FORMA IRREGULAR EN CARA ANTERIOR Y TERCIO DISTAL DE BRAZO IZQUIERDO. ADEMÁS PRESENTÓ UNAS ZONAS EQUIMÓTICAS EXCORIATIVAS EN REGIÓN TORACO LUMBAR, EN CARAS DORSALES DE ORTEJOS DEL PIE DERECHO, EN BRAZO Y ANTEBRAZO IZQUIERDO. ESTAS PRODUCIDAS POR MECANISMO MIXTO DE PERCUSIÓN Y FRICCIÓN POR LOS AGENTES VULNERANTES YA MENCIONADOS.

NOTA: TODAS LAS LESIONES HAN SIDO DESCRITAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SIN EMBARGO AL OBSERVAR LAS FOTOS DE LA NECROPSIA PRESENTA LESIONES EQUIMÓTICAS EN MIEMBRO TORÁDICOS (sic) DERECHO NO DESCRITO. EN AMBOS MIEMBROS TORÁDICOS PRESENTA LESIONES EQUIMÓTICAS COMPATIBLES CON UN PATRÓN DE SUJECCIÓN.

[...]

14. Entrevista rendida a las 14:28 horas del 16 de abril de 2021, por Rosa María Ávila Villa, paramédica adscrita a la Unidad de Emergencias de Protección Civil de la Alcaldía Iztacalco, ante la licenciada Maribel Elizalde Mejía, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora IZC-2 de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, de la que se desprende lo siguiente:

[...] EL DÍA 27 DE MARZO DE 2021, SE GENERÓ POR TETRA ES DECIR VÍA RADIO UN LLAMADO DE EMERGENCIA POR C5 QUE ES LA ENTIDAD QUE NOS REGULA, [...]—LA EMERGENCIA SE ATENDIÓ EN CALLE COMUNAL ESQUINA CURTA (sic) CERRADA DE RIO(sic) CHURUBUSCO EN LA COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, [...] CALLE COMUNAL ANTES DE CALLE 7 NOS PERCATAMOS DE QUE EN LA ACERA DEL LADO DERECHO HABÍA UN MASCULINO, EL CUAL NO SE MOVÍA, ESTABA INCONSCIENTE, [...] LA CABEZA ESTABA RECARGADA EN EL PISO DEL LADO IZQUIERDO Y CUANDO LO MOVÍ ME PERCATÉ DE QUE EN LA CABEZA LA(sic) ALTURA DE LA CIEN DEL LADO IZQUIERDO TENÍA UN TRAUMA COMO DE 3 CENTÍMETROS, SE NOTABA INFLAMADO Y LA EQUIMOSIS ERA MUY EVIDENTE, NO HABÍA SANGRE, [...]—LO PUSIMOS EN LA



AMBULANCIA [...] – DE INMEDIATO NOS TRSLADAMOS (sic) AL LUGAR FUE DEJADO EN EL ÁREA DE EERGENCIAS (sic) EN EL HOSPITAL BALBUENA [...].

15. Acta circunstanciada de 21 de abril de 2021, suscrita por un visitador adjunto adscrito a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

[...] inspeccioné las videograbaciones [...] que proporcionó la Dirección General de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que contiene veintinueve archivos, que corresponden a imágenes captadas por una cámara de vigilancia particular, de la intersección de las calles Comunal y 4ª Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, videos de los cuales se desprende la siguiente información:

- De acuerdo con el archivo ch03_20210326220000, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:04:22 horas, se observa una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México — en adelante SSC—, circular por sobre (sic) la calle Comunal, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, con la cajuela abierta y una bicicleta en ella.

[...]

- De acuerdo con el archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:04 horas, se observa una patrulla de la SSC arribar a las calles Comunal y 4ª Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, con la cajuela abierta, y una bicicleta en ella. La patrulla detiene su marcha y descienden dos policías. Se presume que en dicha unidad viajaba el señor **[Víctima Directa]**.

[...]

- De acuerdo con el mismo archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:08 horas, se observa que uno de los tripulantes de la patrulla de la SSC, intenta sacar de la unidad, mediante jalones, a una persona.

[...]

- Aproximadamente a las 22:11 horas del 26 de marzo de 2021, se observa a dos tripulantes de la patrulla de la SSC, que continúan su intento por sacar a una persona de la unidad, mediante jalones, lo cual finalmente logran; asimismo, colocan a dicha persona en la acera de la calle Comunal.

[...]

- De acuerdo con el mismo archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:11 horas, se observa que uno de los tripulantes de la patrulla de la SSC, toma la bicicleta que transportaban en la cajuela de la unidad y la acomoda en la orilla de la acera.

[...]

- De acuerdo con el archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente durante dos minutos, entre las 22:11 y las



22:13 horas, se observa que uno de los tripulantes de la patrulla de la SSC, se acerca a la persona que se encuentra en la acera, sin poder precisar la interacción que existió entre dichas personas [...]

[...]

- De acuerdo con el mismo archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:18 horas, se observa que uno de los tripulantes de la patrulla de la SSC, toma la bicicleta y la acomoda en la orilla de la pared de la calle Comunal, mientras el otro policía permanece a la expectativa.

[...]

- De acuerdo con archivo ch01_20210326212119, el 26 de marzo de 2021, aproximadamente a las 22:20 horas, se observa la patrulla de la SSC, retirarse del lugar. Se presume que en dicho lugar dejaron postrada a [...] **[Víctima Directa]**, en la acera de la calle.

[...]

- De acuerdo con el archivo ch04_20210327111525, el 27 de marzo de 2021, siendo las 12:04, se observa llegar al lugar una ambulancia con la leyenda “URGENCIAS BÁSCAS/Iztacalco/AMBULANCIA” (sic), la cual se estaciona a la altura donde presuntamente se encontraba la [...] **[Víctima Directa]**.

[...]

- De acuerdo con el mismo archivo ch04_20210327111525, el 27 de marzo de 2021, siendo las 12:20, se observa arribar al lugar la patrulla MX-906-D2, la cual permanece minutos detrás de la ambulancia de Urgencias Básicas de la alcaldía Iztacalco, quienes presuntamente asisten a la [...] **[Víctima Directa]**.

[...]

- De acuerdo con el archivo ch04_20210327122245, el 27 de marzo de 2021, aproximadamente a las 12:25 horas, se observa a la patrulla MX-906-D2, retirarse del lugar; asimismo, aproximadamente a las 12:34 horas, la ambulancia de Urgencias Básicas de la alcaldía(sic) Iztacalco, se retira del lugar. Se presume que la [...] **[Víctima Directa]** es trasladada a bordo de dicha ambulancia.

[...]

16. Informe de 25 de mayo de 2021, suscrito por Álvaro Archundia Mujica, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-3 C/D/01108/04-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Lic. Pamela Jiménez Schmidt
Agente del Ministerio Público Adscrito a la
Unidad de Investigación C-4 en la F.I.D.C.S.P.

[...]

En cumplimiento a su oficio [...], a efecto de: “... SE PRECISEN, LAS OCASIONES EN LAS QUE SE UBICARON LAS UNIDADES



AUTOPATRULLAS MX-22-N2 [...], EN LA CALLE COMUNAL, CASI ESQUINA CON CUARTA CERRADA EN RIO(sic) CHURUBUSCO, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO...”. [...]

DISCO (02)

Se tiene a las(sic) vista un sobre de papel, color blanco, con una etiqueta impresa con los datos administrativos de la carpeta de investigación y descripción del indicio [...], en su interior un disco compacto [...] formato DVD-R [...].

[...] El disco compacto, contiene dos carpetas de archivos de nombre “MX-222-N2” y [...]”.

[...] La Carpeta de Archivos de nombre “MX-222-N2”, contiene un documento en formato PDF con el nombre “ESTADÍSTICA” y un archivo de video en formato MP4 de nombre “GPS” [...].

[...] Después de la inspección de los documentos en formato PDF y de los videos en formato MP4 contenidos en la carpeta de archivos antes citada, así como del mapeo web [...]; se obtuvo el siguiente resultado para la ubicación más cercada por Usted solicitada:

MX-222-N2

CALLE COMUNAL, CASO ESQUINA CON CUARTA CERRADA EN RÍO CHURUBUSCO, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO

No	Económico	Fecha y hora	[...]	[...]	[...]	[...]
133	MX-222-N2(133)	26/03/2021 09:06:36 p.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
175	MX-222-N2(175)	26/03/2021 10:06:51 p.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
AL	AL	AL	[...]	[...]	[...]	[...]
183	MX-222-N2(183)	26/03/2021 10:20:44 p.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
339	MX-222-N2(339)	27/03/2021 01:31:36 p.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
435	MX-222-N2(435)	27/03/2021 03:22:22 a.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
740	MX-222-N2(740)	27/03/2021 09:53:12 a.m.	[...]	[...]	[...]	[...]
AL	AL	AL	[...]	[...]	[...]	[...]
749	MX-222-N2(749)	27/03/2021 10:08:14 a.m.	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

17. Dictamen de 25 de mayo de 2021, suscrito por Nancy Verónica Gómez Sáenz, perita en la especialidad de criminalística de campo de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

CONSIDERACIONES



1. DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS DIVERSOS DICTÁMENES PERICIALES Y PARTIENDO DEL HECHO DE QUE EL CUERPO FUE ESTUDIADO EN UN SITIO DISTINTO AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y QUE ADEMÁS YA HABÍA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA, ADEMÁS QUE NO SE ENCONTRARON MÁS INDICIO EN EL LUGAR DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS, POR LO QUE SE TIENEN LIMITANTES EN UNA POSIBLE MECÁNICA DE LOS HECHOS SIN PODER DETALLAR CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS O DESPLAZAMIENTO DEL MISMO O DEL LUGAR O LA INTERACCIÓN DE OTRAS PERSONAS, LO QUE IMPLICA LIMITANTES, RESPECTO DE LOS DETALLES QUE SE PUEDEN APORTAR EN EL PRESENTE ESTUDIO.

AHORA BIEN CON RELACIÓN A LAS LESIONES ENCONTRADAS Y DESCRITAS EN LOS DISTINTOS DICTÁMENES, EL C. **[Víctima Directa]**, SUFRIÓ CONTUSIONES LAS CUALES SE PUEDE PRODUCIR DE MANERA PASIVA, ACTIVA O MIXTA, TODA VEZ QUE LAS HERIDAS SE PUEDEN PRODUCIR DE DIVERSAS FORMAS CON UN RESULTADO MUY SIMILAR, SUMÁNDOLE A ELLO QUE LAS HERIDAS SE ENCONTRABAN MODIFICADAS POR LA INTERVENCIÓN MÉDICA PREVIA, ESTA NO PERMITE ESTABLECER LA FORMA ESPECÍFICA O LA SUPERFICIE CON LA QUE SE PRODUCE EL CONTACTO AL MOMENTO DE LA LESIÓN, POR LO QUE SOLO SE PUEDE ESTABLECER QUE ESTAS LESIONES TIENEN CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS QUE SE PRODUCEN POR CONTACTO DIRECTO CON ALGUNA SUPERFICIE LISA DE BORDES ROMOS, SIENDO LO QUE CRIMINALÍSTICAMENTE SE PUEDE DEMOSTRAR CON BASE AL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE ESTUDIO YA CIFRADOS Y LA SÍNTESIS DE LOS MISMOS CONSIDERADA PARA PODER DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Con los elementos de carácter técnico-científico con los que cuento hasta el momento de rendir el presente documento, estoy en posibilidad de exponer las siguientes:

CONCLUSIONES

1. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CUERPO DEL C. **[Víctima Directa]**, FUE ESTUDIADO CRIMINALÍSTICAMENTE EN UN HOSPITAL EN EL CUAL SE LE DIO ATENCIÓN MÉDICA Y QUE AL MOMENTO DE LAS INTERVENCIONES POSTERIORES LAS LESIONES ENCONTRADAS SE OBSERVARON MODIFICADAS QUIRÚRGICAMENTE, POR LO QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE ESTABLECER LA RELACIÓN RESPECTO AL LUGAR Y CUERPO: ESTE FUE ENCONTRADO LESIONADO EN LA CALLE COMUNAL ESQUINA 4 CERRADA DE RÍO CHURUBUSCO, LO QUE CONFIRMA POSTERIORMENTE LA PRESENCIA DE LA BOTA Y GUANTE QUE CRIMINALÍSTICAMENTE LEVANTÓ Y QUE FAMILIARES RECONOCIERON COMO PROPIEDAD DEL C. **[Víctima Directa]**.



2. DADA LA OPINIÓN DEL PERITO MÉDICO Y CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LESIONES ENCONTRADAS, EL HOY OCCISO SUFRIÓ LESIONES DEL TIPO CONTUSIONES LAS CUALES SE PUEDEN PRODUCIR DE MANERA PASIVA, ACTIVA O MIXTA, TODA VEZ QUE LAS HERIDAS SE PUEDEN PRODUCIR DE DIVERSAS FORMAS CON UN RESULTADO MUY SIMILAR Y QUE ESTAS SE ENCONTRARON MODIFICADAS POR LA INTERVENCIÓN MÉDICA PREVIO, ESTO NO PERMITE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS AL EXTERIOR QUE PUDIERAN REPRODUCIR LA FORMA ESPECÍFICA O LA SUPERFICIE CON LA QUE SE PRODUCE EL CONTACTO AL MOMENTO DE LA LESIÓN, LIMITANDO LOS ELEMENTOS PARA DETERMINAR UNA MECÁNICA DE HECHOS, POR LO QUE NO SE PUEDE ESTABLECER DESDE QUÉ PUNTO INICIÓ Y DESARROLLÓ DICHO EVENTO, POR LO QUE CON BASE EN LOS ELEMENTOS PRESENTES Y LA FALTA DE DEMÁS ELEMENTOS CRIMINALÍSTICOS SE PUEDE ESTABLECER COMO LO MENCIONA EL EXPERTO MÉDICA(sic) QUE ESTAS SON PRODUCIDAS POR UN MECANISMO DIRECTO DE PERCUSIÓN O GOLPE POR AGENTES VULNERANTES DUROS DE BORDES ROMOS Y SIN FILO EN ESTE CASO PUDIENDO SER PIES CALZADOS, PUÑOS, TUBOS, O CUALQUIER OBJETO CON CARACTERÍSTICAS YA MENCIONADAS [...].

18. Dictamen de 15 de julio de 2021, suscrito por Itzel Ávila Bernal, perita en la especialidad de medicina forense de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

El o los, la o las que suscribe(n) perito(s) en la especialidad de Medicina Forense, designados(as) por el Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría(sic) General de Justicia del Distrito(sic) Federal (sic), en nuestro carácter de peritos oficiales, rendimos el siguiente:

DICTAMEN

PROBLEMA PLANTEADO

[...] SI DE ACUERDO A LAS LESIONES QUE PRESENTO (sic) **[Víctima Directa]** HOY OCCISO Y EN BASE AL VIDEO Y PROTOCOLO DE NECROPSIA SE PUEDE ESTABLECER QUE AL MOMENTO DE RECIBIRLAS PERDIO (sic) CONCIENCIA.

[...]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

LAS LESIONES CEREBRALES OCASIONADAS VAN A DEPENDER DE LA INERCIA DEL CEREBRO DENTRO DEL CRÁNEO: EL CRÁNEO SE DESPLAZA A MAYOR VELOCIDAD QUE EL CEREBRO Y SE FRENA DE FORMA MÁS BRUSCA, POR LO QUE HAY ZONAS DE CHOQUE ENTRE ELLOS. ASÍ, TRAS EL IMPACTO HAY UN PROCESO DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN BRUSCAS Y EN LA ZONA DEL



IMPACTO HAY UN AUMENTO DE LA PRESIÓN CON CONTUSIÓN DEL CEREBRO; PERO EN EL LADO OPUESTO, DEBIDO A LA PRESIÓN NEGATIVA QUE SE GENERA, TAMBIÉN SE ROMPE Y DISLACERA EL CEREBRO (LESIÓN DE CONTRAGOLPE) [...]. A VECES LA LESIÓN POR CONTRAGOLPE ES MAYOR QUE LA LESIÓN EN LA ZONA DEL GOLPE. TAMBIÉN HAY UNA FUERZAS (sic) DE CIZALLADURA ENTRE LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS INTRACRANEALES CON DIFERENTES INERCIAS (EL CEREBRO ROZA Y SE GOLPEA CONTRA LOS SALIENTES DE LA DURAMADRE Y HUESO), ASÍ COMO ENTRE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL PROPIO CEREBRO (SUSTANCIA GRIS, SUSTANCIA BLANCA, VENTRÍCULOS) [...]

ANÁLISIS

EL HOY OCCISO [**Víctima Directa**] SUFRIÓ LESIONES DE LAS CONOCIDAS COMO CONTUSIONES, EN VÍA PÚBLICA POR LO CUAL FUE TRASLADADO AL HOSPITAL GENERAL DE BALBUENA EL 27 DE MARZO DEL 2021 DONDE FALLECIÓ DIAS(sic) POSTERIORES A SU INGRESO.

EN BASE A LAS NOTAS MÉDICAS Y PROTOCOLO DE NECROPSIA EL HOY OCCISO [**Víctima Directa**] DERIVADO DE LAS LESIONES ENSEGUIDA DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO QUEDÓ INCONSCIENTE.

TODOS LOS TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS CURSAN CON UNA PÉRDIDA DE LA CONSCIENCIA DE FORMA INSTANTÁNEA, EXISTE UNA PÉRDIDA GLOBAL DE CASI TODAS LAS FUNCIONES CEREBRALES, QUEDANDO LAS MÍNIMAS QUE PERMITEN LA SUPERVIVENCIA. LA PERSONA PIERDE LA CONCIENCIA, QUEDA CON AUSENCIA DE MOVIMIENTOS, RESPIRACIÓN SUPERFICIAL, HIPOTENSIÓN Y PULSO LEVE, SIN RESPUESTA A ESTÍMULOS EXTERNOS, CON LAS PUPILAS GENERALMENTE DILATADAS Y SIN RESPUESTA, ASÍ COMO SIN REFLEJOS DE DEGLUCIÓN NI DE TOS. LA CONCIENCIA PUEDE ALCANZAR LA NORMALIDAD EN MINUTOS, HORAS, DÍAS, MESES, Y A VECES NO SE RECUPERA.

CONCLUSIÓN

EN BASE A LAS NOTAS MEDICAS (sic) Y PROTOCOLO DE NECROPSIA EL HOY OCCISO [**Víctima Directa**] DERIVADO DE LAS LESIONES, ENSEGUIDA DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO (sic) QUEDÓ INCONSCIENTE.

YA QUE TODOS LOS TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS CURSAN CON UNA PÉRDIDA DE LA CONSCIENCIA DE FORMA INSTANTÁNEA, EXISTE UNA PÉRDIDA GLOBAL DE CASI TODAS LAS FUNCIONES CEREBRALES, QUEDANDO LAS MÍNIMAS QUE PERMITEN LA SUPERVIVENCIA.

[...]



19. Dictamen de 9 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado Raymundo Miguel Cruz Ibáñez, perito en psicología de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

IV.- ACTITUD ANTE LA VALORACIÓN Y EXAMEN MENTAL

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], se presenta [...]. Se le explicó en qué consiste el proceso de la evaluación y la finalidad de la misma en compañía de su madre **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, a lo cual accedieron. [...] Su discurso es fluido y coherente, lo emite con tono de voz adecuado, claro, congruente y con un vocabulario convencional, cursa buena capacidad de comprensión, hizo referencia a hechos tanto pasados como presentes, lo que conlleva a considerar que cuenta con una capacidad de memoria a largo y corto plazo. De igual manera, su actitud es de cooperación y proporciona la información que se le solicita.

[...]

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], refiere: *“Ese día yo estaba tranquilo y de repente mi papá no había regresado y eran como las 10-11 de la noche y empezaron a buscar y paso (sic) el siguiente día y no había regresado y mi mamá empieza a buscar información y ahí nos enteramos que estaba en el hospital, después estábamos tristes, no sabíamos que hacer porque estaba en el hospital y no podíamos entrar por el tema del covid-19 y era una impotencia, después paso (sic) una semana en el hospital y el cuatro de abril falleció y nos quedamos en shock y no supimos que hacer...sic.*

VII.- AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL RELACIONADOS (sic) CON LOS HECHOS

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], presenta recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su padre **[Víctima Directa]**, *“me cuesta creer que alguien que vivió tantos años conmigo desaparezca...”sic.* Lo cual le genera incapacidad para aceptar su ausencia. *“todavía me siento normal que mi papá está por llegar...”sic.*

Asimismo, se identifican alteraciones emocionales que le genera la pérdida de su padre como lo es conmoción, desamparo, [...] Incomprensión y tristeza. [...]

Además, se detectan alteraciones de la conducta tales como inhibición [...] Así como un impacto psicosocial debido a restructuración del núcleo familiar y modificación de actividades familiares [...]

VIII.- RESULTADOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS



Con base al estudio de las pruebas psicológicas del menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], (sic) hasta el día de esta evaluación psicológica se integran los siguientes resultados: [...]

En tanto que en el test de persona bajo la lluvia se identifica presión y amenaza por lo cual se defiende del entorno, así como inseguridad, tendencia a evitar la dificultad, aislamiento y sentimiento de presión en el test de la casa. Son elementos que sustentan las presentes:

IX.- CONCLUSIONES

1. Con base en la Entrevista Psicológica, Observación; así como en los resultados de la interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas, se concluye que el menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], presenta recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su padre **[Víctima Directa]**, lo cual le genera incapacidad para aceptar su ausencia. [...] Así como un impacto psicosocial debido a reestructuración del núcleo familiar y modificación de actividades familiares, por lo cual se ven alteradas las actividades cotidianas del menor de edad de identidad reservada. [...]

2. En función de lo observado y de los resultados obtenidos a través de las técnicas utilizadas, se sugiere pertinente que el menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], reciba psicoterapia especializada en el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (atención de primer nivel) para que posteriormente continúe su tratamiento en una institución privada, de una duración de 39 sesiones, con relación a duelo, para que restablezca el equilibrio emocional previo, alterado a raíz del evento violento. [...]

3. Tomando en consideración las instituciones privadas que responden a la problemática particular del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, que se incluyen en el estudio realizado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, proporcionado al suscrito, se establece que el costo sesión psicoterapéutica especializada es de \$560.38, lo que se equipara a la cantidad de \$21,854.82 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos M/N) por concepto de 39 sesiones (costo total del proceso psicoterapéutico). Ya que como menciona Montoya Carrasquilla (2014). *“el hecho de que otro u otros problemas importantes que resolver coincidan con la pérdida actual (como enfermedad en el deudo principal, obligaciones múltiples, crianza de los hijos, economía familiar, situación socioeconómica conflictiva, etc.) puede hacer que la persona se vea en la necesidad de aplazar el duelo para otro momento, pues su sola presencia puede tener tal prioridad que ella no pueda ocuparse en ese momento de su aflicción.”*

[...]



20. Dictamen de 9 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado Raymundo Miguel Cruz Ibáñez, perito en psicología de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

IV.- ACTITUD ANTE LA VALORACIÓN Y EXAMEN MENTAL

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], [...] Se le explicó en qué consiste el proceso de la evaluación y la finalidad de la misma en compañía de su madre [**Mujer Víctima Indirecta 1**], a lo cual accedieron. [...]

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], refiere: *“yo estaba en mi casa, estábamos mi [...] y mi hermano, mi [...] estaba haciendo sus cosas y mi hermano estaba jugando y mi madre se fue al hospital corriendo porque le llamaron y le dijeron que se estaba poniendo mal mi padre, entonces nos despertamos y la(sic) esperamos, yo estaba [...] pero después paso (sic) todavía más tiempo y no nos dijeron nada, entonces recuerdo que dije “no sé qué hacer si se muere [...]” (se lo dije a mi [...]) entonces nada más se me queda viendo [...] entonces recibimos la llamada de mi madre unos momentos después y nos dice que mi padre había fallecido, yo actúe de forma instantánea, golpee la mesa y me cubrí la cara llorando y mi prima nos abraza a mi hermano y a mi (sic)...”sic.*

VII. AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL RELACIONADOS (sic) CON LOS HECHOS

El menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], presenta recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su padre [**Víctima Directa**], [...]

Asimismo, se identifican alteraciones emocionales que le genera la pérdida de su padre como lo es ansiedad, conmoción, *“mi papá era una admiración...”sic.* Desamparo, incompreensión [...] Negación, soledad y tristeza [...]

Además, se detectan alteraciones de la conducta tales como desinterés en actividades significativas, hiperactividad, [...] -Inhibición y llanto [...] Así como un impacto psicosocial debido a restructuración del núcleo familiar y modificación de actividades familiares *“perdimos ese pilar...”sic.*

VIII.- RESULTADOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS.

Con base al estudio de las pruebas psicológicas del menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], hasta el día de esta evaluación psicológica se integran los siguientes resultados: [...]



Mientras que en el inventario de depresión de Beck se identifica depresión mínima. [...]

En tanto que en el test de persona bajo la lluvia se identifica tensión, excesiva protección ante el medio en el cual se desenvuelve, así como necesidad de afirmarse, introversión, tendencia a evitar la dificultad e indecisión en el test de la casa. Son elementos que sustentan las presentes:

IX.- CONCLUSIONES

1. Con base en la Entrevista Psicológica, Observación; así como en los resultados de la interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas, se concluye que el menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], presenta recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su padre **[Víctima Directa]**, lo cual le genera incapacidad para aceptar su ausencia. [...] De igual manera, se detectan alteraciones de la conducta tales como desinterés en actividades significativas, hiperactividad, inhibición y llanto. Así como un impacto psicosocial debido a reestructuración del núcleo familiar y modificación de actividades familiares, por lo cual se ven alteradas las actividades cotidianas del menor de edad de identidad reservada. [...]

2. En función de lo observado y de los resultados obtenidos a través de las técnicas utilizadas, se sugiere pertinente que el menor de edad de identidad reservada y de iniciales [REDACTED], reciba psicoterapia especializada en el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (atención de primer nivel) para que posteriormente continúe su tratamiento en una institución privada, de una duración de 52 sesiones, con relación a duelo, para que restablezca el equilibrio emocional previo, alterado a raíz del evento violento. [...]

3. Tomando en consideración las instituciones privadas que responden a la problemática particular del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, que se incluyen en el estudio realizado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, proporcionado al suscrito, se establece que el costo sesión psicoterapéutica especializada es de \$560.38, lo que se equipara a la cantidad de \$29,139.76 (veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos M/N) por concepto de 52 sesiones (costo total del proceso psicoterapéutico). Ya que como menciona Montoya Carrasquilla (2014). *“el hecho de que otro u otros problemas importantes que resolver coincidan con la pérdida actual (como enfermedad en el deudo principal, obligaciones múltiples, crianza de los hijos, economía familiar, situación socioeconómica conflictiva, etc.) puede hacer que la persona se vea en la necesidad de aplazar el duelo para otro momento, pues su sola presencia puede tener tal prioridad que ella no puede ocuparse en ese momento de su aflicción”*.

[...]



21. Dictamen de 9 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado Raymundo Miguel Cruz Ibáñez, perito en psicología de la FGJ, que obra en la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00835/03-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

IV.- ACTITUD ANTE LA VALORACIÓN Y EXAMEN MENTAL

La C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, [...] Se le explicó en qué consiste el proceso de la evaluación y la finalidad de la misma, a lo cual accedió. [...]

V. ANTECEDENTES DE DINÁMICA FAMILIAR

La C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, refiere su esposo tenía por nombre **[Víctima Directa]**, quien contaba con ■ años de edad, quien laboraba como empleado federal, quien no padecía alguna enfermedad, a quien define como una persona muy trabajadora, amable, responsable, estricta al que le gustaban las cosas limpias y muy alegre, quien no se dejaba de las circunstancias que llegaban a ocurrir y quien siempre alentaba a los demás [...] que se organizaban para distribuir tareas, donde la resolución de problemas se dio a través de diálogos y acuerdos, con quien se sentía feliz ya que tenían proyectos que tenían que ver con la escuela de sus hijos y salir de viaje, quien quería hacer una casa y cuyo pasatiempo era salir en bicicleta con uno de sus hijos. Al cual define como un padre muy afectuoso y preocupado por sus hijos.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

La C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, refiere: *“siendo las 9:59 de la mañana se despide de mí, mi esposo **[Víctima Directa]** me da mi beso y ahí siento algo que no sabía explicarlo, hago mis actividades y como a las 8:30 recibí un [...] de mi esposo en el grupo de los ciclistas, me empiezo a preocupar y le empiezo a llamar, lo cual me manda a buzón y ya no pude contactarlo y más me preocupe, me empecé a sentir mal, me dolía mi brazo izquierdo y empecé a sudar frío, mande llamar a la ambulancia porque yo pensé que me iba a dar un paro lo cual nunca llego (sic) y seguí preocupándome por mi esposo ya que nunca falta a la casa tanto tiempo. A la 1:00 de la mañana no podía dormir le seguía marcando y me mandaba al buzón, seguía angustiada lo cual hasta el día siguiente fui al MP. de Víctimas (sic) y levante la denuncia de desaparición, lo cual a las 15:30 hrs, me dicen que encontraron una persona parecida a todas las características que yo había dicho lo cual me traslade (sic) corriendo para el lugar y finalmente reconocí a la persona que es mi esposo, empecé a gritar porque vi como lo golpearon y lo dejaron muy mal...”sic.*

VII. AFECTACIÓN PSICOEMOCIONAL RELACIONADOS (sic) CON LOS HECHOS

La C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, presenta disminución en su capacidad de atención, concentración, análisis y síntesis, [...] Aunado a recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su esposo **[Víctima Directa]** *“es acordarme como lo vi y como lo identifique (sic) y lo tengo aquí...”sic.*



Motivo por el cual presenta alteraciones del sueño como lo es insomnio, trastornos de la alimentación como lo es disminución del apetito, trastornos digestivos como lo es colitis y trastornos conversivos como lo es disminución significativa del peso corporal, fatiga y tensión muscular

De igual manera se identifican alteraciones emocionales que le genera la pérdida de su esposo [...]: Como lo es ansiedad, conmoción, *“él me acompañaba [...]... me acuerdo mucho de él...”*sic. Desamparo, [...]: Incomprensión, *“no entiendo porque le pegaron, no se justifica nada...”*sic. Inseguridad, negación, *“lo sigo esperando...”*sic. Soledad y tristeza *“me entristecen muchas cosas...”*sic.

Además, se detectan alteraciones de la conducta tales como conductas repetitivas, *“me voy a mi recámara casi a diario y me pongo a llorar...”* sic. Desinterés en actividades significativas, disminución de la asertividad, hiperactividad e inhibición *“trato de seguir normal...”*sic.

Así como un impacto psicosocial debido a reestructuración del núcleo familiar, modificación de actividades familiares *“me estreso por el quehacer porque él me ayudaba...”*sic. Y pérdida de ingresos económicos *“ahora ya no podemos salir si antes había dos pares (sic.) ahora solo hay uno...”* sic.

VIII.- RESULTADO DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS

Con base al estudio de las pruebas psicológicas de la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, hasta el día de esta evaluación psicológica se integran los siguientes resultados: [...]: Mientras que en la escala de ansiedad manifiesta en adultos se identifica individuo temeroso, ansioso, posible exceso de preocupaciones, pensamiento repetitivo e improductivo.

Mientras que en el inventario de depresión de Beck se identifica depresión leve. [...]:

En tanto que el inventario de Ansiedad Rasgo-Estado se identifica ansiedad como estado medio y como rasgo alto. De igual manera en el test de persona bajo la lluvia se identifica ansiedad, hostilidad y excesiva protección ante el medio en el que se desenvuelve. Así como sentimientos de culpa, inhibición y sentimientos presión (sic) en el test de la casa. Son elementos que sustentan las presentes:

IX. CONCLUSIONES

1. Con base en la Entrevista Psicológica, Observación; así como en los resultados de la interpretación de las pruebas psicológicas aplicadas, se concluye que la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, como víctima indirecta **presenta alteración psicoemocional** en relación con el motivo de consulta. Ya que se identifica disminución en su capacidad de atención, concentración, análisis y síntesis, aunado a recuerdos desagradables con relación a la pérdida de su esposo **[Víctima Directa]**. [...] Se identifican alteraciones emocionales que se generan por la pérdida de su esposo



como lo son: ansiedad, conmoción, desamparo, incompreensión, inseguridad, negación, soledad y tristeza. De igual manera, se detectan alteraciones de la conducta tales como conductas repetitivas, desinterés en actividades significativas, disminución de la asertividad, hiperactividad e inhibición. Así como un impacto psicosocial debido a restructuración del núcleo familiar, modificación de actividades familiares y pérdida de ingresos económicos, por lo cual se ven alteradas las actividades cotidianas de la evaluada. [...]

2. En función de lo observado y de los resultados obtenidos a través de las técnicas utilizadas, se sugiere pertinente que la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, reciba psicoterapia especializada en el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (atención de primer nivel) para que posteriormente continúe su tratamiento en una institución privada, de una duración de 52 sesiones, con relación a duelo, para que restablezca el equilibrio emocional previo, alterado a raíz del evento violento. [...]

Tomando en consideración las instituciones privadas que responden a la problemática particular del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, que se incluyen en el estudio realizado por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, proporcionado al suscrito, se establece que el costo sesión psicoterapéutica especializada es de \$560.38, lo que se equipara a la cantidad de \$29,139.76 (veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos M/N) por concepto de 52 sesiones (costo total del proceso psicoterapéutico). Ya que como menciona Montoya Carrasquilla (2014). *“el hecho de que otro u otros problemas importantes que resolver coincidan con la pérdida actual (como enfermedad en el deudo principal, obligaciones múltiples, crianza de los hijos, economía familiar, situación socioeconómica conflictiva, etc.) puede hacer que la persona se vea en la necesidad de aplazar el duelo para otro momento, pues su sola presencia puede tener tal prioridad que ella no pueda ocuparse en ese momento de su aflicción”*.

[...]

22. Parte informativo de 21 de octubre de 2021, suscrito por Maribel Vázquez Álvarez, Técnico Especializado Encargada del Archivo adscrita a la Unidad de Protección Ciudadana Pantitlán de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

C. POLICÍA SEGUNDO
ALEJANDRO BÁEZ PEÑA
ENCARGADO DE LA J.U.D. “PANTITLÁN”

[...]

Dando cumplimiento a o (sic) lo ordenado mediante el cual solicita se realice la búsqueda del parte informativo que rinden los elementos al final de su turno de los C. Policía 2º 1038714 García Nolasco Luis Gerardo y Policía 2º 1007337 López Uraje Raúl del día 26 de marzo de 2021, al respecto le informo que después de una búsqueda exhaustiva en este



archivo de esta U.P.C. Pantitlán; no se encontró información relacionada con esa fecha.

[...]

23. Acta circunstanciada de 9 de marzo de 2022, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, del que se desprende lo siguiente:

[...] inspeccioné el contenido de un DVD-R, mismo que remitió la Dirección General de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México [...] el cual contiene dos archivos con la audiencia inicial del policía imputado Raúl López Uraje y su continuación, de los que se desprende la siguiente información:

- Archivo 012-1037-2021 23OCT2021, corresponde a la audiencia inicial de 23 de octubre de 2021, del policía Raúl López Uraje, en calidad de imputado, de la cual se desprende lo siguiente:
 - ☐ El 23 de octubre de 2021, en la Sala 7 de Juicios Orales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México [...] se formuló imputación en contra del policía Raúl López Uraje, por los delitos de homicidio calificado y abuso de autoridad [...].

[...]

El imputado solicitó la duplicidad del término constitucional, para definir su situación jurídica, por lo que se fijó la fecha del 26 de octubre de 2021, para celebrar la continuación de la audiencia inicial.

- Archivo 012-1037-2021 26OCT2021, corresponde a la continuación de la audiencia inicial de 26 de octubre de 2021, en la cual, el policía Raúl López Uraje, rindió su declaración en calidad de imputado, de la que se desprende lo siguiente:

Al circular por la calle Zaragoza salió una emergencia de dos personas en una bicicleta, que habían tenido un accidente, por lo que llegó una unidad, al parecer la 227 (sic), pidieron una ambulancia, pasó una hora y reportó vía radio que se retiraba la persona. Posteriormente, entre Calle Dos y Tres, en Privada de Zaragoza, había una persona que estaba recostada y su bicicleta estaba ahí, y había vecinos sobre la calle, que les dijeron que dicha persona estaba intentando [...], diciendo que eran de él, por lo que trataron de entrevistarse con él, pero lo percibieron intoxicado; refiere que la gente de esa calle es problemática ya que hay unidades habitacionales y una vecindad al fondo; refiere que les indicó que lo retirarían para que se le pasara el efecto “de la situación que tenía”, o se desintoxicara, y se retiró; asimismo, que previo a ello, llegó la patrulla con su comandante a bordo, y que se friccionaron con la gente de la calle.

Amarraron la bicicleta a la cajuela de la patrulla, y le preguntaron a la persona dónde vivía, “pero el señor estaba extraño, como intoxicado”.



Llegaron a la calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, y sobre la calle le indicaron que ahí lo iban a dejar, pero la persona no quiso bajarse, “se agarraba fuerte, estaba más fuerte”; él bajó la bicicleta de la patrulla, y entre los dos tripulantes de la patrulla bajaron a la persona; refiere que “le pidió una ambulancia por radio, porque lo notaba raro, pero la base le indicó “ahorita no hay ambulancias, por lo que refirió a su base que lo dejaría ahí, “con conocimiento tuyo, de mando, de C2, y de base de radio”.

- El policía imputado Raúl López Uraje, aceptó contestar todas las preguntas que se le formularon, de lo que se desprende la siguiente información:

Él no atendió el percance vehicular.

Al señor **[Víctima Directa]**, lo dejaron en calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, “para acercarlo a su casa, ya que les contestaba, a pesar de que estaba intoxicado”; no obstante, indicó “aunque no nos era posible llevarlo a su casa”.

El juez de control detectó contradicciones en el dicho del policía Raúl López Uraje, al señalar que el señor **[Víctima Directa]**, presuntamente solicitó a los tripulantes de la patrulla MX-222-N2, que lo dejaran en la calle Comunal, y por otro lado refieren que al llegar a dicha calle, la presunta víctima manifestó que no se quería bajar, motivo por el cual procedieron a bajarlo de la patrulla; asimismo, el juez de control, indicó que no se advierte una secuencia lógica de auxilio a la persona, ya que por su intervención tenían a la persona bajo su cargo, a bordo de la patrulla, a quien no se le brindó el auxilio que requería por sus lesiones, y contrario a ello la abandonaron en la vía pública, razón por la cual resolvió vincular a proceso al policía Raúl López Uraje, por el delito de homicidio calificado [...].

[...]

24. Escrito de acusación de 1 de abril de 2022, suscrito por la licenciada María Candelaria Flores Juárez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte, que obra en la carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-3 C/D/01108/04-2021, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Por medio del presente, encontrándome dentro del término legal correspondiente [...], se **FORMULA ACUSACIÓN** en contra de **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ** por la comisión del hecho que la ley señala como delito de **NEGACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**, en agravio de LA SOCIEDAD Y LA [...] **[Mujer Víctima Indirecta 1]** [...].

HECHOS



El día 27 de marzo de 2021, entre las 09:53 y las 10:08 horas, acude el acusado a la calle Comunal casi esquina con 4 Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, lo anterior debido a que previamente el día 26 de marzo del 2021, aproximadamente a las 22:04 horas, en ese lugar, habían dejado al señor **[Víctima Directa]**, después de haberlo agredido, así como sus pertenencias consistentes en una mochila y una bicicleta, posteriormente en el cambio de guardia que se realiza el día 27 de marzo del 2021 y que fue cubierta por el acusado con un horario de las 06:00 de la mañana a las 18:00 horas, asignándole para cubrir su[s](sic) labores la patrulla MX-222-N2, por lo que siendo las 09:38 minutos (sic) se recibe un reporte de C-5, generado del número telefónico de emergencias 911, de que se encontraba una persona inconsciente, con golpes en la cara, en la calle Comunal casi esquina con 4(sic) Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, en esta Ciudad Capital, por lo que al llegar el acusado a dicho lugar, permaneciendo desde las 09:53 horas hasta las 10:08 horas, informando el acusado **MIGUEL ÁNGEL ORTIZ**, que es negativa la localización de una persona inconsciente con golpes en cara en ese lugar y no solicita una unidad médica, además cancela el llamado al 911, con lo cual no prestó la ayuda a la víctima y le niega el servicio que tenía obligación de brindarle, posteriormente, a las 11:44 minutos (sic) se genera un nuevo llamado al 911, en el que se reportaba de nueva cuenta a una persona lesionada, por lo que acude al lugar la patrulla MX-906-D2 y la ambulancia de Lerum (sic) [...], a cargo del operador y paramédico a (sic) [...], quienes trasladan al hospital Balbuena a **[Víctima Directa]**, quien finalmente pierde la vida, lo cual fue denunciado por **[Mujer Víctima Indirecta 1]**.

[...]

25. Acta circunstanciada de 4 de abril de 2022, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] inspeccioné el material videográfico contenido en un disco que proporcionó la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, relativo a las audiencias inicial de fecha 28 de mayo de 2021 y de cierre de investigación complementaria, del 31 de agosto de 2021 [...] de las que se desprende la siguiente información:

Archivo 012-1037-2021 28MAY2021

Corresponde a la audiencia inicial del imputado Luis Gerardo García Nolasco, de fecha 28 de mayo de 2021 [...].

[...]

Se le imputó el delito por homicidio calificado y abuso de autoridad.

[...]



El imputado Luis Gerardo García Nolasco, indicó que deseaba contestar las preguntas que le formulara su defensor; en consecuencia, manifestó lo siguiente

El 26 de marzo de 2021, llegó al trabajo donde le asignaron la patrulla MX-222-N2, y le asignaron los cuadrantes 3 y 4; escucharon una emergencia en avenida Zaragoza y Calle Tres, donde pidieron una ambulancia, la unidad MX-226-N2 estaba pidiendo una unidad médica, y le indicaron que por la contingencia no había ambulancias. El señor **[Víctima Directa]** se retiró por sus medios.

Esa misma persona arribó a privada Zaragoza y avenida Ignacio Zaragoza. Cuando iban pasando por ahí, cuando (sic) veinte personas aproximadamente les hicieron señas y solicitaron su apoyo, vieron una bicicleta tirada y a la persona en medio de la privada I. Zaragoza, porque estaba tratando de [...]. Les pidieron que lo retiraran de ahí, lo estaban agrediendo verbalmente. El imputado y su compañero le preguntaron a la víctima “oye jefe ¿Quieres que te acerquemos a tu domicilio, o a un lugar seguro?”, a lo que respondió “sí, apóyame ahí en calle Xochimilco y Comunal”, por lo que subieron su bicicleta a la patrulla; asimismo, al lugar llegó un comandante, el Delta 3 de turno, quien les dio la indicación “retírenlo para que no lo estén agrediendo, no vaya ocurrir otra situación, lleguen a golpearlo”. Se reportó vía radio la situación a Base Pantitlán y se dirigieron a calle Comunal, ahí llegando le dijeron “oye jefe ¿Por aquí vives, o aquí te dejamos?, dijo “no, aquí déjame, yo ahorita me comunico con un familiar”, le preguntaron “¿Seguro?”, respondió “sí”, entonces descendieron de la unidad, él (Luis Gerardo García Nolasco) bajó la bicicleta y le indicaron que descendiera de la unidad con la frase “Oye jefe, hay que descender de la unidad”, refiere que “el señor tenía aliento etílico y estaba [...] al interior de la unidad”, lo que no les pareció justo “todavía de que lo estaban apoyando en buena onda, para que no dijera que eran igual que otros”, entonces lo tomaron de los brazos “para bajarlo de la unidad y no siguiera haciendo sus fechorías”, lo sentaron en la cinta asfáltica y le dijeron “mira jefe, te vamos a dejar el número del cuadrante para que tú por cualquier cosa que requieras, nosotros venimos sin problema, tú nomas nos marcas, de todas maneras vamos a estar pasando”, y le preguntaron “¿Tú ya te comunicaste con tu familiar?”, a lo que respondió “No, pues que sí”, “entonces le dijimos “oye jefe, nosotros ya nos tenemos que retirar, súbete a la banqueta porque te pueden atropellar”, se le pidió la unidad médica cuando llegamos ahí, a la privada Zaragoza, en todo momento se le estuvo pidiendo la unidad médica. Se le reportó a la base que también nos hiciera favor de pedir la unidad médica, cuando nos retiramos del lugar y cuando llegamos ahí, a Comunal y 4ª Cda. de Río Churubusco, también se le pidió la unidad médica, la contestación fue que no había unidades por la contingencia, y que iban a tardar, entonces el señor (víctima) muy molesto nos dijo “ya no quiero de su apoyo, aquí déjenme”, le volvimos hacer la indicación “pero jefe, súbete a la banqueta, porque te pueden atropellar, está oscuro y no te ves”, entonces muy necio el señor no nos hacía caso, “yo lo sujeté de los brazos y mi compañero de las piernas para subirlo a la banqueta, para que no le fuera a pasar nada, y lo recargamos en la barda, y el señor no nos hacía



caso, y así como que le daba risa de lo que hizo, de que se [...] en la unidad, entonces se recostó, el chiste que nos movimos de ahí, de la situación, abordamos la unidad y le dijimos: oye jefe, entonces cualquier cosa nos marcas ¿Ya viene tu familiar no? ¿Ya te comunicaste?” a lo que respondió “sí, ya no requiero nada” casi casi diciendo que “ya no nos importaba nada”, entonces, aún así se le volvió a pedir la unidad médica y nos retiramos del lugar. “Asimismo, nos plantearon en calle Zaragoza y avenida Central; desde ahí ya perdimos comunicación con el señor, ya no lo volvimos a ver, no volvimos a pasar por ahí. En ningún momento se le golpeó (a la víctima), simplemente se le condució (sic) conforme a derecho, de que una persona no es ni un animal para golpearlo, en ningún momento se le golpeó ni por parte de mí, ni de mi pareja, tal vez ahí donde fue el accidente de que lo aventaron, lo empujaron, se cayó, ahí en Calle Tres y Zaragoza, desconozco, pero ahí también se le pidió el apoyo, ahí se tardaron dos horas la unidad médica, el compañero pidió el número de folio, pidió monitoreo”.

“Para controlar la situación, se controló y se le retiró a la persona del lugar, que fue ahí la ubicación que él mismo dijo, desconocemos si por ahí vivía o si en verdad le marcó a un familiar, u (sic) qué fue la situación de que él nos dijera esa ubicación, pero en todo momento se le respetó al señor, y fue lo único que sucedió”.

[...] el 26 de marzo de 2021, llegó a las 18:00 horas a trabajar al Sector de la UPC Pantitlán [...]. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, escuchó una emergencia por vía radio, la unidad MX-226-N2 pedía una ambulancia, no recuerda el motivo, pero era para una persona que iba a bordo de una bicicleta en dirección al poniente, sobre avenida Zaragoza, los tripulantes de dicha unidad eran los policías Roberto Hernández Filio y su compañero Luis Antonio Cuevas Quintana. Los hechos se registraron en la bitácora de “Base Pantitlán”.

[...] “cuando arribaron a privada Zaragoza y observaron al señor (víctima) en su estado físico, encontraron que “a simple vista no tenía ningún golpe, así que digamos por parte del cabello o de la cabeza estuviera sangrando, no, no estaba sangrado, en el rostro no se le observaba ningún golpe, estaba acostado completamente”. En ese lugar solicitó el apoyo de una unidad médica, “para que llegara y lo valorara y determinara si tenía golpes, porque a simple vista en su rostro no tenía ningún golpe, pero queríamos saber ¿Por qué estaba así, acostado, sentado, en medio de la calle, o sí estaba bien físicamente, o tenía algo?, por eso se pidió el apoyo de la unidad médica”.

Indicó que reportó dicha situación a Base Pantitlán “como un R8, verificar la situación”; asimismo, que llegó al lugar el Delta 3 que solo sabe que le dicen Rodri David; que el primer momento que subieron al señor (víctima) a la patrulla, estuvieron como 20 minutos, y que se tardaron otros 15 minutos en llegar al lugar donde lo dejaron.



[...] cuando le preguntaron a la víctima a dónde quería que lo llevaran, “le llegó el aliento etílico”; además, que “no les indicó que se sentía mal”, y “sólo querían verificar que estaba bien”, por lo que pidieron la ambulancia.

[...]

Archivo 012/1037/2021 01JUN21.

Continuación de audiencia inicial.

[...]

Por lo anterior, el juez de control vinculó a proceso al policía Luis Gerardo García Nolasco, por los delitos de homicidio calificado y abuso de autoridad [...].

[...]

26. Acuerdo de 16 de mayo de 2022, suscrito por la licenciada Perla Herminia Guevara Pérez, Coordinadora del Registro de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]

1.- Con fecha **01 de junio de 2021** se ingresó en la Oficialía de Partes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México el Oficio **sin número** signado por la **Lic. Pamela Jiménez Schmidt, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, quien solicitó el inicio del trámite correspondiente para el ingreso al Registro de Víctimas de la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, víctima indirecta de la carpeta de investigación **CI-FIDCSP/B/UI-B-3 C/D/1108/04-2021** incoada por el delito de **Homicidio**, posteriormente reclasificado y señalado a esta Comisión como delito de **Homicidio Calificado**.

[...]

4. Posteriormente, en fecha **11 de noviembre de 2021**, la Oficialía de Partes de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas recibió el Oficio **FSP/02/11-2021**, por medio del cual se remitieron 54 Copias Certificadas de la carpeta de investigación **CI-FIDCSP/B/UI-B-3 C/D/01108/04-2021**, asimismo, información personal de las víctimas indirectas **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y los menores de edad de identidad reservada **[REDACTED]** y **[REDACTED]**, para quienes también se solicitó el Registro de Víctimas.

[...]

11.- Por lo expuesto, en atención a la solicitud de registro formulada y toda vez que esta autoridad cuenta con las documentales **mínimas**



indispensables que establecen las modalidades de tiempo, modo y lugar, antes, durante y después del hecho victimizante [...] en virtud de lo cual:

CONSIDERANDO

[...]

III.- Que el expediente en que se actúa cuenta con **Formato Único de Declaración** a nombre del C. **[Víctima Directa]**, por lo que procede la valoración de ingreso al Registro de Víctimas.

IV.- Que se cuenta con las documentales públicas necesarias para el ingreso al registro de víctimas, teniendo las documentales idóneas que acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el hecho victimizante [...].

[...]

Con lo que se acredita la **extrema vulnerabilidad, gravedad del daño (Homicidio Calificado) y urgencia que generó la comisión del “Delito de Alto Impacto Social y Extrema Gravedad”**, procede el otorgamiento del registro de víctimas.

[...]

VI.- Como se desprende de los considerandos III, IV y V, esta Comisión Ejecutiva cuenta con los elementos suficientes que acreditan la existencia del hecho victimizante, así como sus circunstancias de modo, tiempo y lugar [...]; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Inscribese al C. [Víctima Directa] en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México con calidad de [Víctima Directa] por el delito de “Homicidio Calificado” y con número [REDACTED].

[...]

27. Parte informativo de 23 de mayo de 2022, suscrito por Roberto Eduardo Hernández Filio, policía primero de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Siendo las 19:18 horas del día 26 de marzo del 2021, al estar realizando funciones propias de seguridad, al ir circulando a bordo de la Auto patrulla Mx226-N2 (sic) por la calzada Ignacio Zaragoza en dirección hacia el poniente de Calle Tres y Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco me percaté de dos personas del sexo masculino tiradas en la cinta asfáltica a lo cual les brindamos el apoyo, y asimismo realizo maniobra con la auto patrulla para darles protección con



la misma ya que muchos vehículos circulaban sobre la misma, desciende mi compañero el Policía Segundo 983853 Cuevas Quintana Luis Antonio, de la Unidad y asimismo pidió apoyo médico para que revisara a las personas, la base de radio C2 Norte contesta que haría lo pertinente para dar el apoyo, al entrevistamos (sic) con las personas mencionadas, una de ellas nos menciona que había chocado con sus propias bicicletas y otra manifestaba que lo habían atropellado, al realizar algunas entrevistas con personas que se encontraban en la vía pública estas manifiestan que los habían (sic) atropellado un camión, al pasar unos minutos las personas se levantan de la carpeta asfáltica y se sientan en la banqueta de la será (sic) derecha de la Calzada Ignacio Zaragoza, se insiste constantemente para que nos brindaran el apoyo médico a lo cual su contestación de C5 nos decía que no había ambulancias esto se hizo alrededor de una hora y media, las personas ya molestas deciden retirarse por sus propios medios, ya que no llegó el apoyo médico por parte de los servicios de emergencia, la persona de edad más avanzada al estar averiada su bicicleta pide herramienta al dueño de en (sic) local de telefonía [...] para reparar la misma al no lograr hacerlo se retira por su propio pie a bordo de su bicicleta en dirección al poniente, la persona más joven al igual se retira del lugar en ese momento se pide en apoyo de C2 norte para monitorear y grabar a los mismos al retirarse solicitando un número de folio proporcionándonos el siguiente C2/20210326/03914 creado por el policía segundo 984811 Eliza Salvador Flores, a lo cual ellos contestan que se hizo lo conducente para pedir el apoyo y no recibieron respuesta haciéndole mención a estas personas que por el momento no recuerdo sus nombres que si deseaba algún procedimiento uno en contra del otro para pasar a la agencia correspondiente a lo que contestaron que no era su deseo, y que por su voluntad se retiran del lugar.

[...]

28. Parte informativo de 23 de mayo de 2022, suscrito por Luis Antonio Cuevas Quintana, policía segundo de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Siendo las 19:18 horas del día 26 de marzo del 2021, al estar realizando funciones propias de seguridad, al ir circulando a bordo de la Auto patrulla Mx226-N2 (sic) por la calzada Ignacio Zaragoza en dirección hacia el poniente de Calle Tres y Calzada Ignacio Zaragoza, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco nos percatamos de dos personas del sexo masculino tiradas en la cinta asfáltica a lo cual les brindamos el apoyo, y asimismo protección con la misma auto patrulla ya que muchos vehículos circulaban sobre la misma, por lo que desciendo de la auto patrulla al mismo tiempo que pido el apoyo médico vía radio en lo que mi compañero el Policía Primero 757420 Roberto Eduardo Hernández Filio, realizaba maniobras para brindar protección a los lesionados, a lo cual la base de radio C2 Norte contesta que haría lo pertinente para dar el apoyo médico correspondiente, entrevistándonos con las personas lesionadas, una de ellas nos menciona que había chocado con otra bicicleta y la otra persona lesionada manifestaba que lo habían atropellado, al realizar algunas



entrevistas con personas que se encontraban en la vía pública manifestaban que los habían (sic) atropellado un camión, y al pasar unos minutos se levantan de la cinta asfáltica y se sientan en la banqueta de la será (sic) derecha de la Calzada Ignacio Zaragoza, la contestación de C-5 nos decía que no había ambulancias, realizando el llamado en varias ocasiones para que nos brindaran el apoyo médico para la atención de los lesionados, sin obtener respuesta alguna durante una hora y media aproximadamente, por este motivo las personas ya molestas siendo su voluntad deciden retirarse por sus propios medios, ya que no se obtuvo respuesta del apoyo médico por parte de los servicios de emergencia, la persona de edad más avanzada al estar averiada su bicicleta pide herramienta al dueño de un local de [...] para reparar la misma no logrando repararla y se retira por su propio pie a bordo de su bicicleta en dirección al poniente, la persona más joven de igual manera al no querer esperar más y ya molesta se retira del lugar en ese momento se informa y se pide apoyo de C2 norte para monitorear y grabar a los mismos al retirarse, solicitando un número de folio para dicho evento proporcionándonos el siguiente C2/20210326/03914 creado por el policía segundo 984811 Eliza Salvador Flores, manifestando que se hizo lo conducente para pedir el apoyo y no recibieron respuesta, haciendo mención a las personas lesionadas que si era su deseo querellarse para brindarles el apoyo y pasar a la agencia correspondiente, contestando que no era su deseo, por lo que ya molestos se retiraron del lugar, continuando con nuestras funciones asignadas.

[...]

29. Parte informativo de 30 de mayo de 2022, suscrito por Roderick Ramírez Flores, policía primero de la SSC, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Siendo las 21:48 horas aproximadamente del día 26 de marzo del 2021, al circular a bordo de la unidad MX-232-N2 en el perímetro de la U.P.C Pantitlán, por la frecuencia de C-2 Norte se emite una emergencia por riña, en la calle Privada Zaragoza, Colonia Agrícola Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, por lo que de inmediato se reporta el Policía Segundo 1038714 Luis Gerardo García Nolasco y Policía Segundo 1007337 López Uraje Raúl, a bordo de la unidad MX-222-N2, manifestando que se encontraban próximos al lugar para el apoyo, a las 21:52 horas aproximadamente arribe (sic) al lugar de los hechos, y me informa el Policía Segundo 1038714 Luis Gerardo García Nolasco, que una persona del sexo masculino quien dijo llamarse **[Víctima Directa]**, se encontraba en el lugar, el cual a simple vista se veía alcoholizada, asimismo, se encontraba tirada una bicicleta y vecinos del lugar aproximadamente (sic), solicitaron que se retiramos (sic) a dicho sujeto toda vez que minutos antes intentó [...], por lo que de inmediato instruí a los elementos antes citados, a efecto de pidieran (sic) el apoyo de una ambulancia para valorar a dicha persona, ya que en ese momento los vecinos los agredían verbalmente, desconociendo si momentos antes lo habían agredido físicamente, asimismo, no omito informar, que indiqué a los elementos policía Segundo



1038714 Luis Gerardo García Nolasco y Policía Segundo 1007337 López Uraje Raúl, a bordo de la unidad MX-222-N2, para que trasladar (sic) a dicho sujeto **[Víctima Directa]**, a su domicilio para a efecto de resguardarlo y protegerlo, no sin antes esperar a la unidad médica, es menester informar que en todo momento se informó a la Base de Radio y C-2 Norte, indicando que por el momento no había AMBULANCIAS, por lo que siendo las 22:15 aproximadamente me retiré del lugar para continuar con mi supervisión.

[...] los vecinos del lugar nos pidieron que retiráramos a **[Víctima Directa]** del lugar, y por lo que respecta, si observé el momento que dichas personas agredían al presunto agraviado, aclaro, que en ningún momento me percaté que dichas personas estuvieran agrediendo a la persona citada con anterioridad.

[...]

30. Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, de 17 de marzo de 2023, suscrito por el Comisario Maestro Arturo Tena Huerta, Titular de la Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor de la SSC, en el que se señaló lo siguiente:

Visto el oficio número **SSC/DGAI/4534/2021, de primero de julio de dos mil veintiuno**, suscrito por el **Primer Superintendente Licenciado Salvador Cruz Neri, Director General de Asuntos Internos**, mediante el cual remite la Carpeta de Investigación Administrativa **DGAI/II/D/001619/04-21**, para que de estimarse procedente y desprenderse elementos técnicos-jurídicos suficientes, la Comisión de Honor y Justicia, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en los artículos 116, 117 y 118 Bis, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, determine en su caso, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario respectivo, en contra de los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL Y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO** [...], elementos adscritos al momento de los hechos a las (sic) **Unidad de Protección Ciudadana “PANTITLÁN”**, respectivamente, pertenecientes a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, se procede a dictar el presente acuerdo en los siguientes términos:

[...]

V. ACREDITACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA. De la Carpeta de Investigación Administrativa integrada por la Dirección General de Asuntos Internos en contra de los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**, adscritos al momento de los hechos a la Unidad de Protección Ciudadana **“PANTITLÁN”**, se



desprende que con su actuar presuntamente vulneraron lo establecido en el artículo 59, fracción V concatenado con el artículo 108, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que establecen la *falta administrativa* siendo la siguiente:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 59. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana tendrán las siguientes obligaciones:

V. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

Artículo 108. La destitución es la remoción del integrante por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o en faltas graves por incumplimiento de sus obligaciones. Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana podrán ser destituidos por las siguientes:

IV. Por falta grave a los principios de actuación y obligaciones a que hacen mención los artículos 4 y 59 de esta Ley, así como a las normas de disciplina que se establezcan en cada una de las Instituciones Policiales.

[...] de lo que se deduce que, la hipótesis normativa en la cual se presume encuadra la conducta que se reprocha a los policías en comento, consiste en **incumplir con la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho**, así, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana pueden ser destituidos si cometen la misma, por tanto, los elementos que integran dicha falta administrativa lo son:

- ☐ Incumplir con la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
- ☐ Que su actuación haya incumplido con las siguientes características: congruente, oportuna y proporcional al hecho.

[...]

Así, tenemos que el **primer elemento consistente en *incumplir con la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro***, se encuentran presuntamente acreditadas, en razón de que las pruebas recabadas por la autoridad investigadora, se advierte que con su actuar los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, ajustados a la Unidad MX-226-N2 y POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA**



SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO, ajustados a la Unidad MX-222-N2 incumplieron con la obligación que tenían como elementos policiales activos de salvaguardar la integridad física de las personas, debiendo en todo momento brindar seguridad a favor de la ciudadanía, en razón de que en fecha 06 de abril de 2021 el ciudadano que llevaba el nombre de **[Víctima Directa]** perdiera la vida derivado de un traumatismo craneo encefálico producido por un mecanismo directo de percusión o golpe, por agentes vulnerantes duros de bordes romos y sin filo, pudiendo ser pies calzados, puños, tubos, o cualquier objeto con características similares, ello de acuerdo al dictamen de Medicina Forense, aportado por la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco, Agencia Investigadora IZC-1, que obra dentro de la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3 C/D/835/03-2021 (sic), bajo el rubro de Homicidio y Abuso de Autoridad, situación hecha de conocimiento a la Unidad Investigadora a través de la queja Ciudadana realizada por la esposa del occiso. **C.C. [Mujer Víctima Indirecta 1]**, quien **reprocha la nula actuación de los elementos policiales para salvaguardar la integridad de su esposo, ello en razón de lo vertido a través de su entrevista realizada [...]** por lo que, de manera presumible con la nula actuación policial se configura el Primer elemento consistente en **incumplir con la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro**, tan es así que los elementos en cuestión en ningún momento le brindaron algún auxilio médico en el sentido de que **no presentaron el auxilio a una persona del sexo masculino con el que tuvieron contacto cuando aún seguía con vida**, ello de acuerdo a los videos proporcionados por la ahora quejosa y de los que se allegó la unidad investigadora donde se desprende que los tripulantes de las Unidades **MX-226-N2 y MX-222-N2**, siendo estos los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO y POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**, de manera correspondiente fueron los que tuvieron a la vista al ciudadano en dos diferentes momentos, ya que por un lado los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO y POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, tripulantes de la Unidad MX-226-N2** refiriendo que el ciudadano que en vida llevaba el nombre de **[Víctima Directa]** había sufrido un percance con un vehículo, sin que se desprendieran acciones tendientes a brindar el apoyo, para verificar y cerciorarse de la integridad física del ciudadano, limitándose a tomar gráficas del ciudadano subiendo a su bicicleta, en aparente estado inconveniente; por otra parte, en cuento(sic) a los **CC. POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**(sic), tripulantes de la Unidad **MX-222-N2**; este último manifestó que siendo aproximadamente las 22:00 hrs(sic) al ir circulando sobre Avenida Zaragoza, casi esquina privada Zaragoza, les hizo señas un grupo aproximado de 20 personas, observando a un masculino con una bicicleta tirando en medio de la Privada de Zaragoza, deteniendo la marcha de la Unidad, siendo el Policía Segundo Raúl López Uraje, el primero en tomar conocimiento, refiriendo que las personas manifestaron



que dicho masculino estaba en estado de ebriedad e intentaba [...], por lo que supuestamente lo estaban agrediendo verbalmente y unos lo querían golpear, solicitando supuestamente el apoyo para retirarlo del lugar, sin querer proceder ante la instancia correspondiente, refiriendo que este apoyo lo solicitaron vía radio, estableciendo (sic) comunicación con el ciudadano de la bicicleta refiriendo este que si lo podían llevar a Comunal y Xochimilco, refiriendo de manera textual que: “... **lo que lo abordamos a la unidad al masculino y la bicicleta en la cajuela siendo aproximadamente esto a las 22:30 horas y abordando la unidad en dirección a Comunal y Xochimilco, llegando al lugar aproximadamente 22:40 horas donde al decirle donde lo dejamos estacionar la unidad, al pasar en la parte donde estaba el sujeto nos y al percatamos (sic) que se estaba [...] dentro de la unidad, descendiendo de la unidad bajándolo entre los dos, dejándolo sentado en la seré (sic) asfáltica y bajando la bicicleta de la cajuela de la unidad colocándola en la banqueta pegada a la barda... por lo que se le hace de nueva cuenta la indicación que se suba a la banqueta y toda vez que no nos hace caso de subirse a la banqueta los dos tomos (sic) la decisión de subirlo a la banqueta yo tomándolo de las manos y mi compañero de las piernas, subiéndolo a la banqueta dejándolo sentado, en seguida mi compañero Policía Segundo Raúl López Uraje, se dirige a la unidad y reporta por radio todo lo sucedido y solicitando la unidad médica, contándonos por frecuencia que no se contaba con unidades médicas ... siendo aproximadamente las 23:20 horas no (sic) retiramos del lugar dejando al ciudadano ... pasando posteriormente al lugar para verificar que el ciudadano estuviera bien...**”; es así que de dichas manifestaciones, se pudiera desprender conductas de responsabilidad atribuibles a los elementos en cuestión, toda vez que tuvieron contacto con el ciudadano, cuando aún se encontraba con vida, lo abordaron a la Unidad y a sabiendas de que se encontraba en malas condiciones, lo descendieron de dicha Unidad, refiriendo que pasaron en varias ocasiones por el lugar para “... **verificar que está bien...**” **sic**, sin percatarse que el Ciudadano se encontraba en peligro en su integridad física, lo que diera como consecuencia las lesiones que le provocaron su deceso, por lo que se puede deducir que los elementos de referencia no cumplieron con la obligación de prestar el auxilio a [Víctima Directa], al ser omiso en realizar diligencias tendientes a salvaguardar su integridad física, con motivo de que tuvieron contacto con este, y a pesar de referir que pasaron varias veces con la unidad para verificar que se encontrara bien, no se encuentra colmada la exigencia como elemento policial de proteger a la ciudadanía, a sus bienes y derechos, pues es evidente que pudieron evitar el lamentable suceso, en razón de que la causa fue un traumatismo cráneo encefálico producido por un mecanismo directo de percusión o golpe, por agentes vulnerantes duros de bordes romos y sin filo, pudiendo ser pies calzados, puños, tubos o cualquier objeto con características similares, ello de acuerdo al dictamen de Medicina Forense.

Por cuanto hace al segundo elemento consistente en que su actuación haya incumplido con las siguientes características: congruente, oportuna y proporcional al hecho, se tiene que, con los datos de prueba aportados



por la unidad investigadora este incumplimiento se encuentra presumiblemente acreditado, por todo lo vertido a supra líneas, siendo que, los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO** tenían como obligación realizar acciones tendientes a salvaguardar la integridad física del ciudadano que se encontró en peligro, sus acciones debieron ser CONGRUENTES, en razón de que si tuvieron conocimiento de que el ciudadano de la bicicleta, por un lado tuvo un percance con un vehículo y posteriormente percance con un aproximado de 20 personas, no obra en constancias delas (sic) se desprendan que hayan pedido el apoyo de una unidad médica, o que lo hayan trasladado a un hospital para su atención oportuna, limitándose a tomar un video donde se ve el ciudadano subiendo a su bicicleta y por otro lado dejándolo a un costado de la calle, dejando de actuar de manera OPORTUNA al hecho del cual tuvieron conocimiento, pues tenían que actuar de acuerdo a lo que el hecho ameritaba, es decir, prestar la atención oportuna al ciudadano que necesitaba atención médica, lo que pudo haber evitado la desafortunada consecuencia, por tal dichas omisiones pudieran ser atribuibles a los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**, cuya función policial los obliga a velar por la integridad física de los ciudadanos a quienes deben proteger en todo momento y bajo cualquier situación; elementos que se encuentran soportados con los medios probatorios consistentes en:

[...]

Por lo anterior, con base en las razones y consideraciones antes expuestas, así como de las pruebas allegadas, se estima que los **CC. POLICÍA SEGUNDO 983853 CUEVAS QUINTANA LUIS ANTONIO, POLICÍA PRIMERO 757420 HERNÁNDEZ FILIO ROBERTO EDUARDO, POLICÍA SEGUNDO 1007337 LÓPEZ URAJE RAÚL y POLICÍA SEGUNDO 1038714 GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**, adscritos al momento de los hechos a la Unidad de Protección Ciudadana “PANTITLÁN”, pertenecientes a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la conducta desplegada el cuatro(sic) de diciembre(sic) de dos mil veintiuno, **incumplir con la obligación de prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho**; al no realizar diligencias tendientes a salvaguardar la integridad física del C. [Víctima Directa], en razón de que en fecha 06 de abril de 2021 el ciudadano que llevaba el nombre de [Víctima Directa] perdiera la vida derivado de un traumatismo craneo encefálico producido por un mecanismo directo de percusión o golpe, por agentes vulnerantes duros de bordes romos y sin filo, pudiendo ser pies calzados, puños, tubos, o cualquier objeto con características similares, ello de acuerdo al dictamen de Medicina Forense, aportado por la Fiscalía



Desconcentrada de Investigación en Iztacalco, Agencia Investigadora IZC-1, que obra dentro de la Carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3 C/D/835/03-2021, bajo el rubro de Homicidio y Abuso de Autoridad, vulnerado (sic) lo establecido en el artículo **59, fracción V concatenado con el artículo 108, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, incumpliendo con ello los principios constitucionales y legales que como integrantes de esta institución tenían el deber de cumplir, los cuales establecen que tienen como obligación el conducirse con apego al orden jurídico y principios de actuación policial, debiendo de abstenerse de realizar conductas que contravengan los principios legales que rigen la actuación policial; por ende, **se estima que los medios de prueba antes descritos son aptos, bastantes y suficientes, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario** correspondiente en contra de los aludidos policías, ya que de los mismos se desprende de forma presuntiva la falta administrativa que nos ocupa así como la probable responsabilidad por parte de los policías en cita a la obligación establecida en los numerales señalados, y originando con ello presumiblemente la actualización de la hipótesis establecida en los numerales señalados, y originando con ello presumiblemente la actualización de la hipótesis establecida en el artículo 59, fracción V concatenado con el artículo 108, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, consistente en **incumplir con la obligación de presentar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional hecho.**

[...]

31. Sentencia de 4 de mayo de 2023, suscrita por el Maestro Alfonso Dávila Gómez, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que obra en la carpeta judicial TE006/0175/2022, de la que se desprende lo siguiente:

En la fecha señalada, el Tribunal de Enjuiciamiento [...] procede a emitir sentencia definitiva correspondiente al juicio oral [...] sustanciado en contra de **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** [...], por la comisión de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD** en agravio de **[Víctima Directa]**

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. En fecha 30 de junio de 2022, el Juez de Control **JUVENTINO GONZÁLEZ OCOTE**, dictó **Auto de Apertura a Juicio**, a efecto de que se diera el trámite respectivo y sé fijara fecha para la celebración de audiencia de juicio oral.

[...]



TERCERO. Por ello en fecha **29 de agosto de 2022** se celebró la audiencia de debate, concediendo el uso de la palabra a las partes para que subsecuentemente formularan sus alegatos de apertura.

Procediéndose al desahogo de los órganos de prueba, admitidos al Ministerio Público, esto en distintas jornadas procesales, concediendo el uso de la palabra a las partes para que subsecuentemente formularan sus alegatos de apertura.

CUARTO. El día **19 de abril del año 2023**, se comunicó a las partes la decisión a la que llegó este Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, siendo procedente dictar un **FALLO DE CONDENA** a los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO** y **RAÚL LÓPEZ URAJE**, respecto de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO** y **ABUSO DE AUTORIDAD**, por los cuales fueron acusados por la Representación Social.

QUINTO. Se señaló el día **26 de abril de 2023** para llevar a cabo la audiencia de **Individualización de Sanciones y Reparación del Daño**.

Finalmente, se fijó audiencia de **lectura y explicación de sentencia**, para el día **04 de mayo de 2023**, para emitirse la sentencia definitiva, es por lo anterior que **se proceden elaborar las siguientes:**

C O N S I D E R A C I O N E S:

[...]

III. HECHOS MATERIA DE LA ACUSACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 403 y 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se establece que por lo que hace a los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO** y **ABUSO DE AUTORIDAD**, el hecho que constituye la materia de acusación insertada en el Auto de **Apertura a Juicio Oral**, es el siguiente:

“El día 26 de marzo de 2021, alrededor de las 10:00 de la mañana, el hoy occiso [Víctima Directa] salió de su domicilio, a bordo de una bicicleta a visitar a un amigo en el estado de México, de ahí solo se tuvo una comunicación con el mismo alrededor de las 18:30 horas y el cual aviso (sic) que iba de regreso, a partir de ese momento, ya no se logró comunicación con él, por lo que su esposa de iniciales [REDACTED], procedió a su búsqueda, dando inicio a una carpeta de investigación por desaparición, donde fue informada que el(sic) en el Hospital General Balbuena se encontraba internada una persona que coincidía con la descripción de su esposo, trasladándose a dicho hospital constatando que se trataba de su esposo, el cual había ingresado el 27 de marzo de 2021, el cual había sido recogido por una ambulancia en la vía pública, específicamente en calle comunal esquina cuarta cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, y el cual ingresó con lesión de traumatismo cráneo encefálico severo frontal, que derivó (sic) en hemorragia sub-aracnoidea y edema cerebral grave y siete días después siendo el 2 de abril de 2021, falleció por las lesiones que



recibió, por lo que la propia víctima indirecta iniciales [REDACTED], obtuvo videos de lo acontecido a su esposo de cámaras de circuito cerrado particulares, y a través de dichos videos se sabe que el día 26 de marzo de 2021, a las 22:04 horas, los acusados LUIS GERARDO GARCÍA NOLASPO (sic) y RAÚL LÓPEZ URAJE, ambos policías activos en funciones, llegaron a bordo de la patrulla MX-222-N2, a las inmediaciones de calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, alcaldía Iztacalco, ahí se detuvieron llevaban la cajuela abierta y visible en el interior llevaban la bicicleta propiedad del hoy occiso, descendieron de la unidad y se dirigieron a la parte trasera cada uno abrió una de las puertas, forcejearon con el hoy occiso por espacio 7 minutos y en algún momento éste dejó de poner resistencia, por lo que entre los dos lo bajaron de la patrulla cargando, lo acomodaron primero en la orilla de la banqueta y luego recargado en la pared, le colocaron su bicicleta y sus pertenencias (sic) consistentes en una mochila, para finalmente a las 22:20 horas retirarse del sitio, dejando lesionado, sin sentido al hoy occiso que en vida respondía al nombre de [Víctima Directa], fue a través del aviso al ministerio público que se dio al ingreso al Hospital General Balbuena que se dio inicio a la carpeta de investigación.”

[...]

VI. FALLO. Ahora bien, como se precisó en líneas que anteceden, este Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en el presente juicio, después de la valoración de la prueba conforme lo disponen los numerales 20 Apartado “A” fracción II, del Pacto Federal, en concordancia con el ordinal 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales [...], esto es, de manera *libre y lógica*, en razón de una sana crítica, basada en las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, emite un **FALLO DE CONDENA** respecto de los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**, por los cuales fueron acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, por la Representación Social. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

[...]

VII. RAZONES QUE FUNDAN EL FALLO CONDENATORIO A LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE. Ahora bien, de la valoración de la prueba conforme lo disponen los numerales 20 Apartado “A” fracción II, del Pacto Federal [...], en concordancia con el ordinal 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales [...], esto es, de manera *libre y lógica*, en razón de una sana crítica, basados en las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, **se concluyó que el Ministerio Público cumplió con su obligación Constitucional y Procesal de la carga de la prueba** conforme al tipo penal (*artículo 20 Apartado “A” fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*) y de generar más allá de toda duda razonable convicción de culpabilidad del autor para la sentencia de condena (*artículo 20 Apartado “A” fracción VIII de la Norma Fundamental*), respecto de, los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y**



ABUSO DE AUTORIDAD en agravio del occiso [**Víctima Directa**], lo anterior es así, con base en las siguientes consideraciones:

Se escucharon las peticiones de las partes técnicas, la fiscalía en unión de la asesoría jurídica solicitan se dicte un fallo de condena por las razones que han expresado, por su parte, las Defensas Particulares por los razonamientos que realizan solicitan un fallo de absolución, ya que consideran que en justicia es lo que procedería; tampoco pasa desapercibido lo que manifestó la víctima indirecta [REDACTED] quien a su consideración al interior de ese vehículo jalonearon a su esposo y lo golpearon, son manifestaciones que más adelante tomará en consideración este Tribunal y dará una respuesta; adujo también la Defensa que la causa de la causa es causa de lo causado, son principios de corrientes de la dogmática penal causalismo, finalismo, de una imputación objetiva, se hace alusión a un riesgo, a un rol que cada persona debe llevar a cabo en una sociedad, si se rompe ese rol estamos fuera de lo que nos marca la ley, si alteramos el orden podemos ir en contra de las normas, es importante esta metodología para dar solución al caso que se presenta, no olvidemos también que los justiciables LUIS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE tienen una calidad de servidores públicos y bajo esa calidad es que los acusa Ministerio Público, todos los elementos de seguridad tienen una gran responsabilidad porque en ellos recae en forma directa la seguridad pública, este punto se retomará más adelante.

Tomando en consideración los hechos materia de la acusación realizada por el Ministerio Público, así como la clasificación jurídica que hizo de los mismos, así como todos y cada uno de los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, quedó acreditada:

La **EXISTENCIA DE DOS CONDUCTAS DE ACCIÓN**. Este Tribunal no tiene duda que tres elementos de seguridad, diversos a los justiciables **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, los ubican en tiempo y lugar, en relación a lo que expone cada uno de estos elementos de seguridad quienes además de observar el número de patrulla, verifican quién la tiene a cargo y refieren que estaba a cargo de dichos sujetos activos, en primer lugar, el elemento de seguridad JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA dio cuenta de su informe en el que le solicitan actos de investigación por un tema de lesiones, se realiza una geolocalización en la calle de Comunal y Cuarta Cerrada de Churubusco, en un horario de las 22:00 horas, sale el resultado de la unidad MX-222-N2, en un horario de las 22:04, 22:21 horas, que permanece en la ubicación antes señalada y esto por la georreferencia, se hace alusión que existe esta unidad MX-222-N2 y cuando se realiza esa geolocalización aparece respecto al día que nos ocupa 26 de Marzo (sic) de 2021, en el segundo turno aparecen los señores **LÓPEZ URAJE RAÚL y GARCÍA NOLASCO LUIS GERARDO**.

En el caso de GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES, de igual forma refiere que es elemento de seguridad y que en la fecha del 26 de marzo de 2021, en la ubicación de calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río



Churubusco se advierte la presencia de la unidad MX-222-N2, cuyos tripulantes eran los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, indicando la presencia de la unidad MX-222-N2 dentro de un horario de las 22:04 de la fecha antes aludida.

Por su parte el elemento de seguridad CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO, da cuenta de las videograbaciones proporcionadas a través de una USB, observó los videos y a las 22:04 horas vio el paso de la unidad MX-222-N2 con los rótulos propios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana blanco con verde y que esta unidad pertenece a la unidad Pantitlán, el día 26 de Marzo (sic) de 2021 se ve pasar esa unidad, advierte que la cajuela de dicha unidad estaba abierta, se encontraba una bicicleta, a las 22:10 horas descienden elementos de la tripulación de la unidad quienes **además de bajar la bicicleta que dejan a lado de un árbol, también bajan a una persona y la dejan ahí al lado de la banqueta**, permanece, ahí dejan a la persona, aproximadamente a las 10:20(sic) horas, en esos minutos, bajan a la persona por la puerta trasera derecha del vehículo, lo hacen descender, lo ponen en la banqueta, lo bajan sosteniéndolo, hacen un jaloneo de acuerdo a la videograbación y lo van a depositar en la ubicación dentro de dicho horario, al día siguiente se da cuenta de una unidad médica que es la que va a trasladar al hospital a la hoy víctima **[Víctima Directa]**, no sin antes señalar este elemento que los justiciables **LUIS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** estaban a cargo de la unidad MX-222-N2, es decir, hay tres oficiales de la policía (JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA, GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES y CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO) que **ubican a los sujetos activos en ese lugar de hechos calle comunal y cuarta cerrada de río Churubusco colonia agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco**, donde se recogió a la víctima **[Víctima Directa]** quien fue trasladado a un hospital en donde siete días después fallece, es pertinente citar que los Defensores mencionan que horas antes al hecho que propone la fiscalía ocurrió un accidente de tránsito, recordemos que Ministerio Público menciona el día 26 de marzo de 2021, a las 22:04 horas y que horas antes -de acuerdo a lo manifestado por las Defensas-, la víctima **[Víctima Directa]** sufrió un accidente automovilístico, por ello es que no hay alguna forma de intervención por parte de sus representados ni mucho menos se demuestra su responsabilidad, basándose en qué (sic) peritos de descargo en la materia indicaron que las lesiones que presenta la víctima no corresponden a las que afirma la fiscalía puesto que fueron producidas a consecuencia de un accidente de tránsito, sin embargo, este Tribunal advierte que **[Víctima Directa]** falleció a causa de un traumatismo craneoencefálico como lo van a exponer los peritos de cargo en medicina, quienes incluso dan la escala referente al grado de los traumatismos, si son severos, si son moderados o si son leves y de acuerdo a la información **el sujeto pasivo estaba consciente después del accidente que sufrió, tan es así que a pesar de solicitar los elementos de seguridad a los servicios médicos no llegó ninguna ambulancia**, los policías tienen protocolos a seguir en ese tipo de eventos, [...], en el caso particular, **suponiendo que previamente haya tenido un accidente la víctima lo dejaron ir porque no llegaron los servicios médicos, pero lo cierto es que horas después, a través**



de estos medios tecnológicos como es un video la unidad MX-222-N2 que tenían a cargo los acusados se encontraba la víctima, eso es una verdad que no puede ser desvanecida puesto que tres elementos de seguridad así lo indicaron y también se observó a través del video que esa unidad pertenece a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y que los acusados la tenían asignada, es la razón por la que se ubican en esa temporalidad que alude Ministerio Público en el hecho fáctico, existe el lugar y existe la unidad que tenían asignada los acusados, también hay peritos en medicina que se encargan de dar cuenta que la causa del fallecimiento de la víctima **[Víctima Directa]** fue a causa de un traumatismo craneoencefálico.

De ahí que la perito en medicina REGINA DEL VALLE CAMPOS de la Secretaría de Salud, indicó que la víctima **[Víctima Directa]** presentó equimosis violácea de ambos ojos, lesión en lateral de brazo izquierdo, así como **traumatismo craneoencefálico**, que es la lesión que lo llevó hasta **la pérdida de la vida**.

También se tiene la necropsia a cargo del perito médico GREGORIO URBANO MUNDO CANCINO del Instituto de Ciencias Forenses, da cuenta de su dictamen del 04 de abril de 2021, respecto al señor **[Víctima Directa]** de [...] años de edad, presentaba zonas equimóticas escoriativas, lesiones en brazo, antebrazo, en región frontal en nariz, un **traumatismo craneoencefálico, fractura en el hueso de bóveda, el cual fue mortal**, ya que a consecuencia de la laceración del cerebro hay una hemorragia y un edema cerebral, que **estas lesiones se deben a golpes contusos como los que presentó en cavidad torácica, lumbar y en cabeza**, esto lo contestó a preguntas de la Defensa, hubo una hemorragia y un hematoma en el cerebro.

Confirma lo anterior, el perito en fotografía SAÚL SALAZAR MELÉNDEZ, da cuenta de la secuencia de fotográfica de la necropsia de la víctima **[Víctima Directa]** de [...] años de edad, se proyectaron cinco fotografías respecto a lesiones en rodilla derecha, en manos, en hombro y sin dejar de soslayar que **la causa principal por la que fallece la víctima fue por un traumatismo craneoencefálico**.

De igual forma el perito en medicina RICARDO RAMÍREZ AGUILAR, neurocirujano del hospital Balbuena, se encarga de atender a la víctima **[Víctima Directa]**, presentaba **contusiones cerebrales, estaba grave, no recobró el conocimiento**, con un alto índice de mortalidad, por lo tanto, confirmando que **la causa de muerte de la víctima fue por un traumatismo craneoencefálico**, también da cuenta del lugar donde fue recogido la víctima.

Y como se escuchó, la familia de la víctima se traslada al lugar, esa no es una circunstancia que demerite la investigación que hace la familia ya que es la primera interesada en recabar información para saber lo que le sucedió a su familiar, sabemos que algunas cámaras se regraba la videograbación y puede perderse de forma inmediata y lo que se hace es asegurar la información, y para hablar de ello comparecieron los familiares



de la víctima, como es el caso de [...], quien tuvo conocimiento que su cuñado el hoy occiso **[Víctima Directa]** en un primer momento sufrió un accidente, vio el video y observó a su familiar, que en la fecha que nos ocupa fue internado su familiar en este hospital Balbuena y se enteró que estaba grave, posteriormente acudieron al domicilio ubicado en Comunal esquina con Cuarta Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, ya que hasta donde tenían conocimiento había sufrido un accidente por lo cual hace alusión al lugar donde por cierto, de acuerdo al video **se observaron a dos elementos de seguridad que depositaron a su familiar cerca de un árbol**, no sin antes también señalar que forcejeaban en la parte de atrás de la unidad, era una patrulla verde con blanco, confirmando que son policías, que vio el video y observa lo que hizo cada uno de los elementos desde que bajan la bicicleta recargándola en un árbol, bajan una mochila y reitera el forcejeo adentro de la patrulla, como observamos del video en cuestión, también señala que un elemento de seguridad le pega a la llanta trasera de la bicicleta, que en lo que llegó la patrulla y se fue pasaron de 15 a 19 minutos, sigue confirmando que **al interior de la unidad se llevó el forcejeo, que su familiar no se quería bajar y cuando lo hace ya baja desvanecido, se ve que ya no tenía fuerzas, cae desvanecido**, a preguntas de la Defensa contesta que se alcanza a ver que su familiar manoteaba.

Es coincidente lo expuesto por [...], hermano del occiso, también toma conocimiento por su cuñada del accidente que había sufrido su familiar, su cuñada es la persona identificada con las iniciales [...] que su hermano fue enviado al hospital Balbuena en un primer momento le indicaron que su hermano había sido atropellado, tenía un golpe en la cabeza, duró siete u ocho días, el lugar del hecho fue en calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río(sic) Churubusco.

En el mismo sentido, la víctima indirecta de iniciales [REDACTED], adujo que el motivo de estar en la sala de oralidad es por el **homicidio** de su esposo, lo mataron lo golpearon en Cuarta Cerrada de Río Churubusco y Comunal, el 26 de marzo de 2021 se fue a trabajar, hace la narrativa de todo lo que aconteció momentos antes, desde que la [...] **[Víctima Directa]** sale de su casa a las 9:59 horas, iba al taller donde trabaja, que a las 8:30(sic) horas intentó comunicarse con él, lo estuvo buscando vía telefónica pero no llegó su esposo, levantó la denuncia correspondiente y al día siguiente en la tarde le informan que en el hospital Balbuena habían encontrado a una persona que podía corresponder a su esposo y efectivamente era su esposo, el mismo **presentaba lesiones en el cerebro, traía golpes por todos lados**, estas circunstancias es importante porque va servir (sic) de materia para que los peritos señalen que los golpes no corresponden a una proyección por un accidente de tránsito, ya que por la serie de lesiones que presenta la víctima en el cuerpo, además de otros puntos, los peritos de cargo señalan que las lesiones no se produjeron por una proyección, sigue abundando la víctima indirecta que su esposo presentó un traumatismo craneoencefálico y una vez que se traslada al lugar donde fue encontrado su esposo les apoya una señorita con las videograbaciones, las cuales a través de los policías de investigación se pudieron observar en el Tribunal, da el tiempo de cada



uno de los horarios de los videos, a quién le entregó el video, los objetos que llevaba su esposo, dentro de ellos la bicicleta con la que se trasladó a su lugar de trabajo, la fecha en la que pierde la vida su esposo fue el 02 de abril de 2021, a preguntas de la Defensa contestó que no se veía que eran los oficiales, no se veía el rostro, sin embargo, los elementos de seguridad JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA, GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES y CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO ubican la unidad MX-222-N2, misma que estaba asignada a los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, hasta el momento esa información no se ha desvanecido, además de ver a su esposo golpeado y la lesión que presentaba en la cabeza es información que hasta el momento se ha mantenido firme.

[...]

Continuando con el policía de investigación ALBERTO BALDERAS SÁNCHEZ, refiere que acudió al lugar del hecho y también al hospital, al lugar del hecho acudió para buscar cámaras privadas en la calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, que había cámaras particulares, lo cual sigue confirmando las que localizó la familia de la víctima.

Por otra parte, el elemento de seguridad ALEXIS CHRISTIAN GONZÁLEZ VILLEGAS refiere que la esposa de la **[Víctima Directa]** le proporciona los videos, de los cuales se desprende que los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** se encontraban en el lugar el día y hora, de los videos pudo observar desde las 22:00 horas el paso de una unidad, se detiene, que en cierto momento depositan los tripulantes a una persona en un árbol, lo bajan los dos elementos de la unidad MX-222-N2 blanco con verde y fue ahí el lugar donde posteriormente al pasivo lo recogen, es lo que se desprende del trabajo que hace dicho elemento.

Compareció también, la perito en mecánica de lesiones ITZEL ÁVILA BERNAL, indica que las lesiones que presentaba la víctima **[Víctima Directa]** no son compatibles con hechos de tránsito y expone que de acuerdo a la dinámica la víctima presentaba lesión en parpado inferior y superior, presentó equimosis en espalda baja, en ambos brazos, escoriación en codo izquierdo, presentó traumatismo craneoencefálico, **masa contundida, fractura de hueso frontal y occipital**, llegando a la conclusión que el occiso presentó lesiones por **mecanismo de percusión o golpe de objeto de bordes romos**, que pueden ser pies, calzado, tubo, ya que también presentaba contusión en brazos, características de **equimosis por percusión o presión y por sujeción**, las cuales **no eran compatibles con lesiones por hechos de tránsito por las equimosis y escoriaciones que presentaba**, a preguntas de la Defensa responde que las características de las lesiones por tránsito pueden ser como piel abierta y escoriaciones amplias, por los (sic) cual señala que a consecuencia de las lesiones que presentaba la víctima ya no se recuperó.



Se concatena el testimonio de la perito en criminalística NANCY VERÓNICA GÓMEZ SAENZ, hace mención que, con base al dictamen de criminalística del cuerpo recogido en la calle, corresponde el lugar y presentaba lesiones contusas mixtas, por lo cual **se descarta que las lesiones fueron ocasionadas por un hecho de tránsito.**

Se escuchó el depurado del policía de seguridad OSCAR ADRIÁN SALAZAR GUTIÉRREZ, da cuenta de las fatigas para acreditar que efectivamente en el horario y el día de los hechos los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LOPEZ URAJE** se encontraban en funciones como policías de la Secretaría de seguridad (sic) Ciudadana.

En ese orden de ideas la paramédico [...], da cuenta de la atención pre hospitalaria que se le brindó a la [...] **[Víctima Directa]** indicando que el mismo ya no respondía, que encontraron a la persona tirada y se hace la remisión al hospital, que sí tenía signos tan es así que duró algunos días que tenía los dedos con sangre morado, equimosis, se le levantó cargando, se le brindó la atención médica y fue trasladado al hospital Balbuena.

El policía de investigación ANTÍOCO NAVA VILLAR, hace alusión del ingreso de la víctima al hospital Balbuena, el 27 de marzo de 2021, a las 13:30 hora (sic) ingresó el masculino **[Víctima Directa]** de [...] años, ingresó por traumatismo craneoencefálico, falleció en dicho hospital el 02 abril de 2021, da cuenta del domicilio ubicado en Comunal y Cuarta Cerrada de Churubusco.

[...]

Confirmando lo anterior se encuentra el perito en criminalística ÁNGEL CONTRERAS BARRALES, refiere que en el lugar donde recogen a la víctima en calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, en la colonia Agrícola Pantitlán, se encontró una bota y un guante pertenecientes a la [...] **[Víctima Directa]**.

Robustece lo anterior el perito en fotografía JOSÉ RAÚL RODRIGO LEMOLLÉ, da cuenta del lugar del hecho ubicado en calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, en el cual se encontró una bota y un guante, se apreciaron 10 impresiones fotográficas de un árbol, una bota, un guante, la bota y el guante.

El policía de investigación JUAN NELSON MENDOZA SANTIAGO, da cuenta de la investigación de los hechos, acudió al lugar del hecho sin poder recabar cámaras ya que se habían recabado por los familiares.

Mientras que el policía de investigación GUSTAVO CURIEL LUNA, se encarga del análisis de los videos, de ellos se observó la unidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana MX-222-N2, para fines ilustrativos se tuvieron a la vista cinco impresiones fotográficas en un horario de las 22:06:02 y 22:20:05.



Asimismo, el perito en medicina MARCO ANTONIO SOSA RAMÍREZ, dio cuenta del traslado de la [...] **[Víctima Directa]**, por el estado la víctima no podía contestar, se dio **un diagnóstico de traumatismo craneoencefálico** con una hemorragia intracraneal.

De los medios de prueba que se han indicado se tiene la ubicación de los justiciables **LUIS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** en el lugar del hecho, las lesiones que presentó la [...] **[Víctima Directa]**, la forma en que se causan esas lesiones por las que fue trasladado por el paramédico al hospital Balbuena donde días después fallece, sin dejar de citar que horas antes también hubo un reporte, como dio cuenta cada uno de los testigos de descargo, tanto la persona que se encarga de monitorear a los elementos de campo que en su momento se van a presentar a brindarle el apoyo a unas personas, en este caso NANCY MEJÍA PORTILLO de la UPC Pantitlán de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, hace alusión que se encarga del trámite de emergencias, que coordina a elementos de campo y da cuenta de una nota en una bitácora, que ella retransmite a C5 y hace del conocimiento de una persona que había sido atropellada en calle 2 y Zaragoza, colonia Agrícola Iztacalco, un masculino que había sido atropellado para su valoración en ese momento llegó la unidad 226-N2 a cargo de los elementos FILIO y CUEVAS, se solicitó el apoyo de la unidad médica, se pedía el apoyo médico para un masculino, no llegó, el nombre del masculino era **[Víctima Directa]** de [...] años edad, vía radio se solicitó el apoyo de una unidad médica, se hace alusión que la víctima había chocado con un taxi.

En igual forma, el elemento de seguridad ROBERTO EDUARDO HERNÁNDEZ FILIO refiere que llegó al lugar, vio al occiso, pidió la ayuda médica, la gente le señaló que lo habían atropellado, las personas se retiran al igual que la persona, que esto fue en **calle 3 y Zaragoza, el 26 de Marzo (sic) de 2021, a las 19:18**, en la colonia Agrícola Pantitlán, él se encontraba circulando con su compañero, que la gente le indicó que habían atropellado a la persona, solicitó al apoyo médico, no llegó servicio médico, **se retiran**, como característica del objeto que llevaba la persona, es decir, la bicicleta, no se ajustaba la cadena, no se enteró quién lo atropelló y refiere a la persona como **[Víctima Directa]** de [...] años de edad, que por dicho de los curiosos a preguntas de la Defensa lo habían atropellado, no llegó apoyo médico, las personas se retiran, efectivamente hay el registro de un folio, no se enteró cómo se produjo el accidente, [...] el señor llevaba botas industriales amarillas, pantalón de mezclilla azul, una polo azul, sin dejar de soslayar la posición en que se encontró al señor **[Víctima Directa]**, en decúbito lateral izquierda con la mochila en la cabeza y el otro en decúbito derecho en el piso.

Se engarza el deposedo del policía LUIS ANTONIO CUEVAS QUINTANA, refiere que el día **26 de marzo de 2021, a las 19:18 horas, en calle 3 se percató de un accidente**, dos masculinos tirados, él no visualizó un hecho como tal, testigos le indicaron que los había atropellado [...] a las personas que se encontraban en el lugar, se pidió el apoyo médico, en relación al lenguaje era coherente, no llegó la unidad médica



y se retiran molestos, da la descripción de la vestimenta de la persona grande, mezclilla azul, polo azul, botas tipo construcción.

[...]

Sin pasar desapercibido que se hizo un registro del apoyo que dieron los elementos de seguridad, en el caso particular de NANCY MEJÍA PORTILLO quien es coordinadora de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la UPC Pantitlán y se encarga de transmitir la emergencia a elementos de campo como son ROBERTO EDUARDO HERNÁNDEZ FILIO así como LUIS ANTONIO CUEVAS QUINTANA y también nos habla de este registro el señor [...], lo cierto es que esta emergencia fue momentos antes, no pasadas las 10:00 de la noche del día 26 de marzo de 2021, como señalan los expertos **[Víctima Directa]** no perdió conciencia a las 19:00 horas, tan es así que a través del video se advirtió que del interior de la unidad MX-222-N2, que tenían asignada los justiciables **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, además de bajar la bicicleta también hacen descender a la víctima, los acusados son elementos de seguridad, **los protocolos que los rigen indican que su actuar tiene que ser diferente a la persona común**, qué hacía la persona en esa unidad?(sic), qué hacía la bicicleta en esa unidad?(sic), son cuestionamientos que los acusados no han justificado y sí, siguiendo las reglas de la lógica formal los medios de prueba advierten que si bien pudo haber tenido un accidente horas antes la víctima, ese no fue el que le ocasionó el traumatismo craneoencefálico que presentó, ya que fue a causa de golpes como lo expresaron las peritos ITZEL ÁVILA BERNAL y NANCY VERÓNICA GÓMEZ SÁENZ, lesión con la cual días después pierde la vida la [...] **[Víctima Directa]**, señala una de las Defensas que no es una conducta instantánea, sin embargo, la conducta con la que los sujetos activos le producen la lesión que a la postre le va a ocasionar la muerte a la víctima si fue instantánea y no pudo salvar su vida por el traumatismo craneoencefálico que presentaba y esto pudimos verlo porque existe el lugar de calle Comunal esquina con Cuarta Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, afortunadamente se recabaron videos gracias a la oportuna intervención de la familia y se pudieron observar, en esas imágenes se pudo ver la unidad MX-222-N2 que tenían asignada los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** y esto con base en lo que exponen JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA, GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES y CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO, por tal motivo es que se ubican los sujetos activos en circunstancias de tiempo y lugar, además hay una fatiga del día del hecho que corresponde a sus funciones, este material de cargo de forma entrelazada con los testimonios de peritos en medicina que dan cuenta de la causa de la muerte, el tipo de lesiones que se observaron en todo el cuerpo de la víctima, **cuando hay una proyección por el impacto de una persona por un vehículo existe toda una dinámica de caída aplastamiento arrastre** y se puede advertir el tipo de lesiones, lo curioso es que la [...] **[Víctima Directa]** presentó diferentes golpes en el cuerpo sin ser de las ocasionadas por el impacto de un vehículo con su cuerpo, de ahí que **se desvanece la hipótesis de que haya sido atropellado**, le



queda claro al Tribunal que posiblemente horas antes, fue impactado por un vehículo, pero al momento del hecho la lesión que presentó la víctima fue un traumatismo craneoencefálico del que ya no se pudo recuperar y si horas antes sufrió un accidente la víctima, empero, **él siguió consciente, tan es así que forcejea con los justiciables, vimos en el video que forcejeaba al momento que trataban de sacarlo de la unidad, una persona que estuviera inconsciente no haría ningún movimiento**, lo cual resulta lógico y todavía estuvo varios días con vida, sin embargo, al final la [...] **[Víctima Directa]** fallece a causa del traumatismo craneoencefálico razón por la cual, este Unitario tiene por acreditadas (sic) las dos conductas que propone Ministerio Público de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**, partiendo de que los justiciables **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** como elementos de seguridad tienen que seguir los protocolos para realizar su función (**verbigracia el artículo 3.1 “ ...En caso de encontrarse víctimas o lesionados, se solicitarán de inmediato los servicios de emergencia” del protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y cadena de custodia**), no se justifica que en horas altas del día llevaran una bicicleta y más aún a una persona, por qué hacerla descender en una ubicación, lo que lleva a concluir a este Tribunal que era con la intención de ocultar la conducta que habían desplegado dejando a la víctima sobre el arroyo vehicular, se pudo observar como bajan la bicicleta, le pegan a una de las llantas y depositan a la víctima en el lugar una vez que es sacado de la unidad, con esa información siguiendo las reglas de la lógica formal, las máximas de la experiencia, la sana crítica, los medios de prueba se concatenan, no se contraponen, no hay un tercero que los excluya y hay una razón fundada en la cual se ciñe este fallo de condena, se tienen acreditadas ambas conductas, la de **HOMICIDIO CALIFICADO** al ser privado de la vida la víctima y la de **ABUSO DE AUTORIDAD** ya estando los justiciables en ejercicio de sus funciones como vimos de las documentales y de acuerdo a lo que expresaron elementos de seguridad **JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA, GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES y CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO** los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** se encontraban en funciones y ejercieron violencia sin causa legítima, sobre el sujeto pasivo, tienen protocolos para utilizar la fuerza mínima, por tal motivo se les reprocha que hayan ejercido violencia en contra de una persona sin causa justificada, también forman parte los acusados de una corporación policiaca como dieron cuenta los elementos de seguridad **JOSÉ MARTÍN NORIA CASASOLA, GILBERTO ALEJANDRO HERRERA TORRES y CARLOS ALBERTO ÁLAMO MORENO**.

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTAS. [...] en este caso particular fueron dos acciones, desplegadas por los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, quienes eran elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y actuando conjuntamente, en ejercicio de sus funciones, **ejercieron violencia sin causa legítima en contra de la [...]**



[Víctima Directa] y a consecuencia de los golpes que le dieron **lo privaron de la vida al ocasionarle un traumatismo craneoencefálico** [...] obtuvo videos donde se pudo observar que el día 26 de marzo de 2021, a las 22:04 horas, los ahora acusados LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE, **ambos policías activos en funciones**, llegaron a bordo de la patrulla MX-222-N2, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a las inmediaciones de calle Comunal y Cuarta Cerrada de Río Churubusco, alcaldía Iztacalco, donde se detuvieron llevando la cajuela abierta y en el interior la bicicleta propiedad del hoy occiso, descendieron de la unidad y se dirigieron a la parte trasera, cada uno abrió una de las puertas y **ejerciendo violencia forcejearon con [Víctima Directa]** durante siete minutos aproximadamente, **al ser superiores en número**, en algún momento la víctima dejó de poner resistencia [...]; con lo cual se lesionó el bien jurídico tutelado que es la vida de la víctima en mención, así como la seguridad de las personas

Lo que se acredita con las pruebas de cargo ofrecidas por la representación social, las cuales fueron suficientes para acreditar plenamente y más allá de toda duda razonable, la existencia de conductas en forma de acción, desplegadas por los enjuiciados LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE como coautores materiales.

[...]

FORMA DE INTERVENCIÓN DE LOS SUJETOS ACTIVOS. En la especie se observa que los justiciables **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, concretaron los hechos a título de **coautores materiales** [...] **elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, actuando conjuntamente, en ejercicio de sus funciones, **ejercieron violencia sin causa legítima en contra de la [...]** **[Víctima Directa]** y a consecuencia de los golpes que le dieron **lo privaron de la vida al ocasionarle un traumatismo craneoencefálico**, cada uno realiza una tarea para desplegar tal conductas delictivas de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**, si era la intención genuina de los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE** no llevar a cabo esas conductas, su actuar debió haber sido diverso, si advertía cualquiera de los dos que lo que estaba haciendo el compañero era contra las normas, debió de haberlo hecho del conocimiento de la autoridad, sin embargo, de ninguna forma se hizo, dentro de la teoría del caso de la Defensa del justiciable **RAÚL LÓPEZ URAJE** señaló que la causa de la causa es causa de lo causado, al causalismo solo le interesa el resultado, siguiendo esta misma teoría, a los acusados se les encontró con la persona que perdiera la vida, misma que fallece por un traumatismo craneoencefálico y sin ningún motivo, como la marca la ley, fue depositada en la vía pública, la dejaron en el lugar y días después pierde la vida en un hospital por el traumatismo craneoencefálico que presentaba, los acusados siguiendo una imputación objetiva su rol como elementos de seguridad era salvaguardar la seguridad de todas las personas, también se rompió con ese rol, si advertían alguna lesión en la víctima pensando en que no intervinieron, su actuar hubiera sido diferente, los acusados bien lo saben ya que no



eran ciudadanos comunes, eran elementos de seguridad que tienen protocolos a seguir y deben cumplirlos, saben en la responsabilidad en que pueden incurrir, si advertían genuinamente a una persona lesionada su correcto proceder era llamar a una unidad médica, [...] cada ciudadano tiene un rol, tiene que llamar a la autoridad para que en apoyo se le preste el auxilio por si está sufriendo un acto de molestia, mayor aún un elemento de seguridad porque tiene protocolos a seguir, por eso como escuchamos en un primer momento horas antes del hecho que nos ocupa no cumplieron con su actividad diversos elementos de seguridad EDUARDO HERNÁNDEZ FILIO y LUIS ANTONIO CUEVAS QUINTANA, pero esa es otra situación que no impacta en los hechos que nos ocupan, señalan estos elementos de seguridad que se fueron molestas las personas que se encontraban en el lugar (al no llegar servicios médicos) y con toda la razón, sabemos que es una ciudad compleja la Ciudad de México pero tienen que llegar servicios médicos como sea, por aire a través de un helicóptero o a través de una ambulancia, no pueden dejar que la gente que haya sufrido un accidente de tránsito deambule porque no sabemos que lesiones puedan presentarse con posterioridad, por eso en el caso de los acusados **LUÍS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE**, es que si su genuina intención era ayudar a la víctima al advertirla lesionada **su actuar hubiera sido otro y no dejarla en un árbol, no dejarla a su suerte, vulnerable y menos golpear la bicicleta que llevaba, seguramente eso lo hicieron con una finalidad, esto lo pudimos observar de las imágenes de los videos, no son cuestiones subjetivas**, cada uno tiene un rol máxime cuando eran elementos de seguridad, razón por la cual se acredita su forma de intervención a título de **coautores materiales** en los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD**.

[...]

RESUELVE:

[...]

SEGUNDO. LUIS GERARDO GARCÍA NOLASCO y RAÚL LÓPEZ URAJE son PENALMENTE RESPONSABLES de la comisión de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y ABUSO DE AUTORIDAD n(sic) agravio de la [Víctima Directa] y la seguridad de las personas.

32. Valoración de impactos psicosociales VIP-DGQAI-DAP-6-23 de 29 de septiembre de 2023, suscrita por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

C. Narración de hechos desde la perspectiva de la persona entrevistada

Sobre los hechos motivo de queja, la entrevistada puntualizó lo siguiente:

Primeras horas de la desaparición del Sr. [Víctima Directa]

El 26 de marzo de 2021, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** se encontraba en su domicilio en compañía de sus hijos. Alrededor de las 7 de la tarde,



empezó a intentar comunicarse vía telefónica con el Sr. **[Víctima Directa]**, sin poder obtener respuesta, a partir de las 9 o 10 de la noche, la entrevistada comenzó a sentir un fuerte dolor en medio del pecho y en el brazo izquierdo, lo cual la llevó a pensar que quizás podría sufrir un paro cardíaco, motivo por el cual llamó al 911 para solicitar una ambulancia, sin que esta acudiera a su domicilio. Después de algunas horas (cerca de las 2 a.m.), dicho dolor cedió y **[Mujer Víctima Indirecta 1]** se fue a la cama. Continuó llamando al número telefónico de su esposo, sin obtener respuesta, por lo que a las 6 a.m. acudió a las instalaciones de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc CUH-6, donde le dijeron que regresara más tarde [...] Alrededor de 2 horas más tarde, la entrevistada acudió nuevamente a dicha Fiscalía:

...ya llego al Ministerio Público, y les digo Ayúdenme por favor, mi esposo no regresó a la casa, está desaparecido, levanto la denuncia [...]

[Mujer Víctima Indirecta 1] permaneció en las oficinas de la Fiscalía, donde se dio inicio a la carpeta de investigación CI-E-FICUH/CUH-6/UI-1 S/D/00003/03-2021, bajo el rubro de Denuncia de Hechos Extraviado-Ausente. Alrededor de las 15:30 hrs., personal de dicha Fiscalía, le informó que habían localizado a una persona con las características de su esposo, que se encontraba herida de gravedad en el Hospital General de Balbuena, por un traumatismo craneoencefálico [...]:

(le dijeron) Señora no se espante, pero encontraron a su esposo muy grave, con calma, señora, váyase al hospital de Balbuena, creo que lo tienen como desaparecido. Llego a la casa de usted y le digo a mis hijos Atropellaron a tu papá y está muy grave, voy al hospital.

Atención recibida en el Hospital General Balbuena

[Mujer Víctima Indirecta 1] llegó sola y por sus propios medios al Hospital General Balbuena. Ingresó al área de Urgencias, donde pudo reconocer a su esposo, quien se encontraba inconsciente; solicitó información al personal médico y de enfermería acerca de lo que había ocurrido, sin embargo, solo le indicaron que acudiera al área de *Información* del hospital:

Me fui al hospital, me paso, [...] me meto a urgencias, ahí lo vi tendido en la cama y le digo ¿Qué te pasó?, por favor háblame, dime algo, dime ¿qué te hicieron?, entubado, golpeado, todos se me quedaban viendo y les digo Díganme, ¿qué pasó? y todos viéndome. Estaban dos enfermeras y un doctor, Usted es el doctor, ¡pues hábleme! y dígame qué pasó.

Al acudir al área antes mencionada, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** señaló que estaba ahí para reconocer a su esposo y solicitó conocer los detalles del estado de salud del Sr. **[Víctima Directa]**, así como las condiciones que habían provocado su ingreso al Hospital. [...] de acuerdo con la información que consta en el expediente de queja, el Sr. **[Víctima Directa]**



se encontraba recibiendo atención médica por un traumatismo craneoencefálico severo, hechos por los cuales se inició la carpeta de investigación CI-FIVC3/VI-3/835/03-2021, por el delito de lesiones culposas.

[...]

*Y me habla el neurocirujano y me dice **No lo podemos sacar, porque tu esposo -perdóname que te diga esto-** (y lo tengo grabado) **tu esposo no va a durar mucho tiempo, tu esposo viene muy grave, muy delicado, tu esposo en unas horas muere.** Me hizo una pregunta muy difícil y me enojé, **¿Lo desconectamos o lo operamos?, pero no va a quedar bien tu esposo, o no va a poder caminar, o no va a poder comer, o no va a poder hablar, o no va a poder hacer del baño, o no va a poder pensar, pero tu esposo va a quedar mal, definitivamente, toda esta parte le rompieron esa parte del cráneo y es la de los sentidos, tu esposo totalmente ya no queda bien. Tú decides,** me dijo.*

[Mujer Víctima Indirecta 1] tomó la decisión de que practicaran la cirugía que su esposo requería. Para ello, le informaron que debían obtener una tomografía, pero que en el hospital no contaban con el equipo para realizarla en ese momento, por lo que tuvo que realizarse de forma externa. Para ello, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** contó con el apoyo económico de [...], quien ya había llegado al Hospital. Horas más tarde, comenzaron a llegar personas de la familia, para mostrar su apoyo:

Pasaron las horas, le sacaron la placa, y totalmente estaba quebrado mi esposo, por eso fue un trauma craneoencefálico severo. Después de ahí el doctor me dijo *Lo van a operar*, ahí fue cuando ya le llamé a mi concuño, y ahí ya supo toda la familia, le hablé a mis papás, llegaron mis tíos, mi hermana.

Después de la cirugía, el Sr. **[Víctima Directa]** estuvo seis días hospitalizado, durante los cuales existieron momentos críticos en su estado de salud. Su cerebro sufrió de inflamación, por lo que permaneció algunos días sin la parte superior del cráneo. Al quinto día, su temperatura corporal se elevó considerablemente [...]

El 2 de abril de 2021, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** acudió a su casa para ver a sus hijos y descansar; cuando se encontraba ahí, le llamaron del hospital y le comunicaron que su esposo había sufrido un paro cardíaco, que ocasionó su fallecimiento. Al recibir la noticia, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** se encontraba con sus dos hijos, a quienes decidió no brindar en ese momento más detalles sobre lo sucedido y se dirigió al hospital:

*Me acuerdo su carita de mi bebé, **Va a regresar mi papi, ¿verdad?** [Les dijo] **Ahorita vengo mi amor, no me tardo. Pero sabes que te ama mucho tu papá, sabes. Y también a ti David. Abrácense y todo lo que pase, sean muy fuertes, lloren, pero sean fuertes. Acuérdate que tu papá lo que nos dijo: nacimos solos y nos morimos solos. Échenle***



ganas, ¿de acuerdo, hijos? Cualquier cosa me avisan. Pedí un [...] y me voy.

Cuando **[Mujer Víctima Indirecta 1]** llegó al hospital solicitó ver a su esposo de forma inmediata, sin embargo, le dijeron que no era posible: “Yo lo quería ver, yo me quería despedir de él, ya no me dejaron verlo...”. Posteriormente, le solicitaron que algún otro familiar realizara la identificación del cuerpo del Sr. **[Víctima Directa]**, debido a que el estado en que se encontraba podría generar un fuerte impacto en ella, sin embargo, la entrevistada decidió hacerlo personalmente.

En abril de 2021, tal y como consta en el expediente de queja, se practicó una necropsia al cuerpo del Sr. **[Víctima Directa]**, que concluyó que la causa de su fallecimiento fue un traumatismo craneoencefálico. Asimismo, en ese mismo mes, se emitió un dictamen suscrito por personal pericial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), que se señala que su cuerpo no presentaba lesiones compatibles típicas de las ocasionadas en un hecho de tránsito terrestre, y que las lesiones encontradas fueron producidas por un “mecanismo directo de percusión o golpe...en este caso pudiendo ser pies calzados, puños, tubos, o cualquier objeto con características ya mencionadas” [...]. Aunado a lo anterior, en julio de 2021, otro dictamen realizado por esa misma instancia, concluye que, derivado de las lesiones que provocaron el traumatismo craneoencefálico, el Sr. **[Víctima Directa]** perdió la conciencia de forma instantánea, existiendo una pérdida global de casi todas las funciones cerebrales, quedando las mínimas, que permiten la supervivencia.

Acciones relacionadas con el proceso de búsqueda de justicia y verdad.

Durante los días en que el Sr. **[Víctima Directa]** estuvo hospitalizado, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, en compañía de su cuñado [...] y su concuña, [...], acudió a la zona donde había sido encontrado su esposo y tuvieron acceso a las grabaciones de una cámara ubicada en un domicilio particular. En dichas grabaciones, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y sus familiares se percataron de que elementos de dicha instancia habían participado en el incidente que provocó la muerte del Sr. **[Víctima Directa]**, tal y como consta en la Carpeta de Investigación Administrativa DGAI/II/D/001619/04-21, de la Dirección de Supervisión y Seguimiento de Denuncias de la Dirección General de Asuntos Internos (DGAI) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC):

[...].

A partir de lo que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y sus familiares pudieron observar en los videos, iniciaron gestiones puntuales para dar seguimiento a la carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3 C/D/00835/03-2021 (sic), por el delito de homicidio, que se radicó en la Coordinación Territorial Iztacalco Dos. De manera paralela, por sugerencia de personas allegadas a ella, decidió acudir a la DGAI de la SSC, donde se dio inicio



a la carpeta de investigación administrativa DGAI/II/D/001619/04-21, misma en la que la entrevistada decidió aportar los videos y fotografías con los que contaba hasta ese momento:

[...]

Durante este proceso, la entrevistada estuvo acompañada por su cuñado, su concuña y un amigo, quienes la orientaron, principalmente sobre las acciones iniciales: “Me empezaron a guiar. [...], [...], amigos, amigas, amigos de **[Víctima Directa]**. Empezó todo a moverse”; asimismo, en ambos procesos contó con la asistencia de cuatro diferentes personas defensoras públicas. Sin embargo, la mayoría de las acciones fueron emprendidas únicamente por **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, quien tuvo un papel preponderante en el proceso de búsqueda de justicia: “Yo soy muy dada a exigir. Exijo lo que es, no exijo de más. Entonces exigí que se empezara a investigar con la abogada que me tocó”. Entre las acciones que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** llevó a cabo destacan reuniones y encuentros con el personal de la [...], con diversas autoridades de la SSC y [...], así como con personal de la DGAI.

En junio de 2021, uno de los policías implicados en el homicidio del Sr. **[Víctima Directa]**, fue detenido y vinculado a proceso, mientras que el segundo implicado, quien se encontraba prófugo, fue detenido y vinculado a proceso el 26 de octubre de ese mismo año. Finalmente, el 4 de mayo de 2023, el Tribunal de Enjuiciamiento adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Seis, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, emitió la sentencia condenatoria por los delitos de Homicidio Calificado y Abuso de autoridad, en contra de los dos policías implicados en el deceso del Sr. **[Víctima Directa]**.

D. Impactos Psicosociales

A continuación, se describirán las principales afectaciones en diversas esferas de la vida de la persona entrevistada.

-Esfera psicoemocional y salud física

Los sucesos vividos por la entrevistada en los diferentes momentos, desde la desaparición del Sr. **[Víctima Directa]**; el delicado estado de salud en el que se encontró mientras estuvo hospitalizado, y su posterior fallecimiento a causa de las lesiones que le fueron infringidas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, constituyeron para **[Mujer Víctima Indirecta 1]** un evento completamente inesperado y una experiencia traumática, cuyos impactos han condicionado su bienestar psicosocial [...] y calidad de vida [...]. A continuación, se describen aquellos impactos relacionados con su estado psicoemocional y salud física durante los hechos victimizantes, así como aquellos que prevalecen en la actualidad.

Durante los hechos

Al no tener noticias sobre el paradero de su esposo, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** sufrió de un estado de preocupación y angustia extrema, con



manifestaciones somáticas [...] tales como dolor de pecho, dolor en el brazo izquierdo, y sensación de desvanecimiento. Posteriormente, al observar el estado en el que se encontraba el Sr. **[Víctima Directa]**, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** experimentó confusión, frustración e incredulidad, debido a la gravedad de las lesiones que presentaba y a la falta de información sobre lo sucedido.

Cabe resaltar que, durante el tiempo en que el Sr. **[Víctima Directa]** estuvo hospitalizado, dicho estado de angustia y estrés, no solo permaneció, sino que se agudizó, [...]. Cabe señalar que, durante este tiempo, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** enfrentó sola estas situaciones, lo cual incrementó sus niveles de estrés. Aunado a lo anterior, cuando **[Mujer Víctima Indirecta 1]** observó la grabación de la cámara de video que se encontraba cercana al lugar donde sucedieron los hechos, se generó en ella un fuerte impacto emocional y sentimientos de indignación e incredulidad:

Platico con ella (persona que le mostró los videos)(sic) y me dijo *Fueron unos policías*. [Respondió] *¿Cómo? ¿Cómo que fueron unos policías?* Y en eso veo la cámara porque ya estaba funcionando y en eso veo cómo lo sacan de la patrulla, cómo lo golpean, cómo agarra uno, unos pies, cómo agarra las manos, cómo le empiezan a pegar por dentro, o sea, cosas que me quedé así como, ¡de verdad que no es que sea ingenua! pero de verdad que yo no veía lo que pasaba en el mundo, porque yo no era de ahí afuera, yo era mucho de mi hogar, de no dedicarme a problemas. Pero cuando pasó eso, yo dije, ¡Qué maldad tan fuerte! ¿qué pasó? O sea, sí me quedé impactada de muchas cosas, pero ¿qué pasó con estos chicos? ¿qué les dio por golpear? ¿qué se les metió o qué?, ¿qué amenaza? ni por una mentada de madre, ni aunque él los golpeará, ellos debían de conducirse con una ética, son servidores públicos. O sea, lo hubieran remitido, como el juez lo comentó, ¿por qué no lo remitieron? Cuando fueron ya detenidos... los chicos le dijeron, es que lo encontramos robando carros. El juez les dijo *¿Y por qué no lo llevaste al ministerio público?* no, pues es que estaba alcoholizado el señor, es que estaba agrediendo a la gente, y ¿por qué no lo llevaste al ministerio público? O sea, no era para golpearlo, ¡hasta matarlo!, o sea no.

Al recibir la noticia del fallecimiento del Sr. **[Víctima Directa]**, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** experimentó un choque emocional, que le provocó un estado de aturdimiento y conmoción intensos:

Yo me quedé impactada, me quedé callada y llorando. Yo no me di cuenta ni de lo que hice, eh, a mí me platicaron, porque hasta mis hijos me dijeron, *Es que te quedaste en las escaleras y te quedaste llorando, nosotros hablando y hablando y tú no nos hacías caso*. Yo me quedé ida, se me fue el entorno de todo, así por unos minutos se me fue, yo de verdad me quedé...esta cadena fue la última cadena que me regaló, el día del aniversario, el 12 de febrero, me quedé agarrando la cadena y dije *¿dónde estás? ¿por qué pasó esto? ¿qué hago? No me dejes sola, ¿qué voy a hacer sin ti?*



[Mujer Víctima Indirecta 1] atravesó un periodo que identifica como una “depresión fuerte”, caracterizado por un estado de sufrimiento y tristeza intensos que impactó en las diferentes esferas de su vida, generando sentimientos de desprotección y desvalimiento:

Si(sic), mucho, (llanto) realmente cuando falleció mi esposo pues si me sentí desvalida, me sentí frustrada porque *¿qué pasó?, ¿por qué me lo mataron?*, me sentí mal en todo sentido, mal, económicamente, moralmente, familiarmente, no sabía cómo conducir con mis hijos, totalmente mal.

De verdad que yo me veía en el espejo y me veía así caída, caída, completamente caída, caminaba porque de veras tenía que caminar, porque de veras dios me permitió el espíritu del levantamiento, pero realmente estaba devastadísima. Cambió mi aspecto físico, yo me veía demasiado triste, demasiado triste.

Cabe señalar que el contexto en el que se dieron los hechos, es decir, un homicidio perpetrado presuntamente por personas servidoras públicas, así como la carencia de una explicación acerca del motivo por el que dichas personas provocaron la muerte del Sr. **[VÍCTIMA DIRECTA]**, potenciaron los impactos en el estado psicoemocional de **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, generando en ella un intenso dolor, desconcierto e incertidumbre:

Al principio me decaí, no sabía ni por dónde, yo tuve que llorar [...] es que fue una tragedia, aquí fue una tragedia, si hubiera estado **[VÍCTIMA DIRECTA]** enfermo, bueno, uno se va replanteando que pueda tener algún fallecimiento, pero aquí hoy lo veo en la mañana y en la noche ya no lo vi, y el *¿qué pasó?* peor, va de la mano con la duda, y eso a mí me hizo así en mi mente, [...] Y yo me sentía desvalida, [...] entré en una depresión fuerte, pero oculta [...]

Para la entrevistada, su proceso de duelo se vio aplazado, debido a que, al haber sido la principal responsable de llevar a cabo las acciones relacionadas con la búsqueda de justicia, permaneció enfocada en dicho proceso y en aspectos relativos a la supervivencia de ella y de sus hijos, sin que le fuera posible atender su estado psicoemocional:

[...] yo nunca pensé en mí, la verdad es que primero pensé en mis hijos, sus cosas, su vida, en el hogar, en la casa, [...] [...]

Yo iba a la oficina y... todos en la oficina me decían *Levántate*, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, *tú no eres así, tú siempre con tu cara sonriente, siempre saludando, siempre motivada, siempre ayudando a la gente*, y yo estaba mi cara, literal, eh, así, decaída, muerta, yo estaba muerta en vida, para mí estos chicos [policías] me vinieron a amolar totalmente mi vida, totalmente. No tuve mi duelo, como tal. [...]

Actualidad



A partir de los hechos victimizantes, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** ha presentado cambios sustanciales en sus patrones habituales de sueño, lo que provoca en ella cansancio y fatiga. Esto se relaciona con una constante preocupación por aquellas gestiones relacionadas con la búsqueda de justicia en el caso de su esposo, así como angustia respecto a la situación económica de la familia y los gastos relacionados con la educación de sus hijos.

[...]

Por otra parte, existieron modificaciones en los hábitos de alimentación de la entrevistada. [...] motivo por el cual empezó a sentir “un dolor muy fuerte en el intestino” que la llevó a buscar atención médica [...] ha experimentado episodios de lo que ella identifica como ansiedad; [...] sobre todo cuando se encuentra en su trabajo y piensa en “las preocupaciones, el estrés económico”, así como en la incertidumbre de no saber si está tomando decisiones correctas, toda vez que, anteriormente, podía compartir cualquier inquietud con el Sr. **[Víctima Directa]**:

[...]

Asimismo, en su trabajo, actualmente **[Mujer Víctima Indirecta 1]** evita transitar por el espacio físico que ocupa la que fuera la oficina de **[Víctima Directa]**, debido a la fuerte carga emocional que ello representa: “yo no puedo pasar de ese lado, yo tengo que rodear así, porque este pedazo no puedo. Entonces sí es difícil el entorno emocional”

[...]

-Esfera familiar

La muerte del Sr. **[Víctima Directa]** significó una desestructuración del núcleo familiar tal y como había sido hasta ese momento, impactando en el bienestar y calidad de vida de sus integrantes. Debido a que el Sr. **[Víctima Directa]** representaba un referente y una figura fundamental para el grupo familiar, a partir de su ausencia, la dinámica familiar se modificó completamente.

Durante los primeros meses, debido al estado psicoemocional de **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, y a las acciones que emprendió relacionadas con la búsqueda de verdad y de justicia, existió un distanciamiento físico y emocional entre ella y sus hijos. A la entrevistada le resultó imposible ejercer las labores de cuidado hacia ellos, tal y como las venía realizando con anterioridad; entre estas, la preparación de alimentos, los traslados hacia la escuela, el apoyo para realizar tareas escolares, entre otras. [...]

Para **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, la reestructuración de la dinámica familiar supuso una sobrecarga de roles, al convertirse en la principal



proveedora económica, y la única responsable de la crianza y educación de sus dos hijos, [...]

Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por la entrevistada, se identificaron impactos en las diferentes esferas psicosociales de sus dos hijos, siendo evidente que su cotidianidad y forma de vida se vio gravemente trastocada ante la muerte del Sr. **[Víctima Directa]**:

[...]

Entre estos cambios se encuentran, por ejemplo: a) la reorganización del espacio: [...] b) una incursión repentina en actividades que anteriormente no solían realizar, tales como participar activamente en las labores domésticas, [...] y c) afectación en sus relaciones sociales y desempeño escolar.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado por la entrevistada, su hijo menor vivió situaciones que nombra como “bullying” en el entorno escolar, que se manifestaba en burlas o rechazo en relación con su estado anímico (llanto, tristeza). Por otra parte, a partir de los hechos, su hijo mayor participa en actividades que implican mayor apoyo para la entrevistada, [...] del mismo modo, ha expresado su intención de ser un sostén emocional para su mamá y asumir un papel más presente como el hijo mayor. [...]

Integrante/edad	Impactos
Hijo menor	Disminución en el rendimiento académico. Aislamiento social. Cambios en el estado anímico “Bullying”. Sentimientos de incertidumbre y tristeza. Cambios en hábitos alimenticios. Interrupción de clases particulares por motivos económicos. Cambio de dormitorio.
Hijo mayor	Disminución en el rendimiento académico. Ausentismo escolar. Cambios en hábitos alimenticios. Sentimientos de incertidumbre y tristeza. Modificación en el rol familiar. Interrupción de clases particulares por motivos económicos

Tabla 1 “Impactos psicosociales en grupo familiar”. Elaborada por la DAP, 13 de septiembre de 2023.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo señalado por **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, a pesar de que han conversado en familia acerca de lo sucedido con el Sr. **[Víctima Directa]**, tanto ella como sus hijos suelen “guardar” lo que sienten al respecto, [...]



Por último, la interacción de **[Mujer Víctima Indirecta 1]** con su madre se ha visto modificada, debido a los cambios en la distribución de su tiempo [...]

-Esfera laboral, económica y profesional

Durante los días en que el Sr. **[Víctima Directa]** estuvo hospitalizado, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** asumió los gastos emergentes relacionados con algunos insumos y estudios requeridos para su atención médica, así como sus traslados al hospital y gastos de alimentación.

Por otra parte, es importante mencionar que el fallecimiento del Sr. **[Víctima Directa]**, implicó la pérdida de la principal fuente de ingresos económicos de la familia, proveniente de su negocio de oficios, generando que su situación económica se fuera “en declive”. Debido a esto, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** inició con un negocio de venta de gelatinas en su centro laboral, el cual aún mantiene, con la finalidad de complementar sus percepciones económicas y cubrir las necesidades básicas de ella y de sus hijos:

[...]

[...] la entrevistada ha llegado a sentir indignación y enojo, al pensar que la agresión vivida por su esposo, por parte del personal de la SSC, generó un deterioro económico que, de otra manera, no habría existido:

*...me robaron [servidores públicos implicados] totalmente mi equilibrio económico, porque yo no tenía la necesidad de estar pidiendo, de decir *gracias, primos, hermanos de la congregación, o gracias familia mía, gracias por el apoyo que me diste, por la ofrenda.* [...]*

[...] con la finalidad de pagar una deuda adquirida por el Sr. **[Víctima Directa]** antes de morir, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** tuvo que vender la camioneta familiar, motivo por el cual dejaron de contar con ese recurso como medio de transporte para trasladarse. Aunado a lo anterior, de acuerdo con información contenida en el expediente de queja, la entrevistada destinó parte de sus ingresos económicos para dar seguimiento dado a los procedimientos iniciados contra los servidores públicos relacionados con el homicidio de su esposo, incluidas asesorías proporcionadas por abogados particulares.

Actualmente, cuenta con una pensión por viudez, que oscila alrededor de los mil pesos mensuales. Cabe señalar que, debido a la falta de solvencia económica, a **[Mujer Víctima Indirecta 1]** le fue imposible continuar pagando las clases de piano, inglés y natación, que sus hijos recibían, así como disfrutar de otras actividades recreativas como viajes, salidas a comer, entre otras. De igual manera, su situación económica se ve mermada cuando debe cubrir gastos emergentes tales como atención médica privada para ella o para sus hijos.



En lo que respecta al contexto laboral, debido a las dificultades de concentración, atención y memoria que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** presentó luego del fallecimiento de su esposo, le fueron retiradas la mayoría de las funciones que realizaba, situación que provocó en ella sentimientos de desmotivación y tristeza, así como impactos en su identidad laboral:

[...]

-Esfera social y comunitaria

Ante la pérdida de su esposo, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** dejó de realizar actividades que antes compartían juntos, [...] situación que redujo su círculo de interacción social. Asimismo, ha conservado su postura de mantener en privado lo sucedido, sin haberlo comentado aún con sus vecinas y vecinos, debido a que considera que es lo más adecuado para evitar “chismes” o “morbo”; por este motivo, ante los cuestionamientos, responde que su esposo se encuentra fuera de la ciudad.

-Sistema de creencias [...]

Ante los hechos vividos, existió en **[Mujer Víctima Indirecta 1]** un cuestionamiento temporal de su creencia religiosa [...]

En cuanto a la percepción que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** tenía sobre las personas servidoras públicas y las autoridades, ésta no se modificó, toda vez que considera que existen buenos y malos elementos al interior de las corporaciones e instituciones de seguridad y de procuración de justicia.

Asimismo, a partir de los sucesos vividos, la entrevistada identificó haber vivido un cuestionamiento y replanteamiento acerca de su propia identidad, existiendo modificaciones en su autoconcepto y su sentido de agencia, a partir de las estrategias que tuvo que poner en marcha para hacer frente a lo sucedido, [...]

-Proyecto de vida [...]

Derivado de los hechos relacionados con la presente Valoración, el proyecto de vida de **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y de su familia, se ha modificado completamente. Tal y como ha sido señalado, el fallecimiento del Sr. **[Víctima Directa]**, ha implicado una reestructuración de la dinámica familiar y de la forma de vida que, hasta antes de los hechos, tenían **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y sus hijos.

En este sentido, los proyectos que como pareja tenían previstos, tales como adquirir un departamento para uno de sus hijos, así como construir y habitar una casa en el estado de [...], se vieron truncados. [...] En el plano individual, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** ha aplazado indefinidamente sus planes de culminar sus estudios de licenciatura y de idiomas; [...] Aunado a lo anterior, es importante señalar que los hechos victimizantes,



han generado una afectación irreparable para la entrevistada, toda vez que, en gran medida, su proyecto de vida se encontraba fuertemente ligado a compartir su vida en pareja [...]

-Impactos derivados del proceso de búsqueda de verdad y de justicia.

El haber encabezado las acciones para la búsqueda de verdad y justicia en el caso de su esposo, constituyó para **[Mujer Víctima Indirecta 1]** un proceso que implicó altos niveles de desgaste físico y emocional debido a los múltiples factores estresores que esto representó, tal y como ha sido descrito.

En ese sentido, el haber llevado a cabo acciones relacionadas con la propia investigación de los hechos, generó sentimientos de enojo e indignación hacia las autoridades responsables de esclarecer lo sucedido:

[...]

Aunado a lo anterior, la entrevistada sintió temor, ante las posibles represalias que pudieran ejercer en su contra, los policías implicados en el homicidio de su esposo. Por ese motivo, durante varios meses, extremó cuidados hacia sus hijos, indicándoles que estuvieran al tanto de su entorno cuando tenían que circular solos por la calle, [...]

Para la entrevistada, la detención de los dos policías implicados en el homicidio de su esposo, si bien constituyó un logro importante, alcanzado en gran medida, gracias al seguimiento que llevó a cabo, el proceso de búsqueda de verdad y justicia aún continúa, situación que ha complicado su proceso de duelo y ha generado cansancio en ella, definiendo como algo “asfixiante” el hecho de “volver a empezar” cuando acude a distintas instancias:

[...]

En relación con lo anterior, cabe señalar que algunas acciones llevadas a cabo por las autoridades implicadas en el proceso de reparación del daño, han representado, de acuerdo con su narración, una nueva victimización para la entrevistada, motivo por el cual, en la actualidad siente desconfianza ante dichas autoridades, particularmente de la SSC:

Yo confío más en su ética [CDHCEM] que en la de ellos. El documento era supuestamente sobre un monto, pero ni del monto me hablaron. Me dijeron usted va a firmar y luego hablamos del monto, ¿y luego? ¿Si me dan un peso ya estoy bien recibida? Y entonces la vida de mis hijos, sus escuelas, los proyectos de vida, la edad de mi esposo, porque tenía una vida larga, porque su familia es longeva. Son proyectos, no era tan fácil.

Finalmente, cabe señalar que, desde hace aproximadamente un año y medio, tanto **[Mujer Víctima Indirecta 1]** como sus hijos reciben atención



psicológica en el CECOSAM (Centro Comunitario de Salud Mental) de Cuauhtémoc, instancia a la que fue canalizada por parte del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Sin embargo, de acuerdo con lo referido por la entrevistada, las sesiones son programadas con un lapso muy amplio entre cada una de ellas (cada 3 o 4 meses), motivo por el cual considera necesario contar con un proceso terapéutico particular: “Porque quiera o no, sí lo necesitamos, tenemos un entorno todavía hueco entre nosotros, y yo me doy cuenta porque todavía jalo aire, sí tengo muy hundido todavía; la profundidad del suceso, y yo lo veo con mis hijos”.

-Mecanismos de afrontamiento [...] y redes de apoyo

En torno a las acciones llevadas a cabo por la persona entrevistada para hacer frente a los efectos de la experiencia vivida, se identificaron los siguientes mecanismos de afrontamiento y redes de apoyo:

A nivel individual, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** se muestra como una mujer con gran valentía y empuje para alcanzar cada uno de sus objetivos. En ese sentido, dichas características constituyeron fortalezas importantes para que tomara un papel decisivo, en el proceso de búsqueda de justicia a partir del fallecimiento de su esposo. Asimismo, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** se reconoce como una mujer que dedica su completa atención y motivación a los proyectos que emprende [...]

Tal y como se ha mencionado, para **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, la fe y la confianza en Dios constituyó su principal sostén para enfrentar la muerte del Sr. **[Víctima Directa]**; esto tuvo un papel preponderante para ella, siendo un referente fundamental para todas las acciones que ha emprendido.

Cabe añadir que, una de las principales fortalezas para **[Mujer Víctima Indirecta 1]** a lo largo de todo este proceso, fue la satisfacción de poder esclarecer lo sucedido, ya que, a partir de ello, siente que ha cumplido con una meta personal, que abona a dignificar la memoria y la vida de quien fuera su esposo:

[...]

Por otra parte, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** es una mujer sumamente resiliente, [...]

A partir de lo sucedido, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** reconoce en ella características que le impulsan a fortalecer su autoconcepto y autoestima:

[...]

A nivel familiar, cabe destacar que los esfuerzos de **[Mujer Víctima Indirecta 1]** han sido ampliamente reconocidos por sus hijos, quienes representan su principal motivación para continuar:



[...]

[...]

E. Discusión

La nula actuación de los elementos policiales que omitieron prestarle auxilio al Sr. **[Víctima Directa]**, mientras aún se encontraba con vida, así como las lesiones infligidas por los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mismas que provocaron su fallecimiento, se configuraron como una experiencia extrema [...], completamente inesperada, que generó una serie de impactos en las diferentes esferas de la vida de la persona entrevistada y de sus dos hijos. Así, es posible señalar que, el daño causado tanto a la persona entrevistada como a su familia, al haber sido ocasionado por agentes del Estado, es potencialmente mayor en su grado de afectación, al provenir de quien, en principio, es responsable de velar por la dignidad y justicia para la ciudadanía [...].

Este tipo de violencia, que se puede constituir como violaciones a los derechos humanos, supone experiencias traumáticas en el sentido de que conllevan un sentimiento de ruptura en la continuidad de la vida, marcando un antes y un después en la vida de las personas afectadas, presentándose como situaciones límite que ponen en tensión todos los recursos personales o colectivos de quienes las viven con el fin de poder enfrentarlas [...]. Desde la perspectiva psicosocial, dichas vivencias no se suscriben a un origen individual, sino que son el resultado de condiciones sociales que, a su vez, desencadenan una serie de consecuencias que impactan en distintos ámbitos de la persona e, incluso, a quienes, de manera indirecta enfrentan dichas violaciones y que, al tener lazos familiares o sociales, sufren también de estos efectos [...].

[...] existe una multidimensionalidad en las respuestas de las personas ante las experiencias extremas, que están relacionadas tanto con las características del hecho traumático, como con el contexto en el que dichas respuestas se aplican. En el caso de **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, el haberse tenido que enfrentar a un suceso completamente inesperado, abrupto y violento, como lo fue la muerte de su esposo, generó un profundo impacto emocional que, aunado a las múltiples afectaciones en las diferentes esferas de su vida, complicó su proceso de duelo ante dicha pérdida. [...]

Lo anterior coincide con lo narrado por la entrevistada, dado que las condiciones en las que ocurrió la muerte del Sr. **[Víctima Directa]**, exacerbaban las emociones de dolor y tristeza asociadas con su pérdida. A ello, se sumó una sobrecarga de roles y actividades, configurándose como una situación límite que implicó importantes exigencias a nivel emocional. [...] ante este tipo de experiencias, es preciso visibilizar que además del conjunto de sentimientos negativos generados en primera instancia por la pérdida de un ser amado, se suman los elevados niveles de estrés que genera la disminución de recursos y sobrecarga de trabajo, lo que potencializa los impactos del propio suceso traumático. Por ello, con el fin de no descontextualizar la experiencia de las personas [...], es



preciso identificar las distintas “experiencias que generan tensión o amenaza vital, y que pueden no estar ligadas a la experiencia traumática solamente, sino al conjunto de los hechos y circunstancias que las víctimas han vivido posteriormente”.

En el caso de la entrevistada, los desafíos que enfrentó a partir del fallecimiento de su esposo, tales como la sobrecarga de roles y de actividades, al convertirse en la proveedora económica y la única responsable de los cuidados y crianza de sus hijos, así como encabezar el proceso de búsqueda de justicia, representaron un detrimento en sus condiciones de vida y de bienestar psicosocial, lo cual coincide con lo descrito por Bezanilla y Miranda respecto a los impactos derivados de las violaciones a derechos humanos en las mujeres:

Al ser la mujer el centro psicoafectivo del núcleo familiar, esta se ve atrapada por una tormenta de demandas, acontecimientos y sentimientos que debe enfrentar y resolver de manera simultánea, con el fin de garantizar la sobrevivencia de su familia y el desarrollo de sus hijos. Uno de los principales efectos que se han visto, lo constituye la asunción de nuevos roles familiares, además de los que ya desempeñaba por acuerdo familiar y contexto sociocultural, como el de proveedora y padre; lo que en sí mismo le impone una significativa carga de trabajo físico y emocional, generándole un reiterado desgaste de su cuerpo y su mente (Bezanilla y Miranda, 2015, p.7).

La magnitud de dichas responsabilidades, aunado a los sentimientos de tristeza derivados del fallecimiento de su esposo, y el cambio radical en sus condiciones y forma de vida, han generado que la entrevistada haya presentado niveles elevados de estrés y sintomatología relacionada con ansiedad, situación que ha afectado negativamente su estado de salud física. [...] uno de los principales impactos a nivel individual, producido por las violaciones a los derechos humanos, lo constituye la aparición de enfermedades psicosomáticas, en las que, “a través del cuerpo, la persona expresa su malestar psicológico y, sobre todo, en situaciones de estrés extremo y/o en situaciones de tensión psicológica permanente y la exposición a graves riesgos para la salud” [...], situación que pudo apreciarse en **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, [...] En relación con lo anterior, Beristain (2010, p.46) coincide al señalar que

Las mujeres tienen que hacer frente a los procesos de duelo e impacto por las pérdidas familiares y sociales, y la mayor parte del trabajo de reconstrucción familiar y social recae sobre sus espaldas. Frecuentemente muestran una mayor privación y falta de control sobre su propia vida, así como mayores consecuencias en su salud.

Por otra parte, la muerte violenta de la que fue víctima el Sr. **[Víctima Directa]** a la edad de [...] años, se configuró como una ruptura en la secuencia esperada del ciclo vital familiar, representando una crisis no normativa, que generó impactos en cada una de las personas integrantes del núcleo familiar y conllevó una reconfiguración de los roles y relaciones familiares, tal y como ha sido descrito. En consonancia con lo anterior, tal



y como fue señalado, existieron impactos en los hijos del matrimonio conformado por **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y **[Víctima Directa]**, lo cual concuerda con lo señalado por Maciel y Martínez (2006, citados en Antillón, 2018), al respecto de que las niñas y los niños

...pueden sufrir las consecuencias de una situación traumática de manera directa 1) porque viven los hechos; 2) por la transmisión del trauma que vivieron sus padres o cuidadores; y 3) por la desestructuración de su mundo familiar y social. En el contexto de graves violaciones a los derechos humanos ocurren estas tres condiciones traumáticas al mismo tiempo. Los niños y las niñas viven de manera directa los impactos de pérdidas ambiguas y violentas, pero también sus padres o cuidadores, de tal forma que no logran tener soporte frente a los impactos que originan estos hechos.

Esto último, coincide con lo señalado por la persona entrevistada, al describir la imposibilidad de encontrarse disponible emocionalmente para atender las necesidades inmediatas de sus hijos, en los meses posteriores a los hechos victimizantes, situación que impactó en las relaciones y comunicación familiares. Asimismo, lo descrito por los autores, deja en claro la magnitud que tiene la pérdida de uno de los progenitores, especialmente al haber ocurrido de forma violenta e inesperada, tal y como fue en el caso del Sr. **[Víctima Directa]**, situación que derivó en una afectación profunda a la calidad de vida de sus hijos, al tratarse de una figura identitaria y referencial para ellos, y al existir un menoscabo en sus posibilidades de desarrollo integral.

Cabe destacar que, a pesar de que algunos impactos a su estado psicoemocional y de salud física derivados de los hechos vividos, persisten actualmente, los mecanismos de afrontamiento que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** ha puesto en marcha durante este proceso, le han permitido sobrevivir al impacto traumático, haciendo uso de sus múltiples recursos y habilidades personales, sin que esto signifique que tales afectaciones sean menores o hayan desaparecido. Por el contrario, para la entrevistada, los sucesos vividos han representado un replanteamiento de su propia identidad, en relación con el reconocimiento de sus propias fortalezas y sobre las posibilidades de redefinirse a partir de los hechos [...] las personas que sobreviven a experiencias traumáticas enfrentan un reto esencial relacionado con la búsqueda de sentido y la elaboración de una explicación coherente sobre el hecho, a la vez que reconstruyen una nueva visión de sí mismos, de las otras personas y del mundo, que integre esta nueva vivencia.

Las formas de afrontamiento puestas en marcha por las personas que viven alguna forma de violencia, son empleadas en un primer momento, como una manera de preservar la vida y la integridad personal o la de los seres queridos y, después, con el objetivo de reconocer los impactos derivados de dicha agresión y afrontarlos [...]. En ese sentido, cabe destacar que las estrategias que la persona entrevistada ha llevado a cabo a partir de los hechos victimizantes, tales como el haber encabezado las gestiones relacionadas con el proceso de búsqueda de verdad y de



justicia, impulsada por el amor hacia quien fuera su esposo y a sus hijos, y con el sostén de su fe y creencias religiosas, han generado un grado de satisfacción significativo. Al respecto, Ximena Antillón (2008) hace referencia al proceso de crecimiento post-traumático en personas que han sido víctimas de este tipo de violencia, tal y como fue el caso de la entrevistada; de acuerdo con la autora dicho proceso tiene que ver con

Conocer y aprender a exigir sus derechos (entre ellos verdad, justicia y reparación), el desarrollo de nuevas habilidades y capacidades (hablar en público o frente a medios de comunicación, organizar un grupo de víctimas, movilizaciones para reivindicar sus derechos, interlocución con autoridades, etc.) (p.94-98).

En este sentido, podría decirse que, ante los graves impactos derivados del fallecimiento de su esposo, los factores protectores de la entrevistada, asociados a una personalidad resistente a la adversidad, han representado una forma de afrontamiento activa ante los hechos, que le ha permitido sobrellevar las distintas situaciones que ha enfrentado.

Finalmente, como resultado de los múltiples impactos a los que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** ha tenido que hacer frente como consecuencia de los hechos victimizantes, así como del proceso de búsqueda de justicia, su proyecto de vida sufrió una afectación sustantiva. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH] (1998) señala que el daño al proyecto de vida implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal en forma irreparable o muy difícilmente reparable. [...] la decisión por un proyecto de vida, surge de una valoración personal que tiene como objeto hallar “aquello que le va a otorgar un sentido a nuestra existencia... y, por ende, trascendencia al vivir” [...]. Realizar tal valoración, supone que las personas cuentan con libertad de decisión y la posibilidad de contar con alternativas asequibles para realizarse plenamente en las distintas esferas de su vida [...]. Por lo tanto, el fallecimiento de quien fuera el esposo de la persona entrevistada, al ser un hecho completamente inesperado, impidió que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** pudiera alcanzar su realización integral, de la forma en que ella lo tenía previsto, así como cumplir los objetivos y expectativas que se había fijado, toda vez que estos se encontraban estrecha y profundamente ligados a la continuidad de los elementos que conformaban su vida familiar y su vida en pareja.

[...] las violaciones a los derechos humanos, suponen una pérdida de estatus, toda vez que las personas pierden frecuentemente sus proyectos de vida y parte de sus recursos económicos. Esto coincide con lo narrado por la entrevistada, toda vez que, en gran medida, sus proyectos y los de la familia fueron gravemente obstruidos, impidiendo la obtención del resultado previsto y esperado por **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, alterando en forma sustancial su desarrollo personal y el de sus dos hijos.

Ante esto, resta señalar que la Corte, ha considerado el daño al proyecto de vida como un rubro a tomar en cuenta en casos de violaciones a derechos humanos para determinar las medidas de reparación, partiendo



de considerar que las personas tienen necesidades y aspiraciones que trascienden a la medición o proyección puramente económica; reconociendo la integralidad de la persona a la que le vulneraron sus derechos y teniendo presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad.

F. Medidas de reparación integral del daño [...]

Con el propósito de generar elementos de apoyo para la construcción de las medidas de reparación integral del daño, la DAP exploró desde la perspectiva de la persona entrevistada, aquellas que considera reparatorias en el marco de la violación a derechos humanos vivida.

Tomando como base las cinco dimensiones que en materia de reparación del daño ha desarrollado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se plantean a continuación las medidas de reparación.

Tipo de Medida	Expectativas de la persona agraviada
Restitución	<p>-De acuerdo con lo referido por la entrevistada, dado que no existe nada que restituya la vida de su esposo, lo único que sería reparatorio para ella, sería recuperar algunas de las condiciones de vida que existían previo a los hechos, para ella y sus hijos.</p> <p><i>...que me ayuden a que tengan nuevamente los estudios que tenían (mis hijos) piano, los proyectos, yo creo que es parte de, no total felicidad, pero sí de alguna manera me apoyarían a no cargar esos temas porque quiera o no, pues sí, estaban proyectados ¿no?</i></p>
Indemnización	<p>-Compensación económica como reparación de los daños generados por el fallecimiento del Sr. [Víctima Directa].</p> <p><i>De alguna manera, sí me ayudaría económicamente, una carga menos, obviamente yo no quiero ser millonaria ni rica, porque no es mi posición, nunca tuve esa posición [...] o sea, lo que es justo es justo, o sea es justo que ellos paguen, es justo que la SSC pague por ese vínculo que se procesó, porque gracias a la Secretaría que no tiene los elementos bien estudiados, hacen lo que hacen con estos chicos...</i></p> <p><i>Sí me ayudaría bastante porque, obviamente, si cargo muchas cosas. Como les dije antes [a otras autoridades] ¿qué es lo que quiero? Regrésenme a mi esposo, yo no los conocí, no los volví a ver y regrésenme a mi esposo, yo no tengo ninguna necesidad de nada, de nada, pero entonces si ya me lo quitaron, pues restablezcan lo que...porque, obviamente físicamente ya no me lo van a traer, pero</i></p>



	<i>entonces ayúdenme a hacer lo correcto, denme los proyectos que yo quería y que quiero para mis hijos.</i>
Rehabilitación	<p>-Tratamiento psicológico especializado para [Mujer Víctima Indirecta 1] y sus dos hijos</p> <p><i>Considero en cuestión de que me lleven a un psicólogo, un particular que lleve un proceso correcto, eso es muy bueno, y que nos ayuden pues a conllevar esto porque obviamente pues ya es para toda la vida, y para toda la vida, en diferentes etapas lo vamos a extrañar, en muchas etapas. Esto todavía no termina. Es una vida. ¡Es una vida!, o sea, en mi caso, por ejemplo, ahorita lo extraño, y cuando se vayan mis hijos de mí, lo voy a extrañar. En las etapas de mis hijos, ahorita y en la etapa de cuando sean esposos, también, es toda una vida, yo creo que lo conducente es el psicólogo siempre.</i></p>
Satisfacción	<p>-Acto público de reconocimiento de responsabilidad, por parte del Secretario de Seguridad Ciudadana. -Conocer la verdad acerca de lo sucedido el día de los hechos.</p> <p><i>Si me gustaría la verdad una disculpa, ¿por qué? Porque no es nada grato que maten a mi esposo, ¿no? Un hijo, una mamá, lo que sea, yo creo que, pues no se vale quitar vidas, yo creo que no se justifica, de verdad, un golpe a un ser humano, la agresión no se debe de hacer. Por eso se habla...yo solicito nada más todo lo que es justo. Nada más una disculpa, que me encantaría del Secretario, pero, pues si no se puede pues adelante.</i></p> <p><i>Y espero, no sé si se pueda, saber la verdad, ustedes como derechos humanos sí lo pueden ver, si pueden platicar con ellos, pero no sé si puedan ustedes, más bien no sé si quieran, porque de poder si pueden. Yo quiero, de verdad, saber la verdad, ¿qué pasó?, o sea, ¿fue una amenaza? ¿Mi esposo se puso al tú por tú? Que no es justificable, eh, pero quiero saber el por qué.</i></p>
Garantías de no repetición	<p>-Realización de evaluaciones constantes al personal de la SSC -Revisión de la concordancia entre los perfiles de puestos y los rasgos de personalidad de quienes los ocupan.</p> <p><i>Yo pienso que es de calidad, es sacar a cada ratito a ese tipo de personas y hacerles pruebas de calidad, de a ver, qué harías con esto, qué harías con el otro, y si son sanguinarios, sácate de aquí, vámonos, o sea cualquier momento, ustedes como psicólogos, psiquiatras, cualquier estado de ánimo, así, tan tantito, de verdad que adiós. Sí deberían estar</i></p>



	<p><i>observando y observando. Que todos tengan mayor calidad humana, valores ...</i></p> <p><i>No dejar pasar situaciones, distinguir y no justificar, es iracundo, con la violencia. El título no dice nada, es la calidad. Que hubiera más control respecto al perfil de las personas en esos puestos.</i></p>
--	---

Tabla 2. Medidas de reparación. Elaborada por la DAP el 22 de septiembre de 2023

G. Conclusiones

A continuación, se integran los resultados obtenidos para dar respuesta a los objetivos solicitados.

A partir de la entrevista realizada, **se lograron identificar impactos psicosociales en [Mujer Víctima Indirecta 1], que se relacionan con los hechos vividos**. Los mismos se explicaron de manera detallada en el apartado “Impactos Psicosociales”, y se enuncian de manera sintética a continuación:

- ☐ **Esfera psicoemocional y salud física:** Deterioro sustancial de su bienestar psicosocial y calidad de vida. Tristeza profunda, dolor y sufrimiento intensos, alto nivel de estrés y angustia. Enojo, indignación e incredulidad. Sensación de desprotección y desvalimiento. Desconcierto e incertidumbre. Sintomatología relacionada con ansiedad y depresión. Cambios sustantivos en el ciclo de vigilia-sueño. Dificultades de atención, concentración y memoria. Irritabilidad, cansancio y fatiga. Pérdida de apetito y alteración sustancial de hábitos alimenticios que derivó en afectaciones a su estado de salud física. Desgaste físico y emocional.
- ☐ **Esfera familiar:** Modificación abrupta de la dinámica y la estructura familiar. Ruptura de la vida cotidiana y rutinas familiares. Distanciamiento físico y emocional de sus hijos de manera temporal. Reconfiguración de las relaciones familiares. Sobrecarga de roles y de actividades. Impactos diferenciados en cada uno de sus dos hijos: disminución en el rendimiento académico, aislamiento social, sentimientos de incertidumbre y tristeza, cambios en hábitos alimenticios, entre otros. Discontinuidad en el ciclo vital familiar y ruptura del proyecto de vida familiar. Modificaciones en la relación entre **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y su mamá.
- ☐ **Esfera laboral, económica y profesional:** Deterioro sustancial en la situación socioeconómica, que impactó en la calidad de vida familiar. Venta de vehículo familiar; incursión de **[Mujer Víctima Indirecta 1]** en actividades alternas para generar recursos económicos y cubrir las necesidades familiares. Insuficiencia de recursos económicos para cubrir el costo de clases para sus dos



hijos. Cambio de funciones en el trabajo; afectación a su motivación e identidad laboral.

- ☐ **Esfera social/comunitaria:** Interrupción de actividades y dinámicas relacionadas con los grupos sociales que **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y el Sr. **[Víctima Directa]** compartían como pareja y como familia.
- ☐ **Sistema de creencias:** Cuestionamiento temporal de su creencia religiosa. Cuestionamiento de su identidad personal y modificaciones en autoconcepto.
- ☐ **Proyecto de vida:** Modificación sustantiva e irreversible en su proyecto de vida de pareja y familiar, que ha generado una afectación irreparable en la posible realización personal de la entrevistada, toda vez que esta se encontraba estrechamente ligada a su vida familiar. Aplazamiento indefinido de su proyecto de vida individual en el área profesional.

Tal como lo reporta la literatura especializada, las afectaciones mencionadas son consistentes con la experiencia vivida por la persona entrevistada.

33. Acta circunstanciada de 21 de febrero de 2024, suscrita por personal de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] se inspeccionaron las videograbaciones contenidas en una memoria USB, color negro, sin leyendas, de la marca [...] que corresponden a imágenes captadas por una cámara de vigilancia particular, de la intersección de las calles Comunal y 4ª Cerrada de Río Churubusco, colonia Agrícola Pantitlán, alcaldía Iztacalco, correspondientes a los días 26 y 27 de marzo del año 2021, de los cuales se identificó que en los archivos de video ch01_20210326212119 y ch04_20210326220000 se contienen imágenes vinculados a los hechos materia del expediente citado al rubro, donde se observó el arribo de la patrulla al lugar, el forcejeo realizado por personal de la policía con quien ahora se sabe se trataba del señor **[Víctima Directa]**, la forma en que este cae de la patrulla al piso y a quien los dos elementos de la policía dejan en la vía pública con una bicicleta, una mochila y lo que parece ser una bolsa, resaltando los siguientes momentos:

A las 22:04:26 horas, se observa la llegada de una patrulla con su cajuela abierta y una bicicleta colgando de ella.





A las 22:04:35 horas, se observa la llegada de una patrulla con su cajuela abierta y una bicicleta colgando de ella, unidad que se orilla a una banqueta y se estaciona.





Recomendación 2/2024

A las 22:04:48 horas, se observa que el elemento de la policía que viajaba como copiloto abre la puerta trasera izquierda de la patrulla, en tanto que el policía que viajaba como piloto de la unidad se aproxima a la puerta derecha trasera.

ch01_20210526212119.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



ch01_20210526212119.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:05:06 horas, se observa que el elemento de policía ubicado en la entrada derecha trasera de la patrulla se mueve como si estuviera forcejeando o jalando algo que se encuentra al interior de la unidad, movimiento que deja de realizar a las 22:05:37

ch01_20210326213118.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



114_202103260000.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:05:48 horas, se observa que el elemento de policía ubicado en la entrada derecha trasera de la patrulla ejerce fuerza como si estuviera forcejeando o jalando algo que se encuentra al interior de la unidad



A las 22:05:52 horas, se observa que el elemento de policía ubicado en la entrada derecha trasera de la patrulla continúa ejerciendo fuerza como si estuviera forcejeando o jalando algo que se encuentra al interior de la unidad.



A las 22:06:18 horas, se observa que ambos elementos de policía se encuentran del lado derecho de la patrulla.





A las 22:07:56 horas, se observa que elementos de la policía siguen jalando o forcejeando a la altura de la puerta derecha trasera con algo que se encuentra al interior de la unidad.

ch01_20210326212116.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda



ch01_20210326212116.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda



ch01_20210326212116.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulo Herramientas Ver Ayuda





A las 22:08:23 horas, se observa que uno de los elementos de la policía, jalonea algo que se encuentra al interior de la patrulla a la altura de la puerta derecha trasera de dicha patrulla, esto de acuerdo al movimiento que realizar del torso hacia atrás teniendo como punto de apoyo sus piernas contra la patrulla.



Y a las 22:08:28 horas, se observa que uno de los elementos de policía continua el jaloneo algo que se encuentra al interior de la patrulla a la altura de la puerta derecha trasera de dicha patrulla, esto se desprende de la posición de ambas piernas y el movimiento del torso.



A las 22:08:56 horas, se observa que uno de los elementos de policía ubicado a la altura de la puerta derecha trasera de la patrulla levanta una pierna y dirige su pie hacia la zona donde se encuentra lo que le opone resistencia.

ch01_00210326212119.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



Después de haber vuelto a colocar ambos pies en el piso, a las 22:09:18 horas, se observa que nuevamente uno de los elementos de policía ubicado a la altura de la puerta trasera derecha de la patrulla mueve su pie hacia la zona donde se opone resistencia.

ch01_00210326212119.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:09:35 horas se observa que ambos elementos de la policía cesan el forcejeo.

ch01_00210326212119.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Video Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:10:49 horas, se observa a ambos policías que se mueven como si intentaran sacar de la patrulla algo pesado o que opone resistencia.

ch01_20210326212110.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:11:00 horas, se observa que del lado derecho cae de la patrulla, a la altura de la puerta trasera, una persona aparentemente de rodillas.

ch01_20210326212118.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



ch01_20210326212118.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 22:11:05 horas, se observa que la persona que cayó de la patrulla tiene aún cierta rigidez que evita caiga totalmente en el piso de forma instantánea, sin embargo, pocos segundos después es cargado por ambos policías quienes le suben a la banqueta.

ch01_20210326212116.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda



A las 09:51:52 horas del día siguiente, 27 de marzo de 2021, se observa el arribo de la patrulla MX-222-N2 a la zona, colocándose a un par de metros de la persona colocada en vía pública, descendiendo de dicha patrulla el elemento de la policía que la conducía, retirándose aproximadamente 18 minutos después.

mp4_20210327095152.mp4 - Reproductor multimedia VLC

Medio Reproducción Audio Vídeo Subtítulos Herramientas Ver Ayuda







34. Acta circunstanciada de 22 de febrero de 2024, suscrita por personal de la CDHDF, de la que se desprende lo siguiente:

[...] se recibió el correo electrónico de la persona peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]** [...] tres archivos en formato PDF, que contienen los números de Registro de Víctimas de la Ciudad de México fechados el día 16 de mayo de 2022, en beneficio de ella y sus dos menores hijos [REDACTED] y [REDACTED], en tanto víctimas indirectas de delito de “Homicidio Calificado” relacionado a la carpeta de investigación CI-FIDCSP/B/UI-B-3 C/D/1108/04-2021.

35. Acta circunstanciada de 26 de febrero de 2024, suscrita por personal de la CDHDF, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

En comunicación telefónica del día 7 de octubre de 2021, conforme consta en acta circunstanciada, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, refirió que el 4 o 5 de octubre de 2021 recibió una llamada telefónica de [...] quien se identificó como asistente del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien la citó para el lunes 11 de octubre de 2021, para una entrevista.

En fecha 11 de octubre de 2021, conforme consta en acta circunstanciada, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y personal de esta Comisión, se presentaron a la cita programada, donde fueron atendidos por el [...] Director de Asuntos Internos, así como por la licenciada Leticia Aceves, en la que la peticionaria solicitó entre otros aspectos una indemnización por el homicidio de su esposo por parte de policías de esa SSC, ya que el proyecto de vida familiar de ella y sus dos hijos menores de edad se vio truncado. Al respecto, la [...] asistente del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, indicó que haría del conocimiento de del titular de la dependencia lo que se trató en la reunión y que se comunicaría con la peticionaria esa tarde para agendar nueva cita.

En comunicación telefónica del día 22 de noviembre de 2021, conforme consta en acta circunstanciada, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, refirió que en reciente —sin recordar la fecha con precisión— se comunicó telefónicamente con la [...] asistente del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien le indicó que le daría una cita para los últimos días de noviembre o primeros de diciembre, a efecto de entablar un dialogo con la intención de que se le indemnice por la actuación de los policías que agredieron a su esposo; asimismo, le indicó que en dicha reunión estaría presente el [...] Director General de Asuntos Internos, ella misma y probablemente el titular de la SSC, para lo cual le indicó que se comunicaría más tarde a efecto de confirmar la fecha de la cita. En comunicación telefónica del día 30 de noviembre de 2021, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, conforme consta en acta circunstanciada, refirió que la licenciada [...] se comunicó con ella y, en atención a lo acordado en su anterior comparecencia en esa Secretaría, la citó para el jueves 2 de diciembre de 2021, a efecto de dar seguimiento a su asunto y, en su caso, hacerle una propuesta de indemnización por los hechos ocurridos el 26



de marzo del 2021, en agravio de su esposo **[Víctima Directa]**, quien fue víctima de agresiones que derivaron en su muerte, por parte de los policías Luis Gerardo García Nolasco y Raúl López Uraje, adscritos en esa fecha al Sector Pantitlán.

En fecha 2 de diciembre de 2021, conforme consta en acta circunstanciada, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y personal de esta Comisión, se presentaron a la cita programada, donde fueron atendidos el [...] Director de Investigación Policial de la DGAI y el [...] Director de Cultura y atención en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos. En dicha reunión, el licenciado Calderón señaló que las vías para que la peticionaria lograra una indemnización derivado de los hechos de los que fue víctima su esposo a manos de policías de esa Secretaría, eran cuatro, a saber: (1) a través de un procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, presentado ante la autoridad responsable o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, (2) a través de una conciliación derivada de una queja presentada ante este Organismo, (3) a través de una recomendación emitida por este Organismo y (4) derivado del proceso penal que se sigue en contra de los policías imputados, quienes “rebasaron la línea de los protocolos de actuación”, proceso en el que el juez “podrá resolver y condenar la reparación del daño”; [...]. Ante ello, la peticionaria señaló que la licenciada [...] en una reunión anterior se comprometió a atenderla personalmente en compañía del Director General de Asuntos Internos y probablemente del titular de la dependencia; no obstante, ninguno de los mencionados estaba presente; asimismo, la peticionaria solicitó el nombre completo y cargo de la licenciada [...] no obstante, ambos funcionarios indicaron desconocer el nombre completo de la funcionaria y su cargo; sin embargo, refirieron tener capacidad de decisión para llegar a acuerdos y hacer efectiva una indemnización, pero se limitaron a enfatizar de que la indemnización sólo se lograría a través de los cauces institucionales señalados.

En comunicación telefónica del día 8 de febrero de 2022, **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, conforme consta en acta circunstanciada, refirió lo relativo a un documento fechado el 28 de diciembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de que se le incorporara a un programa de atención a víctimas a derechos humanos, y en el citado documento remitido e imagen vía electrónica por la peticionaria a esta Comisión se advierte que entre otros aspectos señaló en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que pudiera ser parte del Programa de Atención a víctimas de violaciones de derechos humanos, Programa de Reparación Integral y, en su caso, recibir una indemnización por parte de esa dependencia derivado del actuar de sus servidores ante la existencia de datos de prueba objetivos que permitían suponer que dichos agentes, dentro del horario de sus funciones, llevaron a cabo actos tendientes a cometer un homicidio doloso en agravio de mi esposo. Asimismo, **[Mujer Víctima Indirecta 1]** remitió la imagen del oficio SSC/DGAI/DSSD/1240/2022 del 20 de enero de 2022, suscrito por la licenciada Samery Yedith Jasso Tapia, Subdirectora de Supervisión Operativa, encargada de la Dirección de Supervisión y Seguimiento de



Denuncias de dicha Secretaría dirigido a **[Mujer Víctima Indirecta 1]** a efecto de dar respuesta al escrito de 28 de diciembre de 2021, en el que informó que únicamente lo relativo a la investigación administrativa de los elementos de esa Secretaría, sin que se advierta respuesta o señalamiento alguno relativo a la solicitud de ser parte del Programa de Atención a víctimas de violaciones de derechos humanos.

Mediante oficio 1-3077-23 recibido el 7 de febrero de 2023 en la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esta Comisión de Derechos Humanos solicitó entre otros aspectos, se remitiera un informe en el que se precisaran las acciones realizadas por esa Secretaría, a efecto de que a la persona peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y demás víctimas indirectas de los hechos se les repararan los daños provocados por las conductas competidas por personal de esa Corporación.

El 1 de marzo de 2023 se recibió en esta Comisión el oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/1473/2023 fechado el 28 de febrero de 2023, suscrito por la licenciada Jessica Natyeli Carranco Prieto, Jefa de Unidad Departamental, adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, donde con relación al párrafo inmediato anterior, señaló:

[...] el Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX. A través del similar SSC/SGA/OACS/0120/20223, informó en relación al numeral que nos ocupa al tenor siguiente:

[...] me permito comunicar a Usted que, derivado de la revisión de los registros y archivos de esta oficina, únicamente se localizaron antecedentes sobre el trámite a peticiones que en su momento formuló la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, en audiencias públicas celebradas en Jefatura de Gobierno, las cuales fueron turnadas a las áreas competentes de esta institución, para su respectiva atención.

En este sentido, se proporciona copia de las siguientes documentales:

1. Oficio número SSC/CGA/OACS/0377/2021 de fecha 30 de abril de 2021, por el que se remitió a la Dirección General de Asuntos Internos, el folio DGRDC/AP-01224/04/2021, donde se requiere atender a la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]** y revisar el caso de fallecimiento de su esposo, presuntamente “relacionado con elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”.
2. Oficio número SSC/CGA/OACS/0825/2021 de fecha 1° de septiembre de 2021, dirigido a la Coordinadora de Control de Gestión Documental en esta Secretaría, área que funge como Enlace de la actual Dirección General de Atención y Gestión Ciudadana a la Demanda Ciudadana, por el que se envió un informe y Tarjeta Informativa de la Dirección General de Asuntos Internos, sobre la atención otorgada a la ahora quejosa; en dicha tarjeta, se mencionan, entre otros datos, el inicio de una Carpeta de Investigación Administrativa y la obtención de mandamientos judiciales en contra de elementos de esta dependencia, en coordinación con la Fiscalía.
3. Oficio número SSC/CGA/OACS/0049/2023 de fecha 20 de enero de 2013 (sic.), por el que se turnó a la Dirección General a su digno cargo, el mismo folio DGAGDC/AP-01412/04/2021, del que se desprende la indicación de atender de manera personal a la C. **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, quien en este caso solicitó “apoyo para obtener la



indemnización, ya que su esposo fue víctima de homicidio presuntamente por elementos de la SSC [...]"

Se adjunta copia del soporte documental referido.

Por lo anterior, es menester hacer del conocimiento que por parte de esta Subdirección para la Defensa de los Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, se entabló comunicación vía telefónica con la persona peticionaria el 20 de enero de 2023, realizando atenta invitación para que acudiera a nuestras oficinas, estableciendo las 17:00 horas del día jueves 26 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la persona peticionaria no acudió a la cita, se estableció nuevamente comunicación con ella, la cual manifestó que se presentaría el viernes 27 de enero de 2023, aproximadamente a las 18:00 horas; sin embargo, nuevamente no asistió a la reunión programada, por lo que se realizó otra llamada telefónica para comunicarle que se encontraba abierta la invitación para que se presente y así recibir la atención correspondiente.

El 02 de febrero del año en curso, la persona peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]** fue recibida por servidores públicos de esta Dirección General de Derechos Humanos, a fin de brindarle la atención correspondiente, en relación a los hechos manifestados en la queja que nos ocupa.

Es importante manifestar, que la persona peticionaria señaló que era su deseo no firmar la constancia de los hechos referidos, hasta en tanto acudiera a su cita del 03 de febrero del 2023 con el visitador adjunto de esa Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su expediente; no obstante, hasta el día de la fecha no se ha presentado en esta Unidad Administrativa.

Aunado a lo anterior, de las documentales adjuntadas, se desprende que en el referido oficio SSC/CGA/OACS/0377/2021 se realizó el señalamiento de la Circular No. DGRDC-AA-009-2021, de fecha 11 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Resolución de la Demanda Ciudadana de la Jefatura de Gobierno en la que se establece que el tiempo para contactar al ciudadano e informarle el procedimiento y requisitos para brindarle la atención, no deberá de exceder de 4 días hábiles a partir de la recepción de la petición, y que, en caso de que la atención a una petición requiera un plazo mayor a 30 días naturales, se deberá informar puntualmente al ciudadano, de manera fundada y motivada, notificándole en todo momento sobre el avance en la resolución de su petición, en tanto que, en caso de que la petición no recaiga en sus atribuciones o funciones se deberá notificar a esta Oficina [...]. En caso de ser parcialmente competente para atender la petición, deberá informar sobre los puntos que serán atendidos, y señalar los puntos que no son de su competencia, también señalando al o los Entes Públicos que podrían atender la petición, lo anterior en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

Mediante oficio 1-6645-23 recibido el 7 de febrero de 2023 en la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esta Comisión de Derechos Humanos solicitó que personal de la Unidad Administrativa a dicha Dirección, estableciera contacto con la peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, a efecto de acordar lugar, fecha y hora de una nueva reunión en la que se dé continuidad a las acciones encaminadas a atender el presente asunto, y



que, se realizaran las gestiones necesarias para que en la reunión que se llevara a cabo, se encontrara presente personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

El 24 de marzo de 2023 se recibió en esta Comisión el oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/4130/2023 fechado el 24 de marzo de 2023, suscrito por el [...] Subdirector de Área Jefa de Unidad Departamental, adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, donde se informó que el 14 y 15 de marzo del año en curso, se realizaron diversas llamadas al número telefónico de la persona peticionaria, con el propósito de acordar lugar, fecha y hora para llevar a cabo una reunión de trabajo que permitiera atender el caso, sin poder establecer contacto debido a que dichas llamadas se iban a buzón; así como que el 17 de marzo de 2023 con motivo de diversos mensajes remitidos a la persona peticionaria, recibió la llamada de la misma, a la que le hizo del conocimiento el requerimiento formulado por la Comisión de Derechos Humanos, a lo que le manifestó que se pondría en contacto con personal del mismo, a fin de establecer lugar, fecha y hora para llevar a cabo la reunión de trabajo en seguimiento de su caso.

El 11 de mayo de 2023 se recibió en esta Comisión el oficio SSC/SPCyPD/DGDH/DCyADH/5558/2023 fechado el 10 de mayo de 2023, suscrito por el [...] Subdirector de Área Jefa de Unidad Departamental, adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, donde se informó que en seguimiento a la mesa de trabajo celebrada el 04 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual se hizo del conocimiento a la Dirección General de Derechos Humanos, que la persona peticionaria no quiere, ni pretende conciliar o tener más acercamientos con servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la ciudad de México, se reitera el compromiso de la Secretaría y estarán atentos a las solicitudes que se formulen para dar el seguimiento al caso.

El 29 de septiembre de 2023 se emitió la Valoración de impactos psicosociales, suscrita por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de esta Comisión de Derechos Humanos, conforme a la entrevista practicada a **[Mujer Víctima Indirecta 1]** el 25 de agosto de 2023, en la que se estableció en el apartado “D. Impactos Psicosociales” que a partir de los hechos victimizantes, ha presentado cambios sustanciales en sus patrones habituales de sueño, lo que provoca en ella cansancio y fatiga, aunado a una colitis nerviosa y la presencia de una úlcera, y episodios de lo que ella identifica como ansiedad. Esto se relaciona con una constante preocupación por aquellas gestiones relacionadas con la búsqueda de justicia en el caso de su esposo, así como angustia respecto a la situación económica de la familia y los gastos relacionados con la educación de sus hijos, aunado a que **[Mujer Víctima Indirecta 1]**, ha llegado a sentir indignación y enojo, al pensar que la agresión vivida por su esposo, por parte del personal de la SSC, generó un deterioro económico que, de otra manera, no habría existido, Asimismo, las acciones para la búsqueda de verdad y justicia en el caso de su esposo, constituyó un proceso que implicó altos niveles de desgaste físico y emocional, todo ello sumado a que, algunas acciones llevadas a



cabo por las autoridades implicadas en el proceso de reparación del daño, han representado, de acuerdo con su narración, una nueva victimización para la entrevistada, motivo por el cual, en la actualidad siente desconfianza ante dichas autoridades, particularmente de la SSC, y respecto lo que precisó: *“Yo confío más en su ética [CDHDF] que en la de ellos. El documento era supuestamente sobre un monto, pero ni del monto me hablaron. Me dijeron usted va a firmar y luego hablamos del monto, ¿y luego? ¿Si me dan un peso ya estoy bien recibida? Y entonces la vida de mis hijos, sus escuelas, los proyectos de vida, la edad de mi esposo, porque tenía una vida larga, porque su familia es longeva. Son proyectos, no era tan fácil”.*

En fechas 21 y 26 de febrero, mediante llamadas telefónicas **[Mujer Víctima Indirecta 1]** sostenidas con el suscrito personal de esta Comisión, y con relación al escrito fechado el 28 de diciembre de 2021, firmado por la misma y dirigido al entonces Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México mediante cual solicitó entre otros aspectos recibir una indemnización, informó que nunca obtuvo respuesta de esa Secretaría para recibir la reparación del daño correspondiente, no obstante de que desde los primeros días conocieron lo ocurrido e incluso sostuvo diversas reuniones con personal de dicha Secretaría.